

Indice

Autoridades.....	1
Jurisdicciones Sujetas a Control	
Sala 1.....	3
Sala 2.....	5
Sala 1 (Ley 12.817 – Nueva Ley de Ministerios).....	7
Sala 2 (Ley 12.817 – Nueva Ley de Ministerios).....	9
Reseña Institucional.....	15
Resoluciones Relevantes.....	23
Observaciones Legales.....	27
Análisis de Legalidad.....	31
Juicios de Cuentas	
Balances de Movimiento de Fondos presentados al Tribunal de Cuentas.....	37
Balances de Movimiento de Fondos dictaminados.....	39
Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas	
Montos dictaminados por Salas	41
Resoluciones dictadas por Salas	45
Recomendaciones y Advertencias.....	51

AUTORIDADES

Presidentes

C.P.N. Nora Vallejos (01/01/07 a 30/04/07)

C.P.N. Angel Espósito (01/05/07 a 28/10/07)

C.P.N. Horacio Alesandria (29/10/07 a 31/12/07)

Integración del Cuerpo

Sala 1:

C.P.N. Nora Vallejos (01/05/07 a 31/12/07)

C.P.N. Angel Espósito (01/01/07 a 30/04/07)

Sala 2:

C.P.N. Horacio Alesandria (01/01/07 a 28/10/07)

Dr. Mario César Esquivel (10/12/07 a 31/12/07)

Sala 1 - Hasta el 10/12/07

Durante el año 2007 las Salas estuvieron constituidas según lo dispuesto por Resoluciones N°s: 11/06 TCP, 23/07 TCP, 25/07 TCP

- Ministerio de Educación
 - PRODYMES I y II (Programa Descentralización y Mejoramiento Educación Secundaria)
- Ministerio de Hacienda y Finanzas
 - Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (PREI)
 - PROMUDI (Programa Municipal de Inversiones)
 - Unidad de Preparación de Proyecto de Reconversión Puerto de Santa Fe – (U.P.P.)
 - Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE)
 - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSDyDEPA)
- Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda
- Tesorería General de la Provincia
- Fiscalía de Estado
- Secretaría de Estado de Derechos Humanos
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social
- Caja de Pensiones Sociales – Ley 5110
- DIPos (Residual)
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Ministerio de Asuntos Hídricos
- Ministerio de Gobierno Justicia y Culto
- Ministerio de la Producción
 - Consejo Regional de Obras de Saneamiento De los Bajos Submeridionales
 - Control Fitosanitario
 - Fondo para la Actividad Portuaria
 - Fondo para la Actividad Productiva
 - Fondo Provincial para la Asistencia de Productores afectados por el Fenomeno "El Niño"
 - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria
- Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria
- Aeropuerto Internacional Rosario
- Dirección Provincial de Vialidad
- Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)
- Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial
- Tribunal de Cuentas
- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Silvestre Begnis"
- Poder Judicial
- Aguas Santafesinas Sociedad Anonima (ASSA)
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo

Sala 2 - Hasta el 10/12/07

Durante el año 2007 las Salas estuvieron constituidas según lo dispuesto por Resoluciones N°s: 11/06 TCP, 23/07 TCP, 25/07 TCP

- Gobernación
- Ministerio Coordinador
- Secretaría de Estado Gral. y Técnica de la Gobernación (Residual)
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Administración Provincial de Impuestos (API)
- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
- Ministerio de Salud
- Hospital "Dr. J. B. Iturraspe"
- Hospital Escuela "Eva Peron" de Rosario
- Hospital de Niños Zona Norte – Rosario
- Hospital Psiquiátrico "Mira y Lopez"
- Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez"
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr. Irigoyen Freyre"
- Dirección Provincial de Bromatología y Química
- Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales Sociedad del Estado
- SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferré"
- SAMCO San Cristóbal "Julio Cesar Villanueva"
- SAMCO Villa Ocampo
- SAMCO San Javier "Dr. G. Rawson"
- SAMCO San Jorge
- SAMCO Gálvez "Dr. Alfredo Baetli"
- SAMCO San Lorenzo "Granaderos a caballo"
- SAMCO Villa Constitución "Dr. Juan E. Milich"
- SAMCO Gdor. Gálvez "Dr. Anselmo P. Gamén"
- SAMCO Carcarañá "Dr. Carlos Goitia"
- PROMIN (Programa Materno Infantil)
- Caja de Asistencia Social de la Provincia- Lotería
- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social
- Defensoría de Pueblo
- Servicio de Catástrofe e Información Territorial
- Hospital "Jose Maria Cullen"
- Hospital de Niños "Ricardo Gutierrez" Residual
- Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia"
- Hospital de Rehabilitación "Dr. Vera Candiotti"
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital de Holvécia
- Hospital Central de Reconquista "Olga S de Rizzi"
- Hospital "Gumersindo Sayago"
- Hospital "San Jose" de Cañada de Gómez
- Hospital "San Carlos" de Casilda
- Hospital de Vera
- Centro Regional de Salud Mental "Dr. A. Avila"
- SAMCO Esperanza "Dr. Daniel Alonso Criado"
- SAMCO Tostado
- SAMCO Las Rosas
- SAMCO Venado Tuerto "Dr. Alejandro Gutierrez"
- SAMCO Rufino
- SAMCO ZONA DE SALUD I
- SAMCO ZONA DE SALUD II
- SAMCO ZONA DE SALUD III
- SAMCO ZONA DE SALUD IV
- SAMCO ZONA DE SALUD V
- SAMCO ZONA DE SALUD VI
- SAMCO ZONA DE SALUD VII
- SAMCO ZONA DE SALUD VIII
- SAMCO ZONA DE SALUD IX

Sala 1 - Desde el 11/12/07

En Virtud de la Ley N° 12817, nueva ley de Ministerios, la Sala 1 se constituyó de la siguiente manera a partir del 11/12/2007

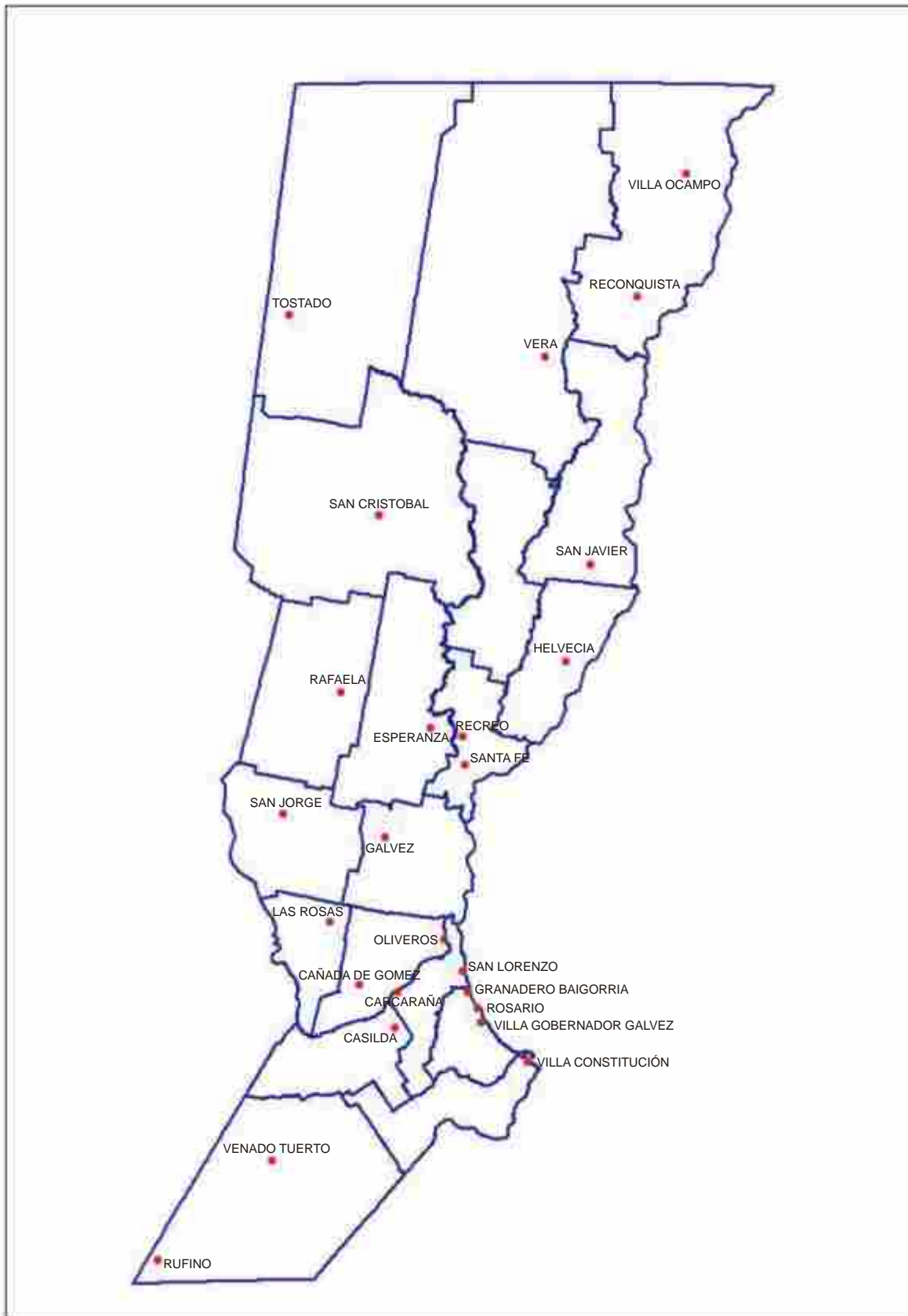
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Economía
 - Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (PREI)
 - Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)
 - Unidad de Preparación de Proyecto de Reconversión Puerto de Santa Fe – (U.P.P.)
 - Sub- Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE)
 - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)
- Ministerio de Innovación y Cultura
- Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
- Tesorería General de la Provincia
- Fiscalía de Estado
- Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Caja de Pensiones Sociales – Ley 5110
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de la Producción
 - Control Fitosanitario
 - Fondo para la Actividad Portuaria
 - Fondo para la Actividad Productiva
 - Fondo Provincial para la Asistencia de Productores afectados por el Fenómeno "El Niño"
 - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria
- Ministerio de Desarrollo Social
- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)
- Tribunal de Cuentas
- Ente Inter-Provincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Silvestre Begnis"
- Caja de Asistencia Social de la Provincia – Lotería
- Instituto Aulárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Poder Judicial
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

Sala 2 - Desde el 11/12/07

En Virtud de la Ley N° 12817, nueva ley de Ministerios, la Sala 2 se constituyó de la siguiente manera a partir del 11/12/2007

- Administración Provincial de Impuestos (API)
- Banco Santa Fe-SAPEM (En Liquidación)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Defensoría del Pueblo
- Dirección Provincial de Bromatología y Química
- Lab. Productor de Fármacos Medicinales - SE
- Ministerio de Salud
- Centro Reg. de Salud Mental "Dr. A. Avila"-Rosario
- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr.A. Irigoyen Freyre"
- Hospital Escuela "Eva Perón" de Q. Baigorria
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital "Dr. J. B. Iturraspe"
- Hospital Protomédico "Dr. M. Rodriguez" - Recreo
- Hospital del Centenario de Rosario
- Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López"
- Hospital de Rehab. "Dr. Carlos Vera Candiotti"
- Hospital Central de Reconquista "Olga S. de Rizzi"
- Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" de Santa Fe
- Hospital de Helvecia
- Hospital de Vera
- Hospital "Dr. Gumersindo Sayago"
- Hospital "Dr. Jose Maria Cutien"
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital San Carlos de Casilda
- Hospital "San Jose" de Cañada de Gomez"
- Hospital de Niños Zona Norte de Rosario
- Instituto Autárquico Prov. de Obra Social – (IAPÓS)
- Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado
- PROMIN (Programa Materno Infantil)
- Servicio de Catastro e Información territorial
- Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación
- SIGEP
- Servicio(s) Asistencia Médica a la Comunidad
 - SAMCO Las Rosas
 - SAMCO Venado Tuerto "Dr. Alejandro Gutierrez"
 - SAMCO Rufino
 - SAMCO San Lorenzo "Granaderos a Caballos"
 - SAMCO Villa Costitución "Dr. Juan Esteban Milich"
 - SAMCO Villa Gobernador Gálvez "Dr. A. P. Gamen"
 - SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferré"
 - SAMCO San Cristobal "Julio Cesar Villanueva"
 - SAMCO Villa Ocampo
 - SAMCO San Javier "Dr. Guillermo Rawson"
 - SAMCO San Jorge
 - SAMCO Gálvez "Dr. Alfredo Baetti"
 - SAMCO Esperanza "Dr. Daniel Alonso Criado"
 - SAMCO Tostado
 - SAMCO Carcaraña "Dr. Carlos Goitia"
 - SAMCO Zona de Salud I
 - SAMCO Zona de Salud II
 - SAMCO Zona de Salud III
 - SAMCO Zona de Salud IV
 - SAMCO Zona de Salud V
 - SAMCO Zona de Salud VI
 - SAMCO Zona de Salud VII
 - SAMCO Zona de Salud VIII
 - SAMCO Zona de Salud IX

Localización de las Jurisdicciones sujetas a control





RESEÑA INSTITUCIONAL

RESEÑA INSTITUCIONAL

Ley 12510 (su vigencia)

Durante el año 2006 el Tribunal de Cuentas reglamentó, de manera integral, el Título VI - Sistema de Control Externo, en orden a su competencia.

En el transcurso del año 2007 la labor de este Organismo de Control Externo se ajustó a los lineamientos de esta ley y su reglamentación; a pesar que el Poder Ejecutivo, por su parte, no emitió mayormente normas que reglamenten los nuevos lineamientos que introduce este marco legal. Es así como aún permanece sin reglamentar, entre otros, el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios y sin funcionar la Sindicatura General de la Provincia, lo que no permite optimizar el trabajo del Tribunal de Cuentas.

Durante el año 2007, el Cuerpo Colegiado funcionó sólo con tres (3) Vocales como máximo.

El artículo 193 de la ley N° 12510 ha introducido como novedad que integrarán el Cuerpo de este Tribunal de Cuentas, conjuntamente tres (3) Contadores Públicos y dos (2) Abogados. En cumplimiento de dicho precepto legal por Decreto N° 2835/07 se designa al Dr. Mario Esquivel, quien asume el 10 de diciembre de 2007.

En el marco de la ley N° 12510, artículo 202°, inciso c), Sección II del Capítulo legisla acerca de los Responsables de la presentación, examen y juicio de cuentas, este Tribunal de Cuentas dictó la Resolución N° 008/06 TCP, por la que se establecen plazos y condiciones para la presentación de los Balances de Movimientos de Fondos que deben elaborar los Servicios Administrativos Financieros de cada Jurisdicción, incluyendo a Hospitales Descentralizados y SAMCOs.

Con la incorporación al universo de control de todos los Servicios de Atención Médica a la Comunidad (SAMCO) y el dictado de la Ley N° 12817, modificatoria de la Ley de Ministerios vigente al 11 de diciembre de 2007, se duplicó la cantidad de Jurisdicciones sobre las que tiene que ejercer su competencia legal este Tribunal de Cuentas. Además, atento a sus localizaciones, resulta necesario desplazar recursos humanos para auditarlos por toda la geografía provincial (ver mapa pag.11)

Para cumplir con el cometido constitucional del examen de la Cuenta de Inversión, y ajustarse al nuevo marco legal vigente por el cual se redujo significativamente el plazo otorgado a este Organismo para emitir la pertinente resolución aprobatoria, interlocutoria o de formulación de cargo atendiendo y considerando el incremento del número de responsables a fiscalizar, se han formado grupos de trabajo ad hoc integrados por Contadores Fiscales, auxiliares y pasantes.

Cuenta de Inversión:

Atento a lo prescripto por el artículo 81° de la Constitución Provincial, es competencia del Cuerpo Colegiado analizar e informar la Cuenta de Inversión, con el objeto de posibilitar a las Honorables Cámaras Legislativas, el ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 55°, inciso 9), de la Constitución Provincial; ello, con sujeción a lo preceptuado por los artículos 200°, inciso h. y 203°, inciso c. y 225° Ley N° 12.510.

En orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por el artículo 203° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, se procedió a dictaminar en tiempo y forma la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2006 y remitir a la Honorable Legislatura Provincial lo actuado y resuelto por este Organismo.

Se continuó con la metodología de enviar a las Jurisdicciones, Organismos y Entes y al titular del Poder Ejecutivo, el texto de la Resolución por la que se les formulan requerimientos o insistencias, con el objeto que arbitren los recaudos conducentes a instrumentar lo solicitado.

Es de destacar, que de las 91 (noventa y uno) jurisdicciones responsables de presentar Balances de Movimiento de Fondos, a la fecha de la citada elevación, solo 5 (cinco) fueron oportunamente intimadas, dado que no cumplieron con la presentación de los Balances hasta el 31 de diciembre del 2006.

Desarrollo de un Sistema de Información

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre este Tribunal de Cuentas y la Universidad Nacional del Litoral (Resolución N° 048/06 TCP) a partir del 1° de Febrero del año 2007 se dio inicio a la etapa formal del Proyecto "Desarrollo de un sistema de información para el Seguimiento de Juicios de Cuentas" incluyendo adaptaciones al Sistema de Responsables del SIPAF en el marco de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Cabe destacar que el máximo objetivo de la contratación es el desarrollo de un sistema de gestión que permita, de acuerdo a las necesidades propias de este Organismo de Control Externo, el seguimiento de los Juicios de Cuentas a través de las distintas etapas que las normativas vigentes imponen.

Como consecuencia del avance del Proyecto se realizaron adecuaciones prioritarias al Sistema de Responsables del SIPAF y se incorporaron mejoras cuyo objeto fue facilitar una completa implantación funcional de las nuevas capacidades en todo el ámbito gubernamental. Las principales modificaciones involucraron a los siguientes conceptos: Estructura de responsables y otras estructuras relacionadas, Balance y rendición y Rectificación de Balances.

Partiendo de la visión de un modelo conceptual y funcional global de este Organismo de Control Externo, que define un marco general, estructura del organismo y extensiones necesarias del modelo de Responsables, la Consultora ha elaborado y puesto a consideración diversos documentos que fueron objeto de análisis por parte de los sectores técnicos del organismo involucrados con la temática. Se ha comenzado en los últimos meses del año 2007, con el desarrollo del módulo de Administración de Usuarios del Sistema.

Convenio Marco de Pasantías

El Tribunal de Cuentas, suscribió en fecha 10-05-07 un Convenio Marco de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.L. y en fecha 19-09-07 con la Universidad Católica de Santa Fe, encuadrados en el marco de la Ley N° 12.485 del 07-11-05, promulgada con fecha 09-12-05, por la cual la Provincia de Santa Fe adhirió a Sistema de Pasantías Educativas creado por Ley Nacional N° 25.165/99.

A partir de los mismos se incorporan al trabajo de auditoría de Balances de Movimiento de Fondos, que como se ha señalado precedentemente (Cuenta de Inversión) se incrementó sustancialmente como consecuencia del crecimiento del universo de control, 20 alumnos universitarios de ciencias económicas para que realicen en nuestro organismo sus prácticas relacionadas con la educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben.

Proyecto de implementación de "Firma Digital"

La firma digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documento digitales, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel.

La firma digital es un instrumento con características técnicas y normativas. Esto significa que existen procedimientos técnicos que permiten la creación y verificación de firmas digitales, y existen documentos normativos que respaldan el valor legal que dichas firmas poseen.

La implementación de esta tecnología, ha sido investigada a los efectos de agilizar los procesos de gestión y notificación de documentos elaborados por el organismo.

Habiendo detectado la enorme utilidad de esta tecnología para la optimización de los procesos del Tribunal de Cuentas, se trabajó en el estudio de implementación de la misma y el día 23 de octubre de 2007 se realizó el lanzamiento de Firma Digital en la Provincia.

La implementación de "Firma Digital", redundará en mayor agilidad en las tareas que hacen a la interacción entre el Tribunal de Cuentas y las Jurisdicciones controladas, siendo el principal impacto una enorme disminución de los tiempos, tanto internos, como de notificación y control de respuestas de la normativa a los diferentes responsables.

Se participó de una prueba piloto que consistió en la notificación vía correo electrónico, FIRMADO DIGITALMENTE (por el agente notificador), de una Resolución de este Tribunal de Cuentas FIRMADA DIGITALMENTE por la Secretaría de Sala; al Sr. Ministro de Hacienda, quien a su vez, se notificó de la misma respondiendo el correo electrónico firmado DIGITALMENTE.

Para la realización de esta prueba, se contó con la valiosa colaboración de personal de las Secretarías de Salas y Dirección General de Plenario, quienes son actores imprescindibles de este proyecto. Al personal de las mismas, a través de la Sectorial de Informática, se sometió a una importante capacitación que comprendió los siguientes temas:

Tema 1- Manejo del entorno de software: Windows XP- OpenOffice- Adobe Acrobat- Portable Signer - Outlook Express.

Tema 2- Aplicación de la firma digital al correo electrónico.

Tema 3- Firma de Documentos en formato PDF.

Tema 4- Definiciones aplicadas al Correo Electrónico.
Manejo de identidades
Estructura de Carpetas en el cliente de Correo.
Nomenclatura para el campo ASUNTO.

Tema 5- Reglas del mensaje para la recepción de los Acuse de Recibo.

Tema 6- Plantillas de Notificación. Caso Práctico.

Actualmente se está perfeccionando la metodología de control de envío y trabajando en la implementación de esta nueva

tecnología, la cual estará acompañada por un marco normativo que avale su desarrollo en los circuitos previamente definidos.

Programación de "Puntos de Control en el Análisis de Legalidad (Res. TCP N° 007/06)"

Objetivo: Automatización de las tareas de control interno y externo que se reglamentan en la Resolución 007/06, relacionadas al Análisis de Legalidad.

Principales funcionalidades:

- Control de entrega de antecedentes.
- Control de vencimiento de plazos internos (Delegación Fiscal, Fiscalía General, Salas).
- Control de cumplimiento de vencimientos de plazos de las jurisdicciones (por ej.: solicitud de antecedentes).
- Elaboración de estadísticas.

Elaboración de Sistemas de "Puntos de Control en la Revisiva de Balances (Res.TCP N° 008/06)"

Objetivo: Automatización de las tareas de control interno y externo que se reglamentan en la Resolución 008/06, relacionadas con la Revisiva de Balances.

Principales funcionalidades:

- Control en la presentación de balances de las jurisdicciones.
- Control de vencimiento de plazos internos (Delegación Fiscal, Fiscalía General, Salas).
- Control de cumplimiento de vencimientos de plazos de las jurisdicciones (por ej.: requerimientos conminatorios).
- Elaboración de estadísticas.

La implementación de esta funcionalidad y la precedente fue acompañada de ocho jornadas de capacitación brindada por personal de la Sectorial de Informática y de las Fiscalías Generales.

Adhesión al SINT y S - Sistema Nacional de Identificación Tributario y Social.

Este Órgano de Control Externo tiene constitucional y legalmente establecida la función de ejercer el control sobre la percepción e inversión de fondos públicos. (Constitución de la Provincia de Santa Fe art. 81º y la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, Título VI).

El cumplimiento de su competencia lo realiza mediante, entre otros, "El examen de las rendiciones de cuentas, de percepción e inversión de fondos públicos que efectúen los responsables sometidos a tal obligación y la sustanciación de los juicios de cuentas a los mismos, . . ." y "La determinación de la responsabilidad administrativa y patrimonial de los agentes públicos mediante la sustanciación de juicios de responsabilidad, . . ." (art. 202º, inc.c) y d), respectivamente, Ley N° 12.510)

Para ello, es importante contar con los datos precisos de aquellos que resulten responsables de rendir cuentas de su gestión, para cuando el caso amerite hacer notificaciones de actos administrativos resultantes de los juicios de cuentas y de responsabilidad.

Lo expuesto fundamenta la necesidad de identificar datos de localización, ya sean particulares o laborales, de agentes y funcionarios del sector público provincial o entidades sujetas al control del Tribunal (art. 213º; Ley N° 12.510) o toda persona de existencia física o ideal que, sin pertenecer al Estado, reciba de éste fondos, valores o especies (art. 214º; Ley N° 12.510).

Actualmente se está tramitando la firma del convenio a los efectos de implementar el uso de este sistema.

Capacitación - Recursos Humanos.

Continuando con el desarrollo del proceso de capacitación de los recursos humanos del Tribunal de Cuentas, objetivo propuesto oportunamente por las Autoridades del mismo como medida adecuada para el mejor funcionamiento de todas sus áreas, personal de este Órgano se encuentra cursando maestrías y tecnicaturas y han asistido a distintos cursos y eventos relacionados con el control externo. Entre los que se pueden citar los siguientes:

- Maestría en Administración Pública.
- Maestría en Auditoría Gubernamental.
- Tecnicatura en Auditoría y Control Gubernamental.
- Auditoría para Organismos del Sector Público.
- Primeras Jornadas de Modernización Estatal y Administración Gubernamental.

- Sextas Jornadas santafesinas y Quintas Federales: "Política, economía y gestión de medicamentos"
- Facturación Sanatorial y Auditoría Administrativa.
- Primeras Jornadas provinciales "Medio Ambiente y Control ... Compromiso de todos".
- Control Interno Gubernamental.
- Comprensión e interpretación de la información existente en el SIPAF

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (SPTCRA).

Se llevaron a cabo las cuatro (4) reuniones anuales previstas para el año 2007 en las ciudades de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires), Salta, Potrero de los Funes (Pcia. de San Luis) y San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro).

Merece destacarse que la Primera Reunión Anual realizada en la ciudad de Mar del Plata, fue organizada por la Sindicatura General de la Nación, lo que constituyó un hecho histórico por ser la primera vez que un Organismo Nacional se ocupa de dicha tarea.

En la Tercera Reunión (Potrero de los Funes), se realizó una nueva conformación del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, habiendo sido elegido el CPN Horacio Alesandria de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe para ocupar la Vicepresidencia Segunda del mismo.

Asimismo, se hicieron presentes en dicha Reunión, funcionarios del Banco Mundial a fin de observar el desempeño de los Tribunales de Cuentas, porque creen que los mismos están en condiciones de realizar las Auditorías de los Fondos girados a Municipios y Provincias.

En la Cuarta (San Carlos de Bariloche) se resolvió solicitarle a dicha entidad el otorgamiento de financiación, en carácter de donación, para consolidar el proyecto de capacitación que se viene desarrollando. En tal sentido, el Banco aprobó recientemente una donación de \$ 750.000.-.

Cabe mencionar sintéticamente alguno de los temas desarrollados y considerados en las distintas reuniones, relacionados con:

- **Red Federal de Control Público:** funcionarios de la Sindicatura General de la Nación participaron de todas las reuniones del SPTCRA, contribuyendo en el intercambio de opiniones, conocimientos y experiencias para el afianzamiento de la Red Federal. Los trabajos efectuados por los distintos Tribunales han sido beneficiosos, arrojando la actividad al final del año, un balance positivo.
- **Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI):** tuvo a su cargo la difusión, programación y desarrollo del XIX Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina. Además realizaron la revisión de todos los trabajos presentados para su exposición en el referido Congreso.
- **Programa de Capacitación a distancia:** se encuentra en marcha el "Programa de Capacitación a distancia" destinado tanto al personal de los Organismos de Control como a los que pertenecen al Poder Ejecutivo. Actualmente hay alrededor de 500 alumnos. Se iniciaron gestiones con la Universidad de Buenos Aires (UBA) par formalizar un convenio que posibilite incorporar como Tecnicatura dicho curso. Atento al avance de las mismas, se estima factible su concreción durante el año 2008.
- **Sitio Web del SPTCRA y Revista "Control Público":** el sitio ha tenido un incremento en la carga de información provista por los Organismos miembros y en las visitas al mismo. Se resolvió volver a la edición gráfica de la Revista a fin de complementar la información que brinda la versión digital. Se considera que la Revista puede ser un vehículo eficaz para la difusión de las funciones de los Organismos de Control.
- **Propuesta de "Marco Conceptual Contable para la Administración Pública:** se recibieron aportes de distintas Instituciones y se mantuvieron reuniones con autoridades de Entidades Provinciales y Nacionales a fin de obtener la mayor cantidad de opiniones que permitan elaborar un proyecto definitivo que será presentado a principios del año 2008.
- **Situación Institucional de los Tribunales de Cuentas:** Con la incorporación a la Constitución de la Provincia de Corrientes del Tribunal de Cuentas de dicha provincia, no queda Organismo Público de Control Externo que no posea rango constitucional.
- **XIX Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina:** la realización coincidió con la Tercera Reunión Anual del SPTCRA en la ciudad de Potrero de los Funes (Pcia. de San Luis) y el temario que se desarrolló en el mismo fue el siguiente:
 - **Tema I:** Servicios Públicos. Responsabilidad por su funcionamiento. Gestión General.
 - **Tema II:** Obras Públicas. Requerimientos de estudio de impacto ambiental. Fideicomisos. Intervención de Organizaciones no Gubernamentales.
 - **Tema III:** Control de Gestión de Fondos Nacionales y remesas en especies. Posibilidades de fiscalización. Informe de Gestión.
 - **Tema IV:** Auditoría de la Deuda Pública.
 - **Tema V:** El informe del Auditor.

Red Federal de Control Público - Convenio con la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Reiterando lo expresado en ediciones anteriores, la Red Federal de Control Público constituye un emprendimiento organizacional que integra y complementa las Estructuras Estatales de Fiscalización y Auditoría con el objetivo primario de evaluar el desempeño de los programas sociales.

En el marco del Planeamiento 2007, se llevaron a cabo las auditorías previstas a los siguientes Programas:

- **"Atención de la Madre y el Niño"**, relacionada con dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia responsable de la entrega de leche, con el objetivo de verificar la recepción por los organismos oficiales y la respectiva entrega a los beneficiarios.
- **"Integral para la Igualdad Educativa" (PIIE)**, relacionada con el Ministerio de Educación de la Provincia, a fin de evaluar el sistema de control interno respecto al programa, verificando el ingreso y registro de los fondos recibidos para la compra de "kit de mobiliario para biblioteca y sala de informática" y la recepción en las escuelas beneficiarias, de los equipos de computación enviados desde la Nación y del kit citado.
- **"Lucha contra los Retrovirus del Humano, SIDA y enfermedades de transmisión sexual"**, relacionada con dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objetivo de verificar la provisión de drogas y la atención de los pacientes afectados por el Virus HIV/SIDA.
- **"Seguimiento Fondo de Incentivo Docente (FONID)"**, relacionada con el Ministerio de Educación de la Provincia y con el objetivo de verificar la correcta ejecución financiera de los fondos recibidos con ese destino y la respectiva distribución a los beneficiarios que deben percibirlo según la normativa vigente.

Los informes producidos en cada una de las auditorías fueron remitidos oportunamente a la SIGEN para su consideración.



RESOLUCIONES RELEVANTES

Resoluciones Relevantes

Nº	FECHA	REFERENCIA	ANTECEDENTES
003	11-04-2007	<ul style="list-style-type: none"> Reglamenta el plazo de análisis previsto para el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública que la Ley 12.510 prevé en su artículo 202º, inciso a), respecto a las normas enmarcadas en el artículo 3º de la Ley 12.709 que declaró el estado de emergencia y zona de desastre, desde el 29-03-07, en varios departamentos de la Provincia afectados por el fenómeno pluvial a partir del 1º de enero de 2007.- Las disposiciones de la Resol. 07/06-TCP se aplicarán en la medida en que no se opongan a la presente.- <p>Publicada en el Boletín Oficial.</p>	Ley N° 12.709.- R.P.:11-04-2007 Acta N° 1191
007	25-04-2007	<ul style="list-style-type: none"> Aprueba el Modelo de Convenio Marco de Pasantías, y su correspondiente Modelo de Acta Compromiso Pasantías, que a partir de la fecha constituye el "Nuevo Régimen de Contrataciones del Personal Beneficiario de Becas Pasantías del H.TCP" - 	Ley Nacional N° 25.165/99. Ley Pcial. N° 12.485/05.- R.P.: 25-04-2007. Acta N° 1192
021	08-10-2007	<ul style="list-style-type: none"> Sustituye el Anexo III de la Resol. N° 008/06-TCP- por el que se aprueba el "Reglamento General de Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" - <p>Publicada en el Boletín Oficial.</p>	Resol. 008/06-TCP; Exp. Nros. 00901-0027559-4-TCP 00901-0025384-6-TCP c/agr. R.P.: 08-10-2007 Acta N° 1198.
025	13-12-2007	<ul style="list-style-type: none"> Asigna a cada una de las Salas en que se divide el Tribunal de Cuentas de la Pcia., las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Pcial. No Financiero, atribuyendo su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que integran dichas Salas. Constituye las Salas del Honorable Tribunal de Cuentas. Deja sin efecto las Resoluciones Nros.: 011/06-TCP y 023/07-TCP. <p>Publicada en el Boletín Oficial.</p>	Expediente N° 00901-0030240-7-TCP. R.P.: 13-12-2007 Acta N° 1201 (punto 2º)
027	13-12-2007	<ul style="list-style-type: none"> Modifica las funciones del Fiscal General y Contador Fiscal aprobadas por el art. 1º de la Resol. N° 023/99-TCP-Anexo I. Modifica las funciones del Auditor Senior y Semi Senior que forman parte del Anexo III aprobado por el art. 4º de la Resol. N° 016/05-TCP. <p>Publicada en el Boletín Oficial.</p>	Expediente N°: 00901-0030241-8-TCP R.P.: 13-12-2007 Acta N° 1201



OBSERVACIONES LEGALES

Observaciones Legales

Nº	FECHA	DECISORIO OBSERVADO	JURISD.	REFERENCIA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
001	25-04-07 Vto.: 30/04	Disp. Nros.: 0049/07, 0052/07, 0053/07, 0107/07	EPE	Aprobua trámites Licitaciones Privadas Nros.: 028/06, 0032/06, 031/06 y 034/06.-	00901-00255559-0 y agr.	24-09-07: Ingreso Expte. N° 00901-00255559-0 con Resol. 0153/07-EPE que ratifica los decisorios observados y solicita al P.E. el dictado de la instancia.
002	08-06-07 Vto.: 11/06	Resol. N° 1649/06	Mnio. de Salud	Designa en carácter de Personal Suplente (interno) en el Servicio para atención médica de la comunicad de Firmat médico Director y profesional ayudante.	00901-0025436-2 y agr. 00501-0076454-6	
003	11-09-07 Vto.: 11/09	Decisorio N° CC 229/07 (Consejo de Adm.)	Hospital Psial. de Rosario	Aprobua Licitación Privada N° 010/07, convocada a los fines de concretar la adquisición de placas radiográficas Trím. con destino a ese Hospital.	00901-0028081-0 y agr. 20901-0001692-8	
004	06-10-07 Vto.: 08/10	Decisorio N° CC 263/07 (Consejo de Adm.)	Hospital Psial. de Rosario	Aprobua Licitación Privada N° 006/07 para Contrato de Seguro de Accidentes personales para el personal contratado con destino a ese Hospital.	00901-0028625-7 y ag. 20901-0001734-1	26-10-07: Ingreso Nota "ACLARATORIA"
005	26-10-07 Vto.: 30/10	Resol. N° 0535/07 y 0562/07	ENRESS	Reconocimiento pago diferencial título de posgrado en Administración Pública.	00901-0028831-4 y agr. 00901-0029281-2 16501-0009484-0 16501-0011565-9	
006	13-12-07 Vto.: 13/12	Resol. N° 0563/07	ENRESS	Reconocimiento, a los niveles gerenciales del ENRESS, del adicional por estudios cursados.	00901-0029429-0 y agr. 16501-0011555-6	



ANÁLISIS DE LEGALIDAD

Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Decisiones y otros	Total
Administración Provincial de Impuestos	22	329	2	-	353
Aeropuerto Internacional de Rosario	-	158	5	-	163
Caja de Asistencia Social (Lotería)	-	275	-	-	275
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	12	6099	-	-	6111
Caja Ley 5110 - Dirección Provincial	-	4539	-	31	4570
Cámara de Diputados	40	46	17	1	104
Cámara de Senadores	133	29	63	-	225
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	-	-	-	97	97
Defensoría del Pueblo	2	150	-	1	153
Dirección Provincial de Vialidad	14	2775	284	-	3073
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	43	2220	116	-	2379
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	8	186	2191	-	2385
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	10	163	1	-	174
Fiscalía de Estado	43	95	-	-	138
Hospital Agudo Avila - Rosario	-	-	-	59	59
Hospital Central - Reconquista	-	-	-	151	151
Hospital de Helvecia	-	1	-	13	14
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	-	-	-	919	919
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	-	-	-	83	83
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe	-	-	-	208	208
Hospital de Vera	-	-	-	1	1
Hospital del Centenario - Rosario	-	-	-	1308	1308
Hospital Escuela Eva Perón - G. Baigorria	-	-	-	1142	1142
Hospital Geriátrico - Rosario	-	-	-	131	131
Hospital Iturraspe - Santa Fe	-	176	-	-	176
Hospital José María Cullen - Santa Fe	-	1035	-	-	1035
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	-	-	-	172	172
Hospital Provincial - Rosario	-	-	-	451	451
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	-	-	-	109	109
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	-	-	-	560	560
Sub- total	327	18276	2679	5437	26719

Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal (Continuación)

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Decisiones y otros	Total
Transporte	327	18276	2679	5437	26719
Hospital San José - Cañada de Gómez	-	-	-	1	1
Hospital Sayago - Santa Fe	-	164	-	3	167
Instituto Autárquico Provincial de Ind. Penitenciarias	-	30	-	-	30
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	9	2	1525	-	1536
Ministerio Coordinador	718	1056	10	1	1785
Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente	-	7	-	-	7
Ministerio de Asuntos Hídricos	49	601	12	1	663
Ministerio de Desarrollo Social	1	5	2	-	8
Ministerio de Economía	19	5	5	-	29
Ministerio de Educación	73	617	2588	-	3258
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	4	1	-	-	5
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	295	1784	2	-	2081
Ministerio de Hacienda y Finanzas	127	383	257	125	892
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	3	-	-	-	3
Ministerio de la Producción	123	2343	39	-	2505
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	78	422	87	-	587
Ministerio de Salud	115	884	391	233	1823
Ministerio de Seguridad	-	1	-	-	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	-	-	1	-	1
Ministerio Obras Públicas y Vivienda	4	1	-	-	5
Poder Judicial de la Provincia	27	130	-	-	157
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	4	32	-	-	36
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	12	147	75	7	241
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	85	1252	183	-	1540
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	152	2490	-	-	2642
Servicio de Catastro e Información Territorial	18	60	1	-	99
Tribunal de Cuentas de la Provincia	2	42	20	-	64
UEP (Progr. de Saneamiento de las Prov. Argentinas)	1	7	-	-	8
Total	2256	30762	7867	5806	46893

Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal por montos

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros		Total	
	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto
Administración Provincial de Impuestos	8	14	158	171	2	-	-	-	168	185
Aeropuerto Interracional de Rosario	-	-	123	35	4	1	-	-	127	36
Caja de Asistencia Social (Lotería)	-	-	213	62	-	-	-	-	213	62
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.	-	12	5042	1057	-	-	-	-	5042	1089
Caja Ley 5110 - Dirección Provincial	-	-	4172	367	-	-	23	8	4195	375
Cámara de Diputados	3	37	4	42	10	7	-	1	17	87
Cámara de Senadores	22	111	1	28	19	44	-	-	42	183
Clonía Psiquiátrica Dr. I. Freyre - Oliveros	-	-	-	-	-	-	81	16	81	16
Defensoría del Pueblo	1	1	40	110	-	-	1	-	42	111
Dirección Provincial de Vialidad	1	13	1264	1511	276	8	-	-	1541	1532
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	4	39	685	1535	99	17	-	-	788	1591
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	-	8	65	121	1289	902	-	-	1354	1031
Ente Regulador de Serv. Sanit. (ENRESS)	-	10	69	104	1	-	-	-	60	114
Fiscalía de Estado	2	41	31	64	-	-	-	-	33	105
Hospital Agudo Avila - Rosario	-	-	-	-	-	-	35	24	35	24
Hospital Central - Reconquista	-	-	-	-	-	-	73	78	73	78
Hospital de Helvecia	-	-	-	1	-	-	11	2	11	3
Hospital de Niños Dr. O. Alasia - Santa Fe	-	-	-	-	-	-	812	107	812	107
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	-	-	-	-	-	-	56	27	56	27
Hospital de Rehab. Dr. Vera Candioti	-	-	-	-	-	-	205	3	205	3
Hospital de Vera	-	-	-	-	-	-	1	-	1	0
Hospital del Centenario - Rosario	-	-	-	-	-	-	1164	144	1164	144
Hospital Escuela Eva Perón - G. Baigorria	-	-	-	-	-	-	1100	42	1100	42
Hospital Geriátrico - Rosario	-	-	-	-	-	-	101	30	101	30
Hospital Ilurraspe - Santa Fe	-	-	43	133	-	-	-	-	43	133
Hospital José María Cullen - Santa Fe	-	-	773	262	-	-	-	-	773	262
Hospital Protomédico Dr. M. Rodríguez	-	-	-	-	-	-	121	51	121	51
Hospital Provincial - Rosario	-	-	-	-	-	-	321	130	321	130
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	-	-	-	-	-	-	74	35	74	35
Sub-total	41	286	12673	5603	1700	979	4179	698	18593	7566

Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal por montos (Continuación)

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros		Total	
	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto	Hasta \$ 30.000	> \$30.000 y sin monto
Transporte	41	286	12673	5603	1700	979	4179	698	18593	7566
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	-	-	-	-	-	-	502	58	502	58
Hospital San José - Cañada de Gómez	-	-	-	-	-	-	1	-	1	0
Hospital Sayago - Santa Fe	-	-	110	54	-	-	2	1	112	53
Instituto Autárquico Prov. de Ind. Penitenciarias	-	-	8	22	-	-	-	-	8	22
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	1	8	1	1	1085	440	-	-	1087	449
Ministerio Coordinador	187	231	394	652	6	4	1	-	888	897
Ministerio de Aguas Serv. Públ. y Medio Amb.	-	-	2	5	-	-	-	-	2	5
Ministerio de Asuntos Hidráulicos	1	48	195	406	-	12	-	1	196	467
Ministerio de Desarrollo Social	-	1	-	5	-	2	-	-	0	8
Ministerio de Economía	-	19	-	5	2	3	-	-	2	27
Ministerio de Educación	8	65	282	335	396	2232	-	-	628	2632
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	-	4	-	1	-	-	-	-	0	5
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	12	283	387	1397	-	2	-	-	399	1682
Ministerio de Hacienda y Finanzas	8	119	81	302	80	167	73	52	252	640
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	-	3	-	-	-	-	-	-	0	3
Ministerio de la Producción	36	87	1930	413	39	-	-	-	2005	500
Ministerio de Obras Serv. Públ. y Vivienda	13	65	115	307	48	39	-	-	176	411
Ministerio de Salud	19	96	269	616	45	346	185	48	518	1105
Ministerio de Seguridad	-	-	-	1	-	-	-	-	0	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	-	-	-	-	1	-	-	-	1	0
Ministerio Obras Publicas y Vivienda	-	4	-	1	-	-	-	-	0	5
Poder Judicial de la Provincia	-	27	76	54	-	-	-	-	76	81
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	2	2	15	17	-	-	-	-	17	19
Secr. de Estado de Medio Amb. y Des. Sust.	1	11	103	44	68	7	7	-	179	62
Secr. de Estado de Promoción Comunitaria	35	60	806	446	117	76	-	-	958	582
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	2	150	2131	359	-	-	-	-	2133	509
Servicio de Catastro e Información Territorial	3	15	36	44	1	-	-	-	40	59
Tribunal de Cuentas de la Provincia	-	2	22	20	10	10	-	-	32	32
UEP (Progr. de Sanearm. de las Pctas. Arg.)	-	1	1	6	-	-	-	-	1	7
Total	669	1587	19637	11125	3548	4319	4950	858	28804	17889



JUICIOS DE CUENTAS

Balances de Movimiento de Fondos presentados al Tribunal de Cuentas

Jurisdicción	Último balance presentado	Pendientes al 31/12/07
Administración Provincial de Impuestos	3º Trim. 07	-
Administración Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora	2º Trim. 07	1
Aeropuerto Internacional de Rosario	3º Trim. 07	-
Caja de Asistencia Social (Lotería)	3º Trim. 07	-
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	3º Trim. 07	-
Cámara de Diputados	2º Trim. 07	1
Cámara de Senadores	3º Trim. 07	-
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	1º Trim. 07	2
Defensoría del Pueblo	3º Trim. 07	-
Dirección General de Bromatología y Química	1º Trim. 07	2
Dirección Provincial de Vialidad	3º Trim. 07	-
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	2º Trim. 06	5
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	3º Trim. 07	-
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	3º Trim. 07	-
Fiscalía de Estado	2º Trim. 07	1
Gobernación	2º Trim. 07	1
Hospital Agudo Avila - Rosario	3º Trim. 07	-
Hospital Central - Reconquista	2º Trim. 07	1
Hospital de Helvecia	3º Trim. 07	-
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	3º Trim. 07	-
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	3º Trim. 07	-
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	3º Trim. 07	-
Hospital de Vera	1º Cuat. 05	9
Hospital del Centenario - Rosario	1º Cuat. 05/4º Trim.06	7
Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria	1º Cuat. 03/4º Trim.06	13
Hospital Geriátrico - Rosario	3º Trim. 07	-
Hospital Iturraspe - Santa Fe	2º Trim. 07	1
Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe	3º Trim. 07	-
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	3º Trim. 07	-
Hospital Provincial - Rosario	2º Trim. 07	1
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	3º Cuat. 05	7
Hospital Psiquiátrico Mira y Lopez - Santa Fe	3º Trim. 07	-
Hospital San Jose - Cañada de Gomez	4º Trim.06	3
Hospital Sayago - Santa Fe	2º Trim. 07	1
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	30/06/06	5
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	2º Trim. 07	1
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	3º Trim. 07	-
Ministerio Coordinador	2º Trim. 07	1
Ministerio de Asuntos Hídricos	3º Trim. 07	-
- Fdo.Equipamiento de Obras Hídricas Ley 12.403	3º Trim. 07	-
Ministerio de Educación	2º Trim. 07	1
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	1º Trim. 07	2
Ministerio de Hacienda y Finanzas	3º Trim. 07	-
- Programa de Infraestructura Vial Ley 12.653	3º Trim. 07	-
- Programa Municipal de Inversiones	3º Trim. 07	-
- Sub Unidad Provincial de Coordinación Para la Emergencia	3º Trim. 07	-

Balances de Movimiento de Fondos presentados al Tribunal de Cuentas (Continuación)

Jurisdicción	Último balance presentado	Pendientes al 31/12/07
- Programa de Rehabilitación para la Emergencia Inundaciones	2º Trim. 07	1
- Unidad Preparación Proyecto Reconversión Puerto Santa Fe	3º Trim. 07	-
Ministerio de la Producción	1º Trim. 07	2
- Control Fitosanitario	3º Trim. 07	-
- Fenómeno "El Niño"	4º Trim. 06	-
- Fondo para la Actividad Portuaria	2º Trim. 07	1
- Fondo para la Actividad Productiva	1º Trim. 07	2
- Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria	1º Trim. 07	2
Ministerio Obras Servicios Públicos y Vivienda	3º Trim. 07	-
Ministerio de Salud	1º Trim. 07	2
Poder Judicial de la Provincia	3º Trim. 07	-
Programa Materno Infantil (PROMIN)	1º Trim. 07	2
SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia	3º Trim. 07	-
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	3º Trim. 07	-
SAMCO Galvez Dr. Alfredo Baetti	1º Trim. 07	2
SAMCO Gobernador Galvez Dr. Anselmo P. Gamen	3º Trim. 07	-
SAMCO Las Rosas	3º Trim. 07	-
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	3º Trim. 07	-
SAMCO Rufino	3º Trim. 07	-
SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva	3º Trim. 07	-
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	3º Trim. 07	-
SAMCO San Jorge	3º Trim. 07	-
SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo	1º Trim. 07	2
SAMCO Tostado	2º Trim. 07	1
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez	4º Trim. 06	3
SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich	4º Trim. 06	3
SAMCO Villa Ocampo	3º Trim. 07	-
SAMCO ZONA SALUD I	4º Trim. 06	3
SAMCO ZONA SALUD II	1º Trim. 07	2
SAMCO ZONA SALUD III	1º Trim. 07	2
SAMCO ZONA SALUD IV	1º Trim. 07	2
SAMCO ZONA SALUD IX	1º Trim. 07	2
SAMCO ZONA SALUD V	4º Trim. 06	3
SAMCO ZONA SALUD VI	1º Trim. 07	2
SAMCO ZONA SALUD VII	4º Trim. 06	3
SAMCO ZONA SALUD VIII	1º Trim. 07	2
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	3º Trim. 07	-
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	3º Trim. 07	-
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	2º Trim. 07	1
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	3º Trim. 07	-
Servicio de Catastro e Información Territorial	3º Trim. 07	-
Servicio Prov. de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	3º Trim. 07	-
Tesorería General de la Provincia	1º Trim. 07	2
Tribunal de Cuentas de la Provincia	3º Trim. 07	-
UEP (Programa de Saneamiento de las Pcia. Argentinas)	3º Trim. 07	-
Unidad Ejecutora de Recup. de la Emergencia Hídrica y Pluvial	3º Trim. 07	-

Balances de Movimiento de Fondos dictaminados en el Tribunal de Cuentas

Jurisdicción	Contador Fiscal	Fiscalía General
Administración Provincial de Impuestos:	9	8
Administración Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora	7	8
Aeropuerto Internacional de Rosario	6	7
Caja de Asistencia Social (Lotería)	4	6
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	4	3
Camara de Diputados	3	2
Camara de Senadores	4	3
Colonia Psiquiatrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	2	2
Defensoria del Pueblo	5	4
Dirección General de Bromatología y Química	6	7
Dirección Provincial de Vialidad	5	20
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	9	2
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	4	8
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	5	8
Fiscalía de Estado	7	7
Gobernación	4	4
Hospital Agudo Avila - Rosario	4	4
Hospital Central - Reconquista	10	6
Hospital de Helvecia	4	5
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	4	4
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	8	6
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	7	6
Hospital de Vera	1	1
Hospital del Centenario - Rosario	3	3
Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria	1	1
Hospital Geriátrico - Rosario	6	6
Hospital Iturraspe - Santa Fe	8	9
Hospital José María Cullen - Santa Fe	6	6
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	3	5
Hospital Provincial - Rosario	3	4
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	4	4
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	5	6
Hospital San José - Cañada de Gómez	9	9
Hospital Sayago - Santa Fe	3	3
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	5	2
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	4	5
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	5	8
Ministerio Coordinador	4	3
Ministerio de Asuntos Hídricos	7	9
Ministerio de Educación	3	11

Balances de Movimiento de Fondos dictaminados en el Tribunal de Cuentas (Continuación)

Jurisdicción	Contador Fiscal	Fiscalía General
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	5	21
Ministerio de Hacienda y Finanzas	5	5
Ministerio de la Producción	7	8
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	11	19
Ministerio de Salud	5	12
Poder Judicial de la Provincia	4	7
Programa Materno Infantil (PROMIN)	4	4
SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia	4	4
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	5	4
SAMCO Galvez Dr. Alfredo Baetti	3	3
SAMCO Gobernador Galvez Dr. Anselmo P. Gamén	4	4
SAMCO Las Rosas	4	3
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	5	4
SAMCO Rufino	4	4
SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva	4	4
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	4	3
SAMCO San Jorge	5	3
SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo	3	3
SAMCO Tostado	4	4
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez	2	2
SAMCO Villa Constitucion Dr. Juan Esteban Milich	2	2
SAMCO Villa Ocampo	4	4
SAMCO ZONA SALUD I	2	2
SAMCO ZONA SALUD II	2	2
SAMCO ZONA SALUD III	3	2
SAMCO ZONA SALUD IV	2	2
SAMCO ZONA SALUD IX	3	2
SAMCO ZONA SALUD V	2	2
SAMCO ZONA SALUD VI	2	2
SAMCO ZONA SALUD VII	2	2
SAMCO ZONA SALUD VIII	2	2
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	8	8
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	11	8
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	16	19
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	5	8
Servicio de Catastro e Información Territorial	3	5
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	4	24
Tesorería General de la Provincia	18	33
Tribunal de Cuentas de la Provincia	4	4
UEP (Programa de Saneamiento de las Pclas. Argentinas)	4	4
Unidad Ejecutora de Recup de la Emergencia Hidrica y Pluvial	2	7

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Administración Provincial de Impuestos - Cta. Recaudadora	\$52.353.709,97			
Administración Provincial de Impuestos - Gtos. Funcionamiento	\$87.054.155,59			
Aeropuerto Internacional de Rosario	\$2.712.187,90			
Banco de Santa Fe SAPEM (s.l.)	\$1.088.417,50			
Caja de Asistencia Social (Lotería)	\$245.009.609,98		\$158.481,58	\$10.890,00
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	\$944.770.619,30		\$559.420,47	\$300,00
Camara de Diputados	\$23.865.442,67			
Camara de Senadores	\$22.065.815,64	\$8.750,00		
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	\$4.546.811,24	\$43.737,88		
Defensoría del Pueblo	\$5.913.729,12			
Dirección General de Bromatología y Química	\$1.473.952,15			
Dirección Provincial de Vialidad	\$742.677.009,88	\$384.889,76		
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	\$40.353.271,12	\$327.744.036,28		
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	\$1.003.514.764,17	\$53.981,06		
Ex Dirección de Obras Sanitarias Residual	\$473.495,51			
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	\$42.931.134,09			
Fiscalía de Estado	\$7.092.141,32			
Gobernación	\$41.810.033,76	\$10.938.821,06	\$292.583,88	
Hospital Agudo Avila - Rosario	\$1.161.896,55			
Hospital Central - Reconquista	\$3.195.750,46	\$156.886,40	\$157.565,54	
Hospital de Helvecia	\$814.441,19	\$8.839,14		
Hospital de Niños Dr. Orlando Massia - Santa Fe	\$16.827.524,39	\$8.031,67		
Hospital de Niños R. Gutierrez (Residual) - Santa Fe	\$700,00			
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	\$780.706,27	\$62.328,84		
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiani - Santa Fe	\$1.229.192,30	\$8.078,56		
Sub-Total	\$3.293.717.212,07	\$339.416.382,63	\$1.168.051,47	\$11.190,00

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas	
		Emplazado	Formul. Cargo
Transporte	\$ 3.293.717.212,07	\$ 339.416.382,63	\$ 1.168.051,47
Hospital de Vera	\$568.271,39	\$412.610,94	
Hospital del Centenario - Rosario	\$7.994.015,64	\$1.322.469,49	\$234.683,67
Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorría	\$899.662,51	\$10.427,47	
Hospital Geriátrico - Rosario	\$1.199.352,42		
Hospital Inrriape - Santa Fe	\$12.265.791,49	\$638.502,83	\$53.888,11
Hospital Jose Miana Cullen - Santa Fe	\$15.568.297,40	\$18.361,38	\$44.578,36
Hospital Protom. Dr. Manuel Rodriguez - Santa Fe	\$942.382,57	\$6.248,50	
Hospital Provincial - Rosario	\$15.380.514,00	\$1.298.164,06	\$2.707.138,17
Hospital Psiquiátrico Mira y Lopez - Santa Fe	\$8.877.265,21	\$113.695,51	\$64.051,05
Hospital San Jose - Cañada de Gomez	\$2.100.004,82	\$920.856,86	
Hospital Sayago - Santa Fe	\$545.891,58	\$65.740,04	
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	\$301.232,93	\$2.619.180,01	
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	\$240.789.224,01	\$549.368,52	\$10.560,50
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	\$5.485.639,34	\$120.677,92	
Ministerio Coordinador	\$52.259.323,90	\$2.023.027,57	\$392.808,62
Ministerio de Asuntos Jurídicos	\$15.644.870,19	\$73.755,61	
- Fondo de Equipamiento de Obras Hidricas	\$13.770.869,12		
- Serv. Pcial. de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	\$12.935.554,80		
Ministerio de Educación	\$2.586.650.011,48	\$1.628.762,36	\$192.099,33
- PROYMES II	\$10.269,93		
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto	\$592.069.663,28	\$8.616.332,39	\$2.194,74
Ministerio de Hacienda y Finanzas	\$22.578.065,97		
- Programa de Rehab. p/ Emerg. de las Inundaciones (PRE)	\$14.921.551,70		
- Sub-Entidad Provincial de Coord. P/ la Emergencia (SUPCE)	\$45.986.175,71		
Sub-Total	\$6.963.463.113,46	\$359.852.563,09	\$4.869.854,02
			\$ 11.190,00

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas	
		Emplazado	Formul. Cargo
Transporte	\$ 6.963.463.113,46	\$ 359.852.563,09	\$ 4.869.854,02
- Unidad Proyecto Recony. Puerto de Santa Fe (UPP)	\$877.776,45		
- Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)	\$51.665.752,80		
- UEP (Programa de Saneam. de las Provincias Argentinas)	\$80.354.108,84		
Ministerio de la Producción	\$15.432.287,68	\$22.134.691,04	\$19.992,94
- Control Fitosanitario	\$194.907,94		
- Fondo para la Actividad Portuaria	\$389,30		
- Fondo de la Actividad Productiva	\$1.187.719,53		
- Fondo de Asist. Productores Afectados Fermento "El Niño"	\$276.978,23		
- Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria	\$253.000,00		
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	\$87.021.314,50	\$5.532.833,91	
Ministerio de Salud	\$294.689.699,06	\$19.566.839,40	\$1.130.274,05
Poder Judicial de la Provincia	\$173.845.592,73		
Programa Materno Infantil (PROMIN)	\$9.011.364,12	\$521.923,40	
SAMCO Carcarana Dr. Carlos Goytia	\$471.246,72		
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	\$464.336,11		
SAMCO Galvez Dr. Alfredo Baetti	\$433.504,14	\$29.457,47	
SAMCO Gobernador Galvez Dr. Anselmo P. Gamen	\$513.424,42	\$5.871,60	
SAMCO Las Rosas	\$520.766,59		
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Farre	\$1.446.246,71	\$150,00	
SAMCO Rufino	\$410.310,81		
SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva	\$243.832,96		
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	\$474.067,21	\$7.032,45	\$1.153,68
SAMCO San Jorge	\$894.869,43		
SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo	\$656.604,41		
Sub-Total	\$7.684.803.225,05	\$407.751.362,36	\$6.011.274,69
			\$2.447,46

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas	
		Emplazado	Formul. Cargo
Transporte	\$ 7.684.803.225,05	\$ 407.751.362,36	\$ 6.011.274,69
SAMCO Tostado	\$271.693,83		
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez	\$915.989,85		
SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Millich'	\$875.607,50		\$1.625,09
SAMCO Villa Ocampo	\$481.761,34		
SAMCO ZONA SALUD I	\$790.533,16		
SAMCO ZONA SALUD II	\$478.223,03	\$9.642,00	
SAMCO ZONA SALUD III	\$283.619,32		
SAMCO ZONA SALUD IV	\$1.186.500,44	\$26.002,61	
SAMCO ZONA SALUD V	\$186.522,79	\$400,00	
SAMCO ZONA SALUD VI	\$438.491,25	\$137.472,10	
SAMCO ZONA SALUD VII	\$514.174,79	\$50.380,83	
SAMCO ZONA SALUD VIII	\$630.687,86	\$9.019,07	
Secretaría General y Técnica de la Gobernación	\$1.413.050,28		\$566.840,92
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	\$2.635.666,37		
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	\$4.015.771,30		
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	\$221.361,480,94	\$30.392.141,00	\$70.706,07
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	\$71.258.270,65		\$1.043.606,43
Servicio de Catastro e Información Territorial	\$17.203.247,09		
Tesorería General de la Provincia (1)	\$95.893.384,58		
Unidad Ejec. de Recup. de la Emergencia Hídrica y Pluvial	\$18.230.403,76	\$2.541.822,87	
TOTAL	\$8.123.868.367,18	\$440.918.242,84	\$7.684.153,20
			\$ 67.265,05

(1) En la Tesorería Gral de la Pcia, dadas sus competencias, se han controlado;

Las Transferencias a las Jurisdicciones: \$213.548.302,55.

Los Movimientos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O.): \$229.000.000,00.

Balances y Expedientes de Rendiciones de cuentas Resoluciones dictadas por Salas

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Total Resoluciones		
	Meses	Cantidad Resol.	Emplazam.		Interio- routaria	Rechaza Recurso	Form. de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión		Total Juicios Ctas.		Juicios de Resp.	Concluidos
			Rubro III	Rubro V						Aprøb Rub III	Cumpl Rub V				
Administración Prov. de Impuestos Cta. Rec.	19	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Administración Prov. de Impuestos Gtos. Func.	28	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Aeropuerto Internacional de Rosario	11	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Banco de Santa Fe SAPEM (e.l.)	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Caja de Asistencia Social (Lotería)	12	4	-	-	-	3	-	-	-	-	-	3	-	-	7
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.	12	3	-	-	1	13	-	-	-	-	15	29	-	-	32
Camara de Diputados	8	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Camara de Senadores	12	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	4
Colonia Psiquiátrica Dr. I. Freyre - Oliveros	12	6	7	-	-	-	-	-	-	-	15	22	-	-	28
Defensoría del Pueblo	10	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Dirección General de Bromatología y Quimica	18	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Dirección Provincial de Vialidad	34	32	-	2	-	-	-	-	-	-	1	3	-	-	35
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	10	10	-	2	1	1	-	-	1	7	1	13	-	-	23
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	12	8	4	-	-	-	-	-	-	1	5	-	-	-	13
Ex Dirección de Obras Sanitarias Residual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1
Ente Regulador de Serv. Sanitarios (ENRESS)	12	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Fiscalía de Estado	11	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Gobernación	12	4	147	-	-	20	-	-	-	2	169	-	-	-	173
Hospital Agudo Avila - Rosario	12	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Hospital Central - Reconquista	15	5	35	-	-	27	-	-	-	5	67	-	-	-	72
Hospital de Halvecia	20	5	3	-	-	-	-	-	-	2	5	-	-	-	10
Hospital de Niños Dr. O. Alasia - Santa Fe	12	3	12	-	2	-	-	-	-	-	14	-	-	-	17
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	6	2	12	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	14
Hospital de Rehab. Dr. Vera Candiani - Santa Fe	12	3	12	-	2	-	-	-	-	-	14	-	-	-	17
Sub-total	316	124	234	4	6	1	63	0	1	49	359	0	0	0	483

Balances y Expedientes de Rendiciones de cuentas Resoluciones dictadas por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Total Resoluciones		
	Meses	Cantidad Resol.	Emplazam.		Interio- routaria	Rechaza Recurso	Form. de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión		Total Juicios Ctas.		Juicios de Resp.	Concluidos
			Rubro III	Rubro V						Aprob Rub III	Cumpl Rub V				
Transporte	316	124	234	4	6	1	63	0	1	49	1	359	0	483	
Hospital de Vera	12	3	42	-	-	-	-	-	-	-	-	42	-	45	
Hospital del Centenario - Rosario	8	2	24	-	-	-	1	-	-	1	1	27	-	29	
Hospital Escuela Eva Peron - G. Belgornia	4	1	5	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	6	
Hospital Geriatrico - Rosario	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	2	
Hospital Iurraspe - Santa Fe	17	5	45	-	1	-	7	-	-	6	-	14	-	64	
Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe	12	5	17	-	2	-	1	-	-	18	-	38	-	43	
Hospital Protom. Dr. M. Rodriguez - Santa Fe	12	4	12	-	2	-	-	-	-	-	-	14	-	18	
Hospital Provincial - Rosario	46	12	96	-	-	-	2	-	-	-	1	99	-	111	
Hospital Psiquiatrico Mira y Lopez - Santa Fe	36	10	41	2	-	3	-	-	-	-	-	46	-	56	
Hospital San Jose - Cañada de Gomez	18	5	46	-	-	-	-	-	-	1	-	47	-	52	
Hospital Sayago - Santa Fe	4	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	
Instituto Autarquico Pcial. de Ind. Penitenciarias	1	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2	-	3	
Instituto Autarquico Pcial. de Obra Social	10	5	8	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	14	
Lab. Productor de Farmacos Medicinales S.E.	10	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	4	
Ministerio Coordinador	12	4	59	-	-	-	31	-	2	-	-	92	-	96	
Ministerio de Asuntos Hidricos	15	13	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	14	
- Fondo de Equipamiento de Obras Hidricas	12	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	3	
- Serv. Pcial A. Potable y Saneam. Rural (SPAR)	28	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	22	
Ministerio de Educacion	36	13	-	2	-	-	4	-	1	9	-	16	1	30	
- PRODYMES	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	1	
- PRODYMES II	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	1	
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	22	22	-	1	1	-	1	-	-	1	-	4	-	26	
Ministerio de Hacienda y Finanzas	10	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	4	
Sub-total	653	265	632	12	12	4	111	0	4	85	3	809	1	1129	

Balances y Expedientes de Rendiciones de cuentas Resoluciones dictadas por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Total Resoluciones		
	Meses	Cantidad Resol.	Emplazam.		Interior- autoria	Rechaza Recurso	Form. de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión		Total Juicios Ctas.		Juicios de Resp.	Concluidos
			Rubro III	Rubro V						Aprob Rub III	Cumpl Rub V				
Transporte	653	265	12	632	12	4	111	0	4	85	3	809	1	1129	
- Prog. De Rehab. p/ Emerg. Inund. (PREI)	11	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
- Sub- Unid. Prov. Coord. P/ Emerg. (SUPCE)	34	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	
- Unid. Proyecto Recon. Pto de Sta Fe (UPP)	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
- Prog. Municip. de Inversiones (PROMUDI)	12	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
- UEP (Progr. de Saneam. de las Poibas. Arg.)	14	5	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	6	
Ministerio de la Producción	7	7	1	1	1	-	1	-	-	6	-	9	-	16	
- Control Fitosanitario	13	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	4	
- Fondo para la Actividad Portuaria	12	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	1	
- Fondo de la Actividad Productiva	9	3	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	4	
- Fondo p/ Asist. Prod. Afect. Fen. "El Niño"	12	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	3	
- Fondo Rotatorio para la Emerg. Agropecuaria	42	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	5	
Ministerio de Obras Servicios Pub. y Vivienda	25	25	1	21	1	-	-	-	-	15	-	37	-	62	
Ministerio de Salud	23	21	-	151	-	-	53	-	1	81	-	286	-	307	
Poder Judicial de la Provincia	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	5	
Programa Materno Infantil (PROMIN)	52	5	-	22	-	-	-	-	-	-	-	22	-	27	
SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	2	
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Cnado	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	2	
SAMCO Galvez Dr. Alfredo Baetti	6	2	-	5	-	-	-	-	-	-	-	5	-	7	
SAMCO Gob. Galvez Dr. Anselmo P. Gamen	6	2	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3	
SAMCO Las Rosas	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	1	
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferré	6	2	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3	
SAMCO Rufino	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	2	
SAMCO San Cristobal Julio César Villanueva	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	2	
Sub-total	991	403	14	834	12	4	165	0	5	189	3	1172	2	1631	

Balances y Expedientes de Rendiciones de cuentas Resoluciones dictadas por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Total Resoluciones			
	Meses	Cantidad	Emplazam.		Interio- routaria	Rechaza	Form. de	Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión			Total Juicios Clas.	Juicios de Resp.	Concluidos
			Rubro III	Rubro V							Aprub Rub III	Cumpl Rub V				
Transporte	991	403	14	834	12	4	165	0	5	189	3	1172	2	1631		
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	6	2	5	-	-	-	2	-	-	-	-	7	-	9		
SAMCO San Jorge	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
SAMCO Tostado	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO Villa Constitución Dr. J. E. Milich	6	2	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2	-	4		
SAMCO Villa Ocampo	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
SAMCO ZONA SALUD I	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
SAMCO ZONA SALUD II	6	2	4	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	6		
SAMCO ZONA SALUD III	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
SAMCO ZONA SALUD IV	7	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	6		
SAMCO ZONA SALUD IX	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
SAMCO ZONA SALUD V	3	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	3		
SAMCO ZONA SALUD VI	6	2	22	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	24		
SAMCO ZONA SALUD VII	6	2	4	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	6		
SAMCO ZONA SALUD VIII	7	3	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	5		
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	12	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	3		
Secr. de Edo. de Medio Amb. y Des. Sustentable	12	3	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	4		
Secr. de Estado de Promoción Comunitaria	21	19	19	1	-	6	-	-	-	182	-	208	-	227		
Secretaría de Edo. de Trabajo y Seguridad Social	12	8	-	-	-	1	-	-	-	8	-	9	-	17		
Secretaría Gral. y Técnica de la Gobernación	0	0	-	-	-	113	-	-	-	55	-	168	-	168		
Servicio de Catastro e Información Territorial	12	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
Tesorería General de la Provincia	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
U. Ejec. de Recup. de la Emerg. Hídrica y Pluvial	10	4	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	6		
TOTAL	1166	473	896	16	14	4	288	0	5	435	3	1607	2	2136		



RECOMENDACIONES, ADVERTENCIAS Y DICTAMENES

Recomendaciones y Advertencias

ADMINISTRACION PROVINCIAL IMPUESTOS - API

- **RESOLUCIÓN:** Nros. 456/06 y 049/07 ARE API
- **PROVEÍDO:** Nos. SII 0140/07 y 0143/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 13301-0151285-2 API - SIE En 8 Cuerpos (Corresp. Exptes. Nros. 00901-0027185-3, 00901-0024445-7, 00901-0025038-8 y 00901-0025230-8 TCP-SIE)
- **TEMA:** Adjudica la Licitación Pública N° 90/06

Se aprueba la Licitación Pública para la provisión y transferencia tecnológica del sistema que permitirá informatizar en forma integral e integrada las actividades de la Administración Provincial de Impuestos y algunos aspectos de la gestión operativa del Gobierno Provincial.

Analizado el acto de adjudicación, junto con los antecedentes suministrados y teniendo en consideración lo informado por los estamentos internos, se advierte que:

Mediante Disposición N° 120/07 se rechaza el recurso de revocatoria iniciado por diversas firmas, y se concede el de apelación (Expte. 00306-0002230-9 - SIE), encontrándose pendiente de resolución;

Respecto al contenido del Numeral 21 del PBC y su relación con el art. 134° de la Ley 12.510 no consta en las actuaciones la pertinente reglamentación; y

El 25 de Junio 2007 una de las empresas comunicó a este Tribunal que en fecha 29 de mayo de 2007 formuló ante la Dirección de Contrataciones y Suministros de la Provincia y ante ese Organismo, una denuncia de ilegitimidad contra el trámite impreso al llamado a L.P. N° 90/06. Dicha denuncia se relaciona con la presentación efectuada por la firma el 14 de mayo del mismo año, obrante a fs. 4807/08, y sobre la que no consta respuesta expresa.

El instituto utilizado, si bien no está previsto en la normativa provincial, debería ser acogido pues su tratamiento se corresponde con el principio de legalidad objetiva e informalismo, para preservar el interés público superior y la plena vigencia de la legitimidad en el comportamiento de la administración en las contrataciones del Estado. Correspondería, por lo tanto, resolver su desestimación o acogimiento con comunicación al interesado, de lo contrario la Administración estaría incurriendo en falta de diligencia por marginación del interés particular.

En virtud de todo lo expuesto, se retornan las actuaciones a esa Administración Provincial, requiriendo tenga a bien aportar los antecedentes que a continuación se detallan:

- Estado del trámite relacionado con el recurso de apelación citado en apartado a)
- Documentación que respalde la apreciación efectuada por la Comisión de Evaluación, según apartado b).
- Estado del trámite de reglamentación del art. 134°, Ley N° 12.510
- Tratamiento y resolución de la denuncia de ilegitimidad mencionada en apartado d)

Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan.

Analizada la respuesta de esa Jurisdicción al Proveído S.II N° 140/07, en el que se requiriera aportar antecedentes se le señala que se mantiene suspendido el plazo establecido en el artículo 208° de la Ley N° 12.510 hasta tanto se comuniquen a este Órgano de Control Externo la resolución en sede administrativa del recurso de apelación al que se hace referencia en el punto 1° y que fuera concedido, a través de Disposición N° 120/07 D.G.C. y S.

Por Res. 182/07 ARE se deja sin efecto la Resolución N° 049/07 ARE.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA

- **RESOLUCIÓN:** N° 071/07 S.E.T.y S.S
- **PROVEÍDOS:** Nros. SII 0125/07, 0138/07 y 0144/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 15120-0042682-5 C.J.y P.- SIE (Corresp. Expte. n° 00901-0026782-7 TCP-SIE)
- **TEMA:** Autoriza al Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a suscribir contratos con profesionales

Los contratos tienen el propósito de implementar un sistema de gestión de calidad en el ámbito del Organismo Previsional, especialmente en la Mesa de Movimientos del mismo, por la suma de \$ 65.000,00.-.

Se solicitó a la Jurisdicción tenga a bien aportar:

- Información y/o documentación relacionada con la justificación del encuadre otorgado a la resolución bajo análisis.
- Antecedentes relativos a los profesionales que avalen su contratación.
- Análisis de los costos comparativos que justifiquen la razonabilidad del precio fijado para los contratos en cuestión.

El plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendió hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Evaluados los antecedentes suministrados y los informes producidos por los estamentos internos de esa Caja, se advierte que el trámite iniciado a fin de adoptar un Sistema de Calidad que pretende asegurar que ese Organismo cuente con políticas y procedimientos adecuados para dar satisfacción a las expectativas de los distintos usuarios que interactúan con el mismo, se componen de tres etapas:

- La primera, consistente en el relevamiento de la totalidad de los trámites que se inician en la Mesa de Movimientos y el seguimiento de los mismos a través de las distintas oficinas de la Caja. Esta etapa, cuyo costo ascendió a \$ 3.700,00.-, se llevó a cabo mediante Resolución N° 383/06, a través de la contratación de profesionales.
- La segunda, con encuadre en el art. 108º inc. a) de la Ley de Contabilidad (el artículo respectivo de la Ley n° 12.510, mediante la cual se autorizó al Sr. Interventor a suscribir un contrato con profesionales ingenieros, por la suma de \$ 65.000,00.- prevé como resultado final:
 - * La obtención de la documentación respaldatoria y mandataria por la Norma Internacional que permita alcanzar la certificación del sistema.
 - * La capacitación del personal llevada adelante por un especialista en la materia que tendrá a su cargo también suministrar el material bibliográfico que utilizarán los agentes (aproximadamente 20 personas) a los cuales se les brindará el curso de capacitación.
- La tercera, será la relacionada con la certificación correspondiente a través de las entidades acreditadas para otorgarla.

Respecto a la segunda etapa y con relación a los puntos señalados en Proveído S.II N° 125/07, corresponde destacar que, si bien el encuadre de la gestión ha sido efectuado por la Autoridad facultada para ello y bajo su responsabilidad, debe documentarse fehacientemente lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 3226/05 que, en su tercer párrafo establece que "... en los procedimientos de compras o contrataciones en que se invoquen excepciones a los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada o Concursos de Precios ... deberán recabar cuanto menos (3) tres cotizaciones o documentar fehacientemente la imposibilidad de obtenerlas. ...".

En virtud de ello, se procedió a la devolución de las actuaciones señalando que la documentación agregada a fs. 87/104 no cumple con dichos requisitos, continuando por lo tanto suspendido el plazo establecido en el art. 208º de la Ley n° 12.510 hasta tanto se satisfagan los mismos.

Habiendo tomado conocimiento y consideración de las respuestas suministradas por esa Jurisdicción a los proveídos Nros. S. II 125/07 y 138/07, se recomendó a la Jurisdicción que para el caso de futuras gestiones similares a las tramitadas en autos, se remitan a este Organismo de Control acompañadas de la pertinente información y/o documentación que permita corroborar fehacientemente el encuadre otorgado al acto administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente que rige en materia de contrataciones o, en su caso, las excepciones a la misma.

COLONIA PSIQUIÁTRICA "DR. ABELARDO I. FREYRE" - OLIVEROS

- **DECISORIO:** N° 110/07 del Consejo de Administración de la Colonia Psiquiátrica Oliveros

- **PROVEÍDO:** N° SII 0263/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00501-0080089-3 SIE Colonia Psiquiátrica - Oliveros (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029251-3 TCP SIE)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Privada N° 08/07-01, provisión de equipamiento general y se adjudica la provisión respectiva a favor de diversas firmas

Se resolvió retornar las actuaciones a esa Jurisdicción a fin de señalarle que se advierte la falta de firma en la propuesta de la firma de un oferente; ello, según lo establecido por el artículo 14° - Inciso b) del Decreto N° 2809/79.

Consecuentemente, se solicita a ese establecimiento asistencial aporte constancia fehaciente que acredite la conformidad de dicha firma, informe si ha habido impugnaciones al trámite efectuado, y se justifique debidamente la adjudicación del Rubro 2 a la misma, dado que se verifica que en su oferta no se aclaran medidas, siendo de mayor precio que la ofrecida por otra firma que -según constancia de autos-, especifica medidas mayores.

El plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendió hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan.

A través de la Delegación Fiscal se constató el cumplimiento de lo requerido por este Tribunal, ordenándose por ello el archivo de las actuaciones.

- **DECISORIO:** N° 091/07 y N° 0112/07 del Consejo de Administración de la Colonia Psiquiátrica Oliveros
- **NOTA:** N° SII 0289/07 y N° SII 0332/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 00901-0029175-4 TCP-SIE y N° 00901-0029821-8- TCP-SIE
- **TEMA:** Pago a proveedores por la realización del video de las "2º Jornadas Provinciales de Atención Primaria", llevadas a cabo los días 25, 26 y 27 de Julio de 2007 en la ciudad de Rosario y por la realización de Proyección y Filmación en dichas jornadas

Habiéndose solicitado a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud informe si esa Jurisdicción autorizó dicho pago y qué partida se ha asignado para el mismo, se informa que "...el pago a los distintos efectores de salud en su carácter de subresponsables se realizó de acuerdo a órdenes impartidas por la Superioridad."

Al respecto y no constando documental que acredite lo precedentemente manifestado, se solicitó tengan a bien adoptar las medidas pertinentes tendientes a convalidar lo actuado por ese efector de salud; ello, mediante el dictado de un acto administrativo ministerial que así lo disponga, regularizándose además la registral presupuestaria Jurisdiccional.

El Decisorio N° 091/07 fue convalidado, en orden a lo solicitado por este Tribunal por Resolución Ministerial N° 091/2007. Respecto al Decisorio N: 112/07 continúa a seguimiento de la Delegación Fiscal.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- **RESOLUCIONES:** N° 2961/06 y 2183/07
- **PROVEÍDOS:** S.I N° 0158/07, 3695/07 y 3890/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024926-7 TCP - SIE
- **TEMA:** Adjudicación del Concurso de precios N° 66/06 Construcción (Reforma) del edificio Costanera, propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad.

Mediante la Resolución N° 2961/06 se rectificó el encuadre legal a asignar a la gestión relacionada con la adjudicación de la construcción (reforma) del Edificio Costanera, propiedad de la Dirección Provincial.

Se dispuso la devolución de las actuaciones jurisdiccionales señalando que no se ha dejado constancia en los antecedentes de la estimación de costos, con ítems de obra, de manera tal que se pueda establecer una referencia comparativa que permita evaluar el grado de razonabilidad de los valores cotizados por la empresa oferente, por lo que se solicitó arbitren los medios tendientes a que la omisión reiteradamente puesta de manifiesto sea tenida en cuenta para todas las gestiones.

La Resolución 2183/07 refiere a la segunda etapa de una obra cuya realización estuvo prevista desde el año 2006 y si bien existe el pedido expreso interpuesto por la Dirección Nacional de Vialidad -Nota N° 1739 del 5 de julio de 2007 (fs. 242)- para la pronta desocupación del edificio de su propiedad (calles 27 de Febrero y Lisandro de la Torre), en el mismo sentido hubo notas anteriores.

Asimismo se destacó que la Jurisdicción ha resuelto encarar la gestión bajo la figura de un Concurso de Precios (N° 32/07) pero encuadrándola en las previsiones del artículo 116°, inciso c) apartado 2 y concordantes de la Ley 12510, que refieren concretamente al uso de Contratación Directa ante la debida justificación de razones de urgencias o emergencias originadas en circunstancias imprevisibles plenamente justificadas.

En virtud de ello y atento a que el artículo 116° del referido texto legal expresamente establece que toda "...compra o venta por cuenta de la Provincia, así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajo o suministros, **se debe hacer, por regla general, previa licitación o concurso público...**", se procede a la devolución, con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° inciso a) de la Ley 12510, de los actuados a fin de solicitarle justifique acabadamente las razones por las cuales no se ajustó el procedimiento de contratación a las previsiones regladas por la normativa vigente.

La Jurisdicción remitió respuesta que dio lugar a la devolución de los antecedentes con manifestación de que, de considerar la conveniencia de no postergar dichas obras, queda a criterio y bajo responsabilidad de esa Administración General dar continuidad a la gestión relativa a la realización de la 2da. Etapa de los trabajos de Reforma del Edificio propiedad de esa D.P.V., en virtud de que tal circunstancia estaría prevista en el art. 20° inciso c) de la Ley 5188 sustituido por Ley 12489, cuando incluye dentro de las excepciones al trámite de licitación pública las obras "urgentes, impostergables o exigidas por circunstancias imprevistas que demandaren una pronta ejecución".

Se destacó, como en anteriores gestiones, que no se encuentra agregado a las actuaciones detalle valorizado del presupuesto oficial, por lo que, de proseguir con el trámite, resulta conveniente se agregue a las actuaciones informe técnico que avale la razonabilidad del precio ofertado.

Por Resolución N° 0143/08 DPV, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se efectuó el llamado a licitación pública para la construcción de la 3era. Etapa de la obra.

- **RESOLUCIONES:** N° 2845/06 y 2025/07
- **PROVEÍDOS:** S.I N° 0607/07 y 3506/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0018368-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Adquisición de motoniveladoras. Aplicación de multa a la empresa adjudicataria (Resolución N° 2845/06) y rechazo de recurso de revocatoria (Res.2025/07)

Se solicitó a la Jurisdicción:

- Un informe detallado acerca de la cuantía de los servicios técnicos realizados sobre las máquinas y precisión de las evaluaciones efectuadas respecto al rendimiento de las maquinarias adquiridas.
- Informe acerca del estado del Recurso de Apelación incoado en subsidio ante el Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 1° de la Resolución N° 2025/07 DPV.
- Informe sobre el estado de las actuaciones sumariales ordenadas por Resolución N° 1284/07 DPV, tendientes a deslindar responsabilidades si eventualmente la empresa sancionada fuera reticente o no hiciere efectivo el pago de la multa impuesta.

La Jurisdicción dió respuesta a lo solicitado, informando las órdenes de servicio emitidas dentro del período de garantía y que ambos trámites -Recurso de Apelación y Sumario Administrativo- se encuentran diligenciándose en las respectivas áreas. Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIÓN:** N° 1141/07
- **PROVEÍDO:** S.I N° 1929/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019257-8 TCP - SIE
- **TEMA:** Adjudica Contratación de Servicios de Consultoría para la realización de los Estudios de Ingeniería, Económico y Ambiental, elaboración del Proyecto y confección de la documentación para el llamado a Licitación de la Obra: Ruta Nacional N° 33, tramo: Variante A° Ludueña Empalme con Avda. Uriburu de la Ciudad de Rosario, Distritos de Pérez y de Rosario" por la suma de \$ 358.423,84.

Atento a que el convenio que obra en las actuaciones no acreditaba la existencia de una obligación de la Nación para

con la Provincia en la obra mencionada y que el acto administrativo adjudicaba por el importe de \$ 358.423,84, siendo que el monto máximo a recuperar ante el Ente Nacional asciende a \$ 300.000,00; se solicitó, con suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley 12510, que remita al Contador Fiscal Delegado:

- Documentación que acredite fehacientemente la obligación de reintegro por parte de la Nación de los fondos que la Provincia invertirá en obras de su Jurisdicción mediante la realización de las gestiones necesarias para la efectiva vigencia del convenio.
- Justificación acerca de los \$ 58.423,84 que exceden el importe solicitado a la Nación para los servicios de consultoría.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **RESOLUCIÓN:** N° 1355/07
- **PROVEÍDO:** S.I N° 2150/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027215-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Aprueba Modelo de Convenio elaborado por la Dirección General de Reconversión Vial, a suscribir con los Municipios y/o Comunas del Dpto. Las Colonias comprendidas en el Anexo, según Cómputos y montos asignados en cada caso, implicando un aporte de \$ 1.777.010.- a efectos de realizar obras en el marco del Programa 25 Emergencia Hídrica Pluvial.

Se advirtió que la imputación presupuestaria preventiva se realiza afectando la categoría programática 25. 0. 1. 3. "Obras por Convenios" que por Decreto N° 873/07 tiene asignado un importe de \$ 7.500.000. Contra esa categoría programática también se imputaron las Resoluciones Nros 1345 a 1354, totalizando -incluido el acto administrativo bajo examen-, la suma de \$ 10.088.077.-

Se devolvieron los actuados a la Jurisdicción suspendiéndose el plazo que establece el art. 208º de la Ley 12510 hasta tanto se informe documentadamente a la Delegación Fiscal sobre la regularización de la situación presupuestaria apuntada precedentemente.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIÓN:** N° 1228/07
- **PROVEÍDO:** S.I N° 2190/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027016-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Aprueba reconocimiento de gastos reclamados con relación a la Obra: prolongación Norte Puente s/Arroyo Potrero R.P. N° 1 Tramo San José del Rincón Santa Rosa.

Se devuelven los actuados recomendando que, en cada reconocimiento u obligación que en el futuro se asuma con cargo al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1381/01, se verifique previamente que no se ha excedido el límite de financiamiento previsto en el Convenio de fecha 21-05-03, registrado bajo N° 1764 del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (fs. 19/21 Expte. 16101-0084121-3).

- **RESOLUCIONES:** N° 2781/06, 3005/06, 1259/07, 1484/07, 1516/07, 1534/07, 1732/07, 1743/07, 1772/07, 1807/07, 1828/07, 1838/07, 1839/07, 1840/07, 1841/07, 1870/07, 1871/07, 1872/07, 1873/07, 1976/07, 2309/07, 2310/07, 2311/07, 2312/07, 2313/07, 2333/07, 2372/07, 2466/07, 2533/07, 2534/07.
- **PROVEÍDOS:** S.I N° 0207/07, 750/07, 1960/07, 2296/07, 2416/07, 2448/07, 2735/07, 2793/07, 2790/07, 2941/07, 3071/07, 3190/07, 3075/07, 3168/07, 3180/07, 3175/07, 3177/07, 3172/07, 3170/07, 3336/07, 3717/07, 3713/07, 3715/07, 3719/07, 3689/07, 3776/07, 3892/07, 4236/07, 4274/07, 4265/07.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024731-1, 00901-0025212-4, 00901-0027119-6, 00901-0027477-9, 00901-0027562-0, 00901-0027627-2, 00901-0027847-6, 00901-0027946-4, 00901-0027957-8, 00901-0027998-1, 00901-0028106-7, 00901-0028102-3, 00901-0028105-6, 00901-0028107-8, 00901-0028300-9, 00901-0028302-1, 00901-0028299-6, 00901-0028412-3, 00901-0028107-8, 00901-0028302-1, 00901-0028105-6, 00901-0027848-7, 00901-0028108-9, 00901-0029383-3, 00901-0029491-3, 00901-0029842-5, 00901-0028300-9, 00901-0028299-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitaciones Públicas vinculadas con diversas obras públicas:
 - Ruta Provincial N° 6 tramo Prog. 59+800 (Pujato Norte) 67+286 (Ruta Prov. N° 70).
 - Circunvalación ciudad de Gálvez Pavimentación.
 - Bacheos en Rutas Provinciales Grupo III Zona Centro.

- Puente sobre Arroyo Pavón y Accesos Ruta Provincial N° 22-S Tramo Uranga La Vanguardia.
- Bacheos en Rutas Provinciales Grupo II Zona Centro Norte.
- Aprobación Licitación Pública Ejecución Obra: Ruta Provincial N° 64, Tramo autopista APO 1 Brigadier López Larrechea. Pavimentación
- Ruta Provincial N° 64-S, tramo: Providencia Ruta Provincial N° 10.
- Bacheos Rutas Provinciales GRUPO I B Zona Noreste
- Ruta Provincial N° 31, Tramo: Tres Bocas Intiyaco, Sección: Tres Bocas - Tartagal
- Ruta Provincial N° 64, Tramo autopista APO1 Brigadier López- Larrechea. Pavimentación
- Ruta Provincial N° 3, Tramo Colmena Intiyaco
- Ruta Provincial N° 40 Tramo Reconquista Fortín Olmos
- Acceso Sur a Las Rosas Dpto Belgrano
- Bacheo Rutas Provinciales Grupo IC Zona Noroeste.
- Ruta Provincial N° 1
- Ruta Provincial N° 1 Tramo Lte. Pcia. De Buenos Aires.
- Obra Acceso al Aeropuerto Internacional Rosario 2da. Etapa
- Obra R.P N° 62 Tramo R.P N° 10 R.P N° 13
- Obra R.P N° 50-DS
- Obra Acceso Norte a Vera Tramo R.P N° 3 Zona urbana Pavimento Asfático
- Obra R.P N° 50-S Tramo Las Tunas San Jerónimo Norte. Pavimentación
- Obra Bacheos en Rutas Provinciales Grupo IA Zona Noreste
- Obra Remodelación de la Avda. de la Travesía de la ciudad de Rosario.
- Obra Protección contra Inundaciones del Río Salado.

Analizadas las actuaciones se procedió a su devolución advirtiendo que, en su caso, se debe justificar la existencia del crédito presupuestario correspondiente para el presente o próximos ejercicios y acompañar detalle particularizado del presupuesto.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIONES:** N° 2472/07, 1743/07, 1259/07, 1976/07, 2333/07, 2001/06, 707/07, 822/07, 1808/07
- **PROVEÍDOS:** S.I N° 4111/07, 2793/07, 1960/07, 3336/07, 3776/07, 0437/07, 0464/07, 0467/07, 3462/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019483-1, 00901-0027848-7, 00901-0027119-6, 00901-0028412-3, 00901-0029383-3 TCP00901-0023507-9, 00901-0025211-3 y 00901-0026388-7 y 00901-0019483-1 TCP- SIE
- **TEMA:** Renovación contratos locación de servicios.

Mediante las citadas Resoluciones se autoriza a la Sub-Administración General a suscribir Contratos de Locación de Obras y de Locación de Servicios.

Analizadas las actuaciones se reiteró "No obstante no observarse las circunstancias de imprevisibilidad, la situación crítica que presenta la planta de personal de esa Dirección Provincial constituye una seria problemática que requiere de su parte especial diligenciamiento del tema, para que el mismo encuentre urgente tratamiento y solución en la órbita del Poder Ejecutivo Provincia".

A seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

- **RESOLUCIONES:** Nros. 1121, 1832, 1858 y 1859/06
- **PROVEÍDO NºSI:** 235/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0075686-V TCP-SIE
- **TEMA:** Adjudicación Infraestructura Planes 6037/6083/6084 y Certificados 6, 7 y 9 Plan 6037 75 Viviendas Programa Federal de construcciones de Viviendas.

Mediante la Resolución N° 1121/06 se adjudica el Rubro infraestructura correspondiente a las Obras 56 Viviendas Plan 6083, 75 viviendas Plan 6037 y 78 viviendas Plan 6084, en las sumas de \$ 755.342,11, \$953.536,53 y \$ 955.883,03, respectivamente, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (Ley Nro. 12.458).

Además, por Resoluciones Nro. 1859/06 Plan 6037-, 1858/06 Plan 6083-- y 1832/06 Plan 6084- se aprueban Actas de Redeterminación de Precios y Certificados de Obra.

Ejecutado el correspondiente control de legalidad del acto administrativo dictado por Resolución Nro. 1121/06, este Organismo de Control requirió la ratificación o rectificación de la imputación presupuestaria efectuada, dado que el Convenio particular firmado dentro del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias" relativo al financiamiento total de la obra correspondiente a infraestructura no incluye los presentes emprendimientos.

Atento a que lo señalado fue expuesto en reiteradas oportunidades a través de los pedidos de antecedentes emitidos tanto por la Delegación Fiscal como por la Fiscalía General (51, 58, 63, 64, 90 todos del 2006), sin respuesta por la Jurisdicción, se dispuso requerir la pronta ratificación o rectificación de la imputación presupuestaria efectuada por Resolución Nro. 1121/06, solicitud ya justificada en los pedidos de antecedentes citados, procediéndose a la devolución de las actuaciones con suspensión del plazo previsto por el artículo 208º de la Ley 12510.

Mediante el aporte de los expedientes Nros. 15201-0113644-0, 15201-0115477-8 y 15201-0115547-8, se dio cumplimiento a lo solicitado aportando el Convenio Particular firmado dentro del Sub Programa Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura, que incluye Planes 6037,6083 y 6084, dando por satisfecho el requerimiento formulado.

- **RESOLUCIONES NROS.:** 747/07, 0748/07, 749/07, 750/07, 751/07, 752/07, 2308/07 DPVyU
- **PROVEÍDO Nº SI:** 1887/07, 1871/07, 1964/07, 1889/07, 1885/07, 1962/07, 3799/07.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027139-3, 00901-0027142-8, 00901-0027138-1, 00901-0027136-9, 00901-0027137-0, 00901-0027145-1 y 00901-0029409-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba Pliegos Licitaciones Públicas Nros. 025/07, 05/07, 06/07, 750/07, 03/07, 04/07.

Analizadas las actuaciones se dispuso su devolución solicitando:

- La ratificación legislativa del convenio marco elaborado para la construcción de la obra.
- Verificación, al momento de ejecutar la misma, del crédito presupuestario necesario para el gasto en el ejercicio 2007.
- Rectificación, de corresponder, al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto 2008, del costo de la obra a afrontar en ese ejercicio.

Por Expediente Nº 15201-0115169-0 la Jurisdicción tramita el referendo legislativo, que hasta la fecha no se ha concretado. Según S.I.E desde el 27/11/06 el trámite se encuentra registrado en la Cámara de Senadores.

- **RESOLUCIONES:** Nºs. 0079/07, 0287/06, 0797/07, 0635/07, 0618/07, 0536/07, 0535/07, 0539/07, 1087/07, 0960/07, 1085/07, 0958/07, 0425/07, 0426/07, 0791/07, 0423/07, 0507/07, 0538/07, 0637/07, 1120/07, 0537/07, 0689/07, 1015/07, 1519/07, 1516/07, 0789/07, 1588/07, 1679/07, 1743/07, 1709/07, 1796/07, 1786/07, 1832/07, 1831/07, 1553/07 y 1551/07 DPVyU
- **PROVEÍDOS Nº:** S.I 2492/07; 2560/07; 2601/07; 2718/07; 2828/07; 2965/07; 2951/07; 3051/07, 3057/07; 3059/07; 3061/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nros. 00901-0016617-1/0021577-6/00266671-4/0026284-4/0026243-1/0026242-0/0027463-2/0014768-2/0027462-1/0019862-0/0026133-9/0026132-8/0017976-2/0023862-9/0075665-V/0021317-0/0023944-4/0027570-1/0026817-0/0018246-7/0026976-6/0021922-2/0011832/25933-2/0027977-4/0027978-5/0028048-2/0028318-0/0028371-1/0028493-8/0028494-9/0026242-0/0020612-5 TCP - SIE
- **TEMA:** Prórroga distintos contratos agentes DPVyU

Analizadas las actuaciones se dispuso su devolución a la Jurisdicción señalándole que, a través del Contador Fiscal se efectuará el seguimiento de las gestiones tramitadas por Exptes. Nº 15201-0111539-9 y 15201-0122090-1, por los que se gestiona la incorporación a Planta Permanente del personal contratado y de aquel que desempeña funciones similares al Personal de Planta permanente que se encuentra contratado a través de una locación de servicios con encuadre en el art. 108º, inc. g).

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **RESOLUCIÓN Nº:** 1274/07 DPVyU
- **PROVEÍDO Nº SI:** 2658/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0020009-5 TCP - SIE

- **TEMA:** Juicio Expropiación c/Círculo Oficiales de la Policía de Santa Fe.

Esta Resolución revoca el Convenio de Avenimiento Expropiatorio suscripto entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y el Círculo de Oficiales de la Policía de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N° 3237/05.

Analizadas las actuaciones se advirtió que, en lo referente a la revocación dispuesta, la misma se produce en razón de que en oportunidad de efectuar los trámites ante el Registro General de la Propiedad de Rosario a los fines de la inscripción correspondiente, la Coordinación General de Asuntos Notariales advierte que los lotes se encuentran anotados como litigiosos, no pudiendo continuar con el trámite.

Obra en los antecedentes:

- La Resolución N° 836/05 DPVyU, que declaró de utilidad pública con el objeto de construir planes de viviendas los inmuebles que detallan en su anexo, con identificación catastral, dominial y planos de locación.
- La Resolución N° 1459/05 que aprueba el valor de tasación de los inmuebles afectados a expropiación e incluye a 7 inmuebles no identificados en la Resolución N° 836/05 DPVyU.

Se solicitó con suspensión del plazo previsto por el artículo 208° de la Ley 12510 información acerca de la situación planteada y justificación del inicio de un juicio de expropiación a terrenos que en principio no habrían sido declarados de utilidad pública.

La Jurisdicción informa que si bien existen inmuebles no incluidos en la Resolución N° 836/05, sí lo están en las planillas que conforman la Resolución N° 1459/05.

- **RESOLUCIÓN N°** 2135/07 DPVyU
- **PROVEÍDO N°SI:** 3747/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0015445-3 TCP - SIE
- **TEMA:** Rescinde el contrato de la Obra: Construcción de 40 viviendas e Infraestructura en Las Toscas Dpto. Gral. Obligado.

Por esta Resolución se rescinde el contrato de la Obra "Provisión de tierra, Diseño del conjunto, Construcción 40 Viviendas e Infraestructura - Plan 6119 LAS TOSCAS Dpto. GRAL. OBLIGADO Programa Federal de Construcción de Viviendas". Asimismo en su artículo 3° se intima a la Empresa a que abone el 5% del monto del contrato con el que afianzó su cumplimiento, según lo prescribe el art. 41° de la Ley de Obras Públicas N° 5188 bajo apercibimiento de ejecución de la póliza de seguro de caución correspondiente y que devuelva (en el caso que correspondiere) la suma de dinero percibida en concepto de Anticipo Financiero.

Habiendo tomado conocimiento del recurso interpuesto por la Empresa en fecha 1° de octubre de 2007, se dispuso la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510, y la devolución de las actuaciones a fin de que se dé curso a la prosecución del trámite recursivo hasta su resolución, instancia en la que deberán ser remitidas a este Tribunal de Cuentas para su análisis integral.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- **DISPOSICIÓN:** N° 125/07, 0135/07 (D) EPE
- **PROVEÍDO:** 1581/07; 2192/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0026609-7; 00901-0027506-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública N° 2064/07, y Concurso Público de Precios N° 7494/07 para la venta de: Material de rezago: Conductores de cobre y aluminio, chatarra ferrosa y un vehículo chocado Marca Toyota Corolla 1.8 xe i Unidad 2197.

Efectuado el análisis de las actuaciones se advirtió a la empresa que la venta de materiales no es objeto de prestación específica del Organismo, ya que se trata de un acto de carácter excepcional no alcanzado por la delegación de facultades establecidas en la Resol. N° 61/07 (I) mencionada como encuadre legal.

Atendiendo a que este tipo de decisiones no se encuentra delegada, se requirió con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510, se gestione ante el Directorio las pertinentes ratificaciones de las Disposiciones bajo examen.

Del seguimiento efectuado por la Delegación Fiscal (Informe N° 1597 y N° 1596) surge que mediante Resoluciones N°104/07 y N° 122/07 dictadas por el Directorio EPE, se ratificaron las Disposiciones N° 125/07 y N° 135/07, dando por cumplimentado lo requerido.

- **RESOLUCIÓN:** 071/07(D) EPE
- **PROVEÍDO N°SI:** 2329/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027242-7 TCP - SIE
- **TEMA:** Establece a partir del 1º de abril de 2007, las remuneraciones mensuales y los beneficios asociados para los cargos que conforman los niveles A y B.

Del análisis surge que el acto administrativo contraviene lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley Orgánica N° 10.014 EPE, el que expresamente determina: "El quórum del Directorio se constituye con la presencia del Presidente o Vicepresidente en ejercicio de las funciones de aquel y dos vocales.",

Se requirió, con suspensión del plazo establecido en el art. 208º de la Ley 12510, el cumplimiento de la normativa legal invocada.

A seguimiento de la Delegación Fiscal respectiva.

- **DISPOSICIÓN:** 0248/07 (Gcia. Desarrollo) EPE
- **PROVEÍDO N°SI:** 2446/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027597-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Aprueba LP N° 2079, para la adquisición de Seccionadoras de Alta Tensión.

Efectuado el análisis se advierte que se ha efectuado la imputación presupuestaria a créditos de un presupuesto inexistente, el 2008.

En virtud de ello se solicitó la adopción de los recaudos correspondientes para contar con el crédito específico habilitado para la adquisición en el ejercicio 2008 y la rectificación de la Disposición de la referencia.

Lo requerido fue cumplimentado mediante Disposición G.D. N° 326/07 EPE que rectifica el art. 3º de la Disposición G. D. N° 248/07, adecuando la imputación presupuestaria, afectando al ejercicio 2007 el monto que realmente corresponde al mismo.

- **DISPOSICIÓN:** 0429/07 (A. Abastecimiento) y N° 414/07 (Gcia. Desarrollo) EPE
- **PROVEÍDO N°SI:** 2785/07, 4015/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027908-4 TCP
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 2093/07 para la construcción futura playa de camiones Puerto de Santa Fe.

Con relación a la Disposición N° 429/07 AA, se señaló que:

Conforme a la naturaleza de la gestión la imputación presupuestaria debió efectuarse a la partida "Obras" y no "Servicios" como se realizó.

La decisión debió ser dispuesta por la Gerencia de Desarrollo.

Se recepciona posteriormente la Disposición N° 414/07, mediante la cual el Sr. Gerente de Desarrollo aprueba el trámite.

Analizada la nueva disposición se solicitó que, en atención a la imputación presupuestaria efectuada y a los Programas Financieros de Proyecto de Inversión para el ejercicio 2008 se efectúe la pertinente rectificación del art. 3º imputando al ejercicio 2007 el monto que realmente corresponda afectar al mismo.

Lo requerido fue cumplimentado mediante Disposición G.D. N° 514/07 EPE que modifica parcialmente el art. 3º de la Disposición Gerencia de Desarrollo N° 414 de fecha 19 de octubre de 2007, adecuando la imputación presupuestaria afectando al ejercicio 2007 el monto que realmente corresponde al mismo.

- **RESOLUCIÓN:** 0123/07 (D) EPE
- **PROVEÍDO NºSI:** 2998/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028365-2 TCP
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública Nº 2084/07 para la compra Cables de baja y media tensión con destino a los planes de mantenimiento y de obras de la Empresa Provincial para el año 2007.

El artículo 2º del decisorio no solo adjudica por las cantidades fijas, sino que también autoriza "...en la medida que las facultades presupuestarias y financieras lo permitan", liquidar y pagar por las cantidades planificadas la suma de \$ 16.371.618,33, careciendo dicho importe de imputación presupuestaria.

Se requirió con suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley 12510, se deje sin efecto la parte pertinente del artículo 2º, correspondiendo oportunamente efectuar el correspondiente compromiso presupuestario y el dictado de un nuevo acto administrativo.

Lo requerido fue cumplimentado por Resoluciones Nº 179/07 y Nº 203/07, modificando el art. 2º de la Resolución Nº 123/07 y modificando el art. 1º de la Resolución Nº 179/07 respectivamente.

- **DISPOSICIÓN:** 0320/07 (Gte. Desarrollo) EPE
- **PROVEÍDO NºSI:** 3208/07; 3970/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028363-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Gerencia Desarrollo EPE Adquisición Transformadores de Medida para Alta Tensión.

Por el artículo 3º, se autorizó a la Unidad Compras del Área Abastecimiento a emitir la respectiva Orden de Compra y a las Áreas Contaduría y Finanzas a liquidar y pagar los totales certificados y facturados con cargo al Presupuesto 2007, sin especificar monto alguno.

Al respecto se solicitó que, atento a las imputaciones presupuestarias efectuadas y a lo establecido en el Decreto 3748/06, se efectúe la rectificación del artículo 3º, imputando al ejercicio 2007 el monto que realmente corresponda afectar al mismo.

Del seguimiento efectuado por la Delegación Fiscal surge que la Jurisdicción cumplimentó lo solicitado mediante el dictado de la Disposición Nº 509/07 G.D..

- **DISPOSICIONES:** Nº 791/07 y Nº 797/07, Nº 801/07 (Gcia. Abast.) EPE
- **RESOLUCIÓN:** Nº 222/07 (Directorio) EPE
- **PROVEÍDO:** 4278/07; 4193/07; 4187/07; 4191/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029982-6; 00901-0029981-5; 00901-0029984-8 y 00901-0030132-7 TCP
- **TEMAS:** Aprobación trámite de la lic. pública Nº 2126/07 y Nº 2127/07 para la reparación de los transformadores SIAM Nº 10230 15/10/05 MVA y Nº 13887 15/15/10 MVA respectivamente, y aprobación licitación pública Nº 2123 y Nº 2131/07 "adquisición de transformadores".

Analizadas las actuaciones se advirtió que las imputaciones de cada decisorio se realizan con cargo al año 2007, pero sin especificar monto.

Atento a que:

Según el art. 82º de la Ley 12510 y su reglamentación Decreto Nº 3748/07, para el caso de los bienes de capital, el compromiso se realiza por el acto administrativo dictado por autoridad competente que autoriza a celebrar el contrato o la emisión de la orden de compra o provisión.

No contempla la afectación de un ejercicio futuro.

La finalidad de la Empresa de brindar un servicio público esencial.

Se requirió, con suspensión del plazo legal establecido por el artículo 208º de la Ley 12510, la remisión de un detalle de la totalidad de actuaciones similares, en lo que a aspectos presupuestarios refiere. Asimismo se recomendó que, en el marco de las restricciones impuestas por la Ley 12510 y su reglamentación, resultaría procedente que la empresa gestione el

dictado de una normativa que le permita funcionar y cumplir con su finalidad dentro de un marco legal acorde a sus necesidades.

Sancionado el Presupuesto 2008 se verificó que para la resolución 222/07 (D) y Disposición N° 791/07 (AA) se adecuaron las imputaciones presupuestarias a dicho ejercicio, restando perfeccionar dicho trámite en el caso de las Disposiciones Nros. AA 797/07 y 801/07.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

- **DISPOSICIONES:** N° 460/07, 461/07 y 462/07 (Gcia. Desarrollo) EPE
- **PROVEÍDO:** 4272/07; 4261/07, 4259/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030073-1, 00901-0030072-0 y 00901-0030075-3 TCP
- **TEMAS:** Aprobación actas acuerdo complementarias N° 018/07, 019/07, 020/07 y anexos, suscriptas con la facultad regional Rosario de la UTN, en el marco del convenio de mutua colaboración de fecha 25/02/03, aprobado por resol. N° 079/03 - EPE, para intercambios tecnológicos con esta EPE y autorizar pago a dicha fundación.

Analizadas las actuaciones se advirtió, con suspensión del plazo previsto en el artículo 208 de la Ley 12510, que las imputaciones presupuestarias autorizadas por cada decisorio no especifican concretamente los montos afectados al presupuesto 2007; obrando en cada trámite las imputaciones presupuestarias realizadas con cargo a los ejercicios 2007 y 2008.

Atento a ello, se solicitó se efectúe la pertinente rectificación del artículo 2° de cada decisorio, dejando constancia del monto imputado al ejercicio 2007 y que el resto será tenido en cuenta en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2008.

Lo requerido fue cumplimentado mediante Disposiciones Nros. N° 546/07, 0547/07 y N° 548/07 respectivamente.

- **RESOLUCIONES:** N° 092, 094, 103, 128 del 2007 (D) EPE
- **PROVEÍDO:** 4316/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030079-7 TCP
- **TEMA:** Aprobación estructura orgánica del Personal de distintas áreas de la Empresa.

Mediante los actos administrativos referenciados se crean, modifican o aprueban estructuras orgánicas para el personal de distintas áreas de la Empresa. Se advirtió que, no se cuenta para ello con los debidos cargos presupuestarios y tampoco ha prosperado la modificación presupuestaria necesaria para posibilitarlos en el ejercicio 2007. No obstante, estos cargos han sido previstos y tenidos en cuenta en el Presupuesto 2008.

Se solicitó se regularice la situación en el marco del presupuesto 2008.

A seguimiento de la Delegación Fiscal del área.

- **DISPOSICIÓN:** N° 427/07, N° 433/07, N° 432/07, N° 423/07, N° 409/07 (Gcia. Desarrollo) EPE
- **PROVEÍDO:** 3999/07, 3988/07; 3986/07; 3984/07; 3894/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029885-0, 00901-0029887-2, 00901-0029886-1, 00901-0029710-5, 00901-0029456-6TCP - SIE
- **TEMA:** Adjudicación de Licitaciones y Redeterminaciones de Precios.

Mediante Disposiciones N° 427/07, N° 433/07, N° 432/07, N° 423/07, N° 409/07, el Sr. Gerente de Desarrollo, aprueba la Redeterminación Provisoria de Precios y adjudica adquisiciones varias.

En atención a las irregularidades presupuestarias advertidas en cada trámite y en atención a la Programación Financiera de Proyecto de Inversión para el ejercicio 2008 se requirió se efectúen las pertinentes rectificaciones de los decisorios, imputando al ejercicio 2007 el monto que realmente corresponda afectar al mismo.

Lo requerido fue cumplimentado mediante Disposiciones G.D. N° 510/07, N° 511/07, N° 513/07, N° 515/07 y N° 499/07.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 280/06 (Interventor) EPE y 263/07 (I)
- **PROVEÍDOS:** 3981/07 y 4013/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0029458-8 y 00901-0029556-5 TCP - SIE
- **TEMA:** Contratación de personal, bajo la modalidad contrato de trabajo a plazo fijo, para cumplir funciones en la Sucursal Reconquista -temática: administrativa comercial.

Mediante Resolución N° 280/06 se dispone la contratación de una agente, bajo la modalidad Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, para cumplir funciones en la Sucursal Reconquista Temática: Administrativa Comercial, con una remuneración equivalente al nivel "K" de la escala salarial y demás bonificaciones que correspondan de acuerdo al C.C.T. 235/97E".

Analizadas las actuaciones se advirtió que la Empresa Provincial se encontraba propiciando una modificación presupuestaria que le posibilitara contar con los cargos presupuestarios que permitiera la citada contratación, lo cual a tenor de la respuesta remitida a este Tribunal de Cuentas en virtud de la Nota N° 114/07 DFEPE, nunca prosperó, sino hasta la sanción del Presupuesto 2007.

Se procedió a la devolución de los actuados señalando que dicha situación sería puesta de manifiesto en oportunidad de informarse la Cuenta General del Ejercicio año 2006.

- **RESOLUCIÓN:** N° 193/07 (Directorio) EPE
- **PROVEÍDO:** 3924/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029452-2 TCP
- **TEMA:** Se aprueba trámite de la licitación pública abierta N° 2107, para la "adquisición de conductores preensamblados -plan 2007".

Analizado el citado decisorio juntamente con los antecedentes suministrados se advirtió que:

- Se autoriza a liquidar y pagar los totales facturados con cargo al Presupuesto 2007, sin especificar monto alguno.
- De modo contradictorio a lo dispuesto, obran imputaciones afectando al ejercicio 2007 y por un porcentaje del 20% al ejercicio 2008 la suma de \$ 872.752,00.

En consecuencia se solicitó que, se efectúe la rectificación del artículo 4° del decisorio en cuestión, requiriendo la imputación al ejercicio 2007 del monto que realmente corresponda afectar al mismo.

Lo requerido fue cumplimentado mediante Resolución N° 265/07 de Directorio de la EPE, adecuando la imputación presupuestaria que afecta al ejercicio 2007 el monto que realmente corresponde al mismo.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

- **RESOLUCIÓN Nro:** 772/07
- **PROVEÍDOS Nro S.I:** 0084/07 y 2333/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025062-1 TCP-SIE
- **TEMA:** Transferencia de fondos de la Cuenta Bancaria del ENRESS a la Cuenta Bancaria del Tesoro Provincial.

Se dispone la transferencia de los fondos del ENRESS a la Cuenta Bancaria del Tesoro Provincial Rentas Generales. Dichos fondos tienen su origen en la Garantía de cumplimiento de contrato y Garantía de operación de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. cuya pérdida fue declarada por Decreto 243/06, contra el cual se interpusiera Recurso de Nulidad y Revocatoria.

En oportunidad de analizarse el mencionado Decreto se procedió a la devolución de los correspondientes expedientes al Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda para el tratamiento del recurso interpuesto. En mérito a la vinculación existente entre ambas gestiones, se procedió a devolver los actuados a la Jurisdicción, señalando que se suspende el plazo establecido por art. 208° de la Ley 12510 hasta tanto se resuelva el recurso de nulidad y revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 243/06.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **RESOLUCIÓN Nro:** 0527/07
- **PROVEÍDOS Nros S.I.:** 3110/07 y 3255/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028567-2 TCP-SIE
- **TEMA:** Reconocimiento tareas más valorizadas.

Mediante la Resolución N° 0527/07 ENRESS- se asigna al personal de ese Organismo detallado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, los que forman parte de la misma, las tareas más valorizadas que se consignan en cada caso.

No consta en las actuaciones un procedimiento de selección que avale lo actuado por el Directorio, en cuanto al respeto a la igualdad de oportunidades en la carrera del personal del Organismo. Se procedió a la devolución de los actuados a fin de solicitarle remita a la Contadora Fiscal información al respecto. Se suspendió el plazo previsto en el art. 208° de la ley 12510 hasta tanto se de cumplimiento a lo requerido.

Efectuado el análisis de la respuesta suministrada se procedió a la devolución de las actuaciones atento a:

- lo expresado por el Directorio de ese Ente relativo al planteo sobre igualdad de oportunidades del personal.
- la conformidad con lo actuado de parte del Gremio específico.
- que se continuará con la evaluación de tareas del resto del personal.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

- **RESOLUCIÓN Nro:** 0500/07
- **PROVEÍDO Nro S.I.:** 3296/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028545-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Determinación acreencias y deudas con Aguas Provinciales S.A..

Analizadas las actuaciones se advirtió la falta de uniformidad en las fechas de actualización de deudas (determinación de los intereses), razón por la cual se estima que corresponde el reconocimiento del valor histórico de la deuda/acreencia, como base cierta, dejando pendiente la determinación de los intereses para una instancia posterior, hasta tanto culmine y quede firme el proceso de deudas y créditos con la ex-concesionaria.

En virtud de lo expuesto, se dispuso la devolución de estos actuados a la Jurisdicción señalando que el trámite de esta gestión será objeto de seguimiento por parte por la Delegación Fiscal.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

- **RESOLUCIÓN Nro:** 0655/07
- **PROVEÍDO Nro S.I.:** 3677/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029282-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Delegación de facultades en los Gerentes Ejecutivo y de Administración del ENRESS

El Directorio del EnReSS resolvió delegar determinadas facultades para tomar decisiones en trámites administrativos en el Gerente Ejecutivo y en el de Administración hasta el 31 de diciembre de 2007. Analizadas las actuaciones se señaló al Director del Ente Regulador que resulta improcedente la delegación de facultades previstas en el punto 3. del artículo 1° de la resolución bajo análisis, atento a que tampoco el mismo Directorio (en caso de normal funcionamiento) podría resolver sobre las contrataciones allí especificadas, en razón de que tales atribuciones están reservadas al Poder Ejecutivo.

En virtud de ello se solicitó a los Señores Gerentes involucrados en el decisorio, la abstención de resolver los trámites que refieren al apartado en cuestión y observen al momento de decidir en materia de contrataciones los límites impuestos por la normativa vigente.

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA" DE SANTA FE

- **DECISIÓN:** N° 817/07 del Consejo de Administración

- **NOTA:** N° S.II 0328/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 00901-0029966-4 SIE-TCP
- **TEMA:** Dispone una nueva modalidad de cálculo para las remuneraciones de los representantes de las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad y de la Asociación Cooperadora

Analizado el citado decisorio, se manifestó a ese nosocomio que la decisión adoptada no se ajusta a derecho, dado que se modifica mediante un acto administrativo de rango inferior la base de cálculo para las aludidas remuneraciones de los nombrados consejeros, previstas en el Decreto n° 3206/98.

Conforme a lo expuesto, se solicitó adopten los recaudos tendientes a dejar sin efecto la Decisión N° 817/07 venida a examen.

Se dejó constancia que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.) se suspendió hasta tanto se satisfaga lo requerido.

Por Decisión N° 966/07 del Consejo de Administración se deja sin efecto la presente Decisión.

HOSPITAL PROVINCIAL DE NIÑOS "ZONA NORTE" DE ROSARIO

- **DECISIÓN:** Nro. 074/07 del Consejo de Administración del Hospital de Niños Zona Norte de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 00285/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001763-9 Hospital de Niños Zona Norte - Rosario - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029174-3 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 001/07 Provisión de Oxígeno Medicinal Líquido a Granel y Oxígeno Medicinal Gaseoso en Tubos.

Se solicitó a la Jurisdicción aporte la constancia de la publicación del llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación; ello, a fin de acreditar el cumplimiento de lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 12.489.

Se suspendió el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), hasta tanto satisfagan los requerimientos que se formulan.

Con la respuesta de la jurisdicción, se archivan las actuaciones.

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO DE ROSARIO

- **DECISIÓN:** N°s 101/C/07, 128/C/07, 084/C/07, N° 0103/C/07, N° 0143/C/07, N° 0140/C/07, N° 0123/C/07, N° 243/C/07, N° 286/C/07, N° 184/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0102/07, SII 0103/07, SII 0104/07, SII 0105/07, SII 0106/07, SII 0107/07, SII 0108/07, SII 0152/07, SII 0155/07, SII 0157/07
- **ANTECEDENTES:** Expedientes Nro. 32369/S, Nro. 32795/S, Nro. 31937/S, Nro. 00901-0026655-2 Nro. 32426/S, Nro. 32873/S, Nro. 31905/D, Nro. 32874/S, N° 32733/S, Nro. 20901-0001672-2, Nro. 20901-0001665-2
- **TEMA:** Concurso de Precios N° 16/07, adquisición de insumos para el Servicio de Hemoterapia, Licitación Privada N° 04/07, adquisición de insumos para el Laboratorio Central del Hospital, Licitación Privada N° 01/07, adquisición de material descartable para el Servicio de Farmacia del Hospital, Licitación Privada N° 09/07, adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital, Licitación Privada N° 12/07, adquisición de insumos para el Servicio de Nefrología del Hospital, : Licitación Privada N° 07/07, adquisición de toallas descartables para el Servicio de Suministros del Hospital, Licitación Privada N° 011/07, adquisición de insumos para el Servicio de Nefrología , Licitación Pública N° 05/07, adquisición de soluciones parenterales para el Servicio de Farmacia del Hospital, Licitación Pública N° 08/07, adquisición de insumos para el Servicio de Nefrología del Hospital, Licitación Privada N° 10/07, adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital

Se solicitó a ese establecimiento asistencial la remisión a este Organismo de Control de la siguiente información:

- Documentación fehaciente del cursado de las invitaciones para cotizar;
- Constancia de la publicación de la licitación en la página Web de la Provincia, poniéndose a disposición el Pliego de Bases y Condiciones del acto según lo previsto por la Ley N° 12.489 art. 2°;
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia y de la presentación de la oferta con información y/o documental, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1372/00;
- Certificado Fiscal para contratar (Resolución General N° 1814/05 AFIP) de los oferentes;
- Contrato social o estatuto tal como lo requiere el Pliego vigente de los proveedores constituidos bajo régimen societario;

Además, en cuanto a los aspectos presupuestarios no se advierte la intervención ni registro alguno del estamento técnico presupuestario; ello, ajustado a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF.

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendió hasta tanto satisfagan los requerimientos que se formulan.

Considerando la respuesta del efector para cada decisorio se otorgó al trámite el siguiente curso:

Decisión 084/2007: se recibió documentación que resultó satisfactoria, por lo que se dispuso el archivo de las actuaciones.

Decisión 140/2007: analizada la respuesta, se devuelven sus actuaciones indicándoles que próximas contrataciones se ajusten al procedimiento legal y reglamentario previsto.

Decisiones 184/2007 y 243/2007: ante la falta de respuesta a los requerimientos de este Organismo de Control, a través del Proveído S II 327 del 12 de diciembre de 2007 se pone en conocimiento del Consejo de Administración que se dará inicio al procedimiento previsto en la Res. 024/2006. Los miembros del Consejo de Administración en fecha 2/12/2007 presentan recurso de revocatoria, nulidad y apelación en subsidio. En orden a lo expresado en dictamen del estamento legal de este Tribunal de Cuentas la impugnación efectuada es inoficiosa, por tratarse de un anoticiamiento anticipado al inicio del procedimiento, el que quedará formalmente iniciado con la notificación por parte de la Secretaría de Sala a los responsables.

Decisiones 103/07, 123/07, 101/07, 128/07 y 143/2007: ante el cumplimiento parcial a lo solicitado y atento a que en todos los casos falta la publicación de la Licitación en la página web de la provincia, justificando dicha omisión en que la oficina de compras no contaba con acceso a internet. Se lo intima para que en próximas gestiones se ajuste estrictamente el régimen de compras y contrataciones vigentes. Se ha podido constatar que este establecimiento asistencial desde fines del año 2007 cumple con esta prescripción legal.

Decisión 286/2007 ante la falta de cumplimiento a lo requerido se dará inicio al procedimiento previsto en la Res. 024/2006.

- **DECISIÓN:** N° 0586/C/06, N° 057/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **NOTA:** N° SII 0134/07, SII 0135/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0026446-2 TCP, N° 00901-0026663-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba 2da. Prórroga de la Licitación Pública N° 03/05 Provisión de oxígeno líquido medicinal para el Servicio de Farmacia del Hospital; Aprueba Licitación Privada N° 02/07 Adquisición de insumos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital.

Se solicitó a ese Consejo de Administración la remisión de la totalidad de los antecedentes que dieron origen a los trámites citados, principalmente el Pliego de Bases y Condiciones que rige los mismos y la Resolución aprobatoria de dicha contratación, a fin de proceder al análisis de legalidad pertinente conforme a lo normado por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y la Resolución N° 007/06 TCP.

Asimismo, se puso en su conocimiento que en razón de no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° I D- Análisis - 2) de la Resolución N° 007/06 TCP, se iniciarán las actuaciones pertinentes conforme al procedimiento previsto en el Artículo 3° - B de la Resolución N° 024/06 TCP, que reglamenta el artículo 205° - último párrafo de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.) y que refiere a la competencia del Tribunal de Cuentas en materia de aplicación de multas.

Se destacó además que, hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula, el plazo instituido por el artículo 208° de la citada Ley N° 12.510 se mantenía suspendido.

El efector remitió documentación que resultó satisfactoria, por lo que se dispuso el archivo de las actuaciones.

- **DECISIÓN:** N° 0295/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0145/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001671-1 SIE H. Centenario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027759-2 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 11/07 y adjudica la contratación de servicios de catering para el Hospital "Agudo Ávila" y el Centro de Día "Lan Franco Ciampi".

Se requirió que se aporte a la Delegación Fiscal la información y/o documentación que a continuación se detalla, destacándoles que el plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan:

- Número y destino de las raciones (personal del hospital autorizado y/o tipo de pacientes) y justificación de la contratación para otras instituciones, ajenas a ese establecimiento asistencial: Hospital "Agudo Avila" y Centro de Día "Lan Franco Ciampi".
- Constancias que respalden en forma fehaciente la pertinente publicación de la Licitación Pública en los diarios de mayor circulación de la Provincia S/ artículo 2° de la Ley 12489.
- Acto complementario a la Decisión N° 295/C/07 que dé tratamiento a la impugnación formulada.

Se recomendó que para futuros trámites similares al gestionado en autos, se adopten los recaudos a fin de que se incorporen a los antecedentes pertinentes las constancias que acrediten fehacientemente las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, en diarios de mayor circulación de la Provincia y en Página Web, conforme a lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 12489; así como también todo lo relacionado con la intervención explícita de los estamentos correspondientes en lo que refiere al trámite del gasto.

- **DECISIÓN:** N° 0276/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0146/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001654-8 SIE H. Centenario y Caja con antecedentes Licitación Pública N° 06/07 Expte. 32258 -H. Centenario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027671-1 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 06/07 y adjudica la contratación de servicios gastronómicos para el personal de esa Hospital.

Se solicitó a ese establecimiento asistencial que aporte a la Delegación Fiscal la información y/o documentación que a continuación se detalla, destacándoles que el plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan:

- Número de raciones de comida que deberá brindar el oferente destinadas al personal autorizado.

El artículo 7° - Forma de cotizar - Segundo Punto - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 28 del expediente Jurisdiccional), establece la "Aceptación de Concesión del bar por un monto de \$ 30.000,00.- por el presente contrato. El mismo monto se deberá hacer efectivo en el momento de la adjudicación; a nombre de la Cooperadora del Hospital Centenario.". Al respecto, se advierten los siguientes aspectos que corresponde sean debidamente aclarados:

- De la documental acompañada no surge información que permita determinar la razonabilidad del monto fijado, servicios requeridos, etc. para la explotación del Bar.
- No se especifican los motivos por los cuales los fondos a ingresar del canon por la explotación del bar ingresarán a la Cooperadora y no al Hospital.
- No se aclara si ante una opción de prórroga se realizará un nuevo depósito por igual o distinto monto al establecido.
- Constancias que respalden en forma fehaciente la pertinente publicación de la Licitación Pública en los diarios de mayor circulación de la Provincia S/ artículo 2° de la Ley 12489.
- Acto complementario a la Decisión N° 276/C/07 que dé tratamiento a las impugnaciones formuladas.

Se recomendó que para futuros trámites similares a los gestionados en autos, se adopten los recaudos a fin de que se incorporen a los antecedentes pertinentes las constancias que acrediten fehacientemente las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, en diarios de mayor circulación de la Provincia y en Página Web, conforme a lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 12489; así como también todo lo relacionado con la intervención explícita de los estamentos correspondientes en lo que refiere al trámite del gasto.

Ante la falta de respuesta a los requerimientos de este Órgano de Control, a través del Proveído S II 327 del 12 de diciembre de 2007 se pone en conocimiento del Consejo de Administración que se dará inicio al procedimiento previsto en la Res. 024/2006. Los miembros del Consejo de Administración en fecha 2/12/2007 presentan recurso de revocatoria, nulidad y apelación en subsidio. En orden a lo expresado en dictamen del estamento legal de este Tribunal de Cuentas la impugnación efectuada es inoficiosa, por tratarse de un anoticiamiento anticipado al inicio del procedimiento, el que quedará formalmente iniciado con la notificación por parte de la Secretaría de Sala a los responsables.

- **DECISIÓN:** Nros. 129/C/07, 213/C/07, 300/C/07 y 301/C/07 todas del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0147/07
- **ANTECEDENTES:** Expedientes Nros. 20901-0001660-7 SIE H.Centenario y Caja con antecedentes Licitación Pública Nº 22/04, 20901-0001661-8 SIE - H.Centenario, 20901-0001673-3 SIE-H.Centenario y 20901-0001674-4 SIE-H.Centenario (Corresponde Exptes. Nros. 00901-0027687-0 TCP-SIE, 00901-0027688-1 TCP-SIE, 00901-0027761-7 TCP-SIE y 00901-0027762-8 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba prórroga Licitación Pública Nº 22/04 y adjudica la provisión de servicio de alimentación para ese Hospital y el Centro de Salud Agudo Ávila

Analizados los citados actos administrativos, junto con los antecedentes suministrados, la Vocalía Jurisdiccional puso de manifiesto determinadas consideraciones y advirtió las siguientes deficiencias, a saber:

Según surge del texto de los decisorios, se aprueba la prórroga de la Licitación Pública Nº 22/05, cuando de los antecedentes suministrados surge que se trata de la Licitación Pública Nº 22/04.

En la mencionada Licitación -Nº 22/04- se disponía que el plazo de contratación era de tres meses, las opciones de prórrogas no podrían superar un año y la totalidad de las mismas no podrían exceder 2 años, plazos que al 31/12/06, se encontraban totalmente cumplidos.

Las contrataciones directas se efectuaron encuadrando las gestiones por vía de excepción. Al respecto si bien existen razones por las cuales el servicio no puede dejar de brindarse (como es la provisión de alimentos), la situación no era imprevisible, dado que -de acuerdo a lo expresado en el punto precedente- se tenía conocimiento del plazo máximo de las prórrogas, no instrumentando en tiempo y forma las gestiones pertinentes para efectuar una nueva licitación.

Los actos administrativos en análisis fueron dictados con posterioridad a las órdenes de provisión respectivas.

Los antecedentes solicitados por el Contador Fiscal Delegado para cada uno de los decisorios en análisis no fueron proporcionados a este Organismo de Control dentro de los plazos establecidos; ello conforme a lo normado por la Resolución Nº 007/06 TCP.

Se advirtió además que las contrataciones efectuadas tenían como destino, además de ese efector de salud, un establecimiento ajeno al mismo, como es el Centro Regional de Salud Mental "Agudo Avila".

Atento a lo expuesto, se recomienda que para futuros trámites similares a los gestionados en autos, se adopten los recaudos pertinentes a fin de que las deficiencias descriptas precedentemente sean debidamente subsanadas.

Asimismo y teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo 2do. del Considerando de la Decisión Nro. 129/C/07, como en el de la Nº 213/C/07, en cuanto a que "...próximamente se realizará la apertura de una nueva licitación,...", se solicitó se informe a la Delegación Fiscal pertinente sobre las gestiones efectuadas por ese Hospital para tal fin. Se requirió, además, se indique claramente cuál es el destino de las raciones de los alimentos contratados, dado que según las órdenes de provisión correspondientes, se consignan tanto a "pacientes" como a "personal". Se destaca finalmente, que el plazo establecido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan.

Se pone en conocimiento que en razón de no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º I D- Análisis -2) de la Resolución Nº 007/06 TCP, se iniciarán las actuaciones pertinentes conforme al procedimiento previsto en el Artículo 3º - B de la Resolución Nº 024/06 TCP, que reglamenta el artículo 205º - último párrafo de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.) y que refiere a la competencia del Tribunal de Cuentas en materia de aplicación de multas.

Ante la falta de respuesta a los requerimientos de este Órgano de Control, a través del Proveído S II 327 del 12 de diciembre de 2007 inicia el procedimiento previsto en la Res. 024/2006. Los miembros del Consejo de Administración en fecha 2/12/2007 presentan recurso de revocatoria, nulidad y apelación en subsidio. En orden a lo expresado en dictamen del estamento legal de este Tribunal de Cuentas la impugnación efectuada es inoficiosa, por tratarse de un anoticiamiento anticipado al inicio del procedimiento, el que quedará formalmente iniciado con la notificación por parte de la Secretaría de Sala a los responsables.

- **DECISIÓN:** N° 610/C/06 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0149/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001658-2 SIE H. Centenario (Corresponde Expte. N° 00901-0027681-4 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba Compra Directa N° 489 y adjudica la provisión de un espirómetro, por la suma total de \$ 8.480,88

Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, surgió que los presupuestos presentados -obrantes en autos-, son fotocopias y los originales no se encuentran firmados por los oferentes, motivo por el cual la Vocalía Jurisdiccional resolvió retornar las presentes actuaciones a fin de que la mencionada documentación, en original y debidamente conformada, sea aportada a la Delegación Fiscal pertinente.

En otro orden, se advirtió que de lo expresado en el considerando del decisorio en análisis, no surgen los argumentos o justificaciones que permitan determinar la urgencia manifestada por ese efector de salud. Además, se verifica que la orden de provisión N° 985 (incorporada a fs. 49/51 del expediente jurisdiccional) es de fecha 26 de diciembre de 2006, o sea que la misma fue emitida antes de dictarse el decisorio respectivo (N°610/C/06 de fecha 23/04/07), y que los antecedentes que dieron origen al decisorio no fueron aportados a este Organismo de Control en el plazo previsto por la Resolución N° 007/06 TCP; deficiencias éstas que se requiere sean subsanadas para futuros trámites similares a los gestionados en autos.

Habiendo tomado conocimiento de la respuesta remitida por ese efector de salud al proveído N° S.II 149/07, la Vocalía Jurisdiccional devuelve las actuaciones recomendando que para futuras gestiones similares a las tramitadas en autos los presupuestos presentados por los distintos oferentes deberán ser originales y encontrarse firmados por los responsables de las correspondientes empresas.

- **DECISIÓN:** N° 289/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0150/07 y SII 0271/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001668-5 SIE H.Centenario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027751-4 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 02/07 y adjudica la provisión de insumos con destino al Centro de Tecnología en Salud Pública a diversas firmas

Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, la Vocalía Jurisdiccional resolvió retornar las actuaciones a ese establecimiento asistencial a fin de requerirles que -con la mayor brevedad posible- se aporte a la Delegación Fiscal la documentación que a continuación se detalla, destacándoles que el plazo establecido por el artículo 208º de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan, a saber:

- Constancias que respalden en forma fehaciente la pertinente publicación de la Licitación Pública en los diarios de mayor circulación de la Provincia S/ artículo 2º de la Ley 12489.
- Con relación a una de las firmas adjudicadas, copia autenticada de la habilitación Municipal, constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Ley 5110, Estados Contables correspondientes a los 2 (dos) últimos ejercicios económicos cerrados, acta de constitución de la sociedad y estatutos de la misma, y acta de designación de las autoridades actuales. Se advierte, asimismo, que el Certificado Fiscal para contratar se encuentra vencido.

Se requirió además, se aclaren debidamente estos aspectos:

- Tanto la nota de inicio de los antecedentes como la solicitud de compras (incorporadas a fs. 1 y 4) y las planillas comparativas de oferentes (fs. 190/191) se encuentran suscriptas por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario a cargo del Centro de Tecnología en Salud Pública, desconociéndose cuál es el vínculo de dicho funcionario como de la entidad que preside, con ese Hospital.
- Algunos de los renglones adjudicados son por el mayor precio ofertado, ya que corresponden a insumos que serían compatibles con determinada aparatología o instrumental ya existente en el "Centro de Tecnología en Salud Pública", es decir equipamiento provisto en comodato en su momento por las empresas proveedoras tal como se señala a fs. 1 de autos, sin que conste en los antecedentes aportados si se ha evaluado la conveniencia tanto económica como técnica de continuar con el uso de dicha aparatología o instrumental cuyos insumos son de mayor costo.

Se recomendó además, que para futuros trámites similares al gestionado en autos, se adopten los recaudos a fin de

que se incorporen a los antecedentes pertinentes la constancia que acredite fehacientemente la publicación del llamado en Página Web de la Provincia, conforme a lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 12489; así como también todo lo relacionado con la intervención explícita de los estamentos correspondientes en lo que refiere al trámite del gasto; ello, ajustado a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF.

Se destacó, asimismo, que para posteriores contrataciones deberá incluirse en el Pliego de Bases y Condiciones Requisitos de las Ofertas, atento a la vigencia de la Ley Nº 11945, el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos R.D.A.M. De la Jurisdicción que corresponda al oferente, tanto para "Personas Físicas" o "Personas Jurídicas"; ello, para todas las compras que no se efectúen por Habilitación.

Habiendo tomado conocimiento de la respuesta suministrada por ese efector de salud al proveído Nº S.II 150/07, se devolvieron las actuaciones recomendando que para futuras gestiones similares a las tramitadas en autos se cumplan estrictamente los plazos previstos por la Resolución Nº 007/06 TCP. Asimismo, deberá solicitarse a cada oferente el Certificado Fiscal para contratar -cuando así correspondiere- y su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia; ello, conforme a lo normado por el último párrafo del artículo 6º del Decreto Nº 2809/79, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 1372/00.

- **DECISIÓN:** Nº 272/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0153/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001666-3 SIE - H. Centenario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027749-9 TCP SIE)
- **TEMA:** Licitación Privada Nº 15/07, adquisición de películas para el Servicio de Resonancia del Hospital

Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, la Vocalía Jurisdiccional resolvió retornar las presentes actuaciones a ese establecimiento asistencial a fin de solicitarle la remisión a este Organismo de Control de la siguiente información:

Documentación fehaciente del cursado de las invitaciones para cotizar (deberán recabarse hasta un mínimo de cinco cotizaciones) o la imposibilidad de obtener el mínimo requerido en virtud de la naturaleza de los elementos a adquirir o de la contratación que se efectúa; todo ello conforme al Decreto Nº 3226/05 Artículo 7º;

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan.

Se recomendó además, que para futuros trámites similares al gestionado en autos, se adopten los recaudos a fin de que se incorporen a los antecedentes pertinentes la constancia que acredite fehacientemente la publicación del llamado en Página Web de la Provincia, conforme a lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 12489; así como también todo lo relacionado a la intervención explícita de los estamentos correspondientes en lo que refiere al trámite del gasto; ello, ajustado a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF.

Ante la falta de respuesta a los requerimientos de este Órgano de Control, a través del Proveído S II 327 del 12 de diciembre de 2007 inicia el procedimiento previsto en la Res. 024/2006. Los miembros del Consejo de Administración en fecha 2/12/2007 presentan recurso de revocatoria, nulidad y apelación en subsidio, el que está a dictamen del estamento legal de este Tribunal de Cuentas.

- **DECISIÓN:** Nº 283/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0158/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001667-4 SIE - H. Centenario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027750-3 TCP SIE)
- **TEMA:** Licitación Privada Nº 16/07, adquisición de antisépticos para el Servicio de Farmacia del Hospital

Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, se retornaron las actuaciones al establecimiento asistencial a fin de solicitarle la remisión a este Organismo de Control de la siguiente información:

Actualización de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia correspondiente a una de las firmas. La que obra a fs. 245 se encuentra vencida, no constatándose presentación de la oferta con información y/o documental, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 1372/00.

Según el Pliego de Bases y Condiciones las empresas oferentes deben presentar los Estados contables

correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos cerrados. Al respecto una de las firmas, sólo eleva el correspondiente al 31/01/06 (fs. 168 a 181), restando la presentación de un Estado;

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan.

Se recomendó además, que para futuros trámites similares al gestionado en autos, se adopten los recaudos a fin de que se incorporen a los antecedentes pertinentes la constancia que acredite fehacientemente la publicación del llamado en Página Web de la Provincia, conforme a lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 12489; así como también todo lo relacionado con la documentación referida al cursado de las invitaciones para cotizar y la intervención explícita de los estamentos correspondientes en lo que refiere al trámite del gasto; ello, ajustado a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF.

Ante la falta de respuesta a los requerimientos de este Órgano de Control, a través del Proveído S II 327 del 12 de diciembre de 2007 inicia el procedimiento previsto en la Res. 024/2006. Los miembros del Consejo de Administración en fecha 2/12/2007 presentan recurso de revocatoria, nulidad y apelación en subsidio, el que está a dictamen del estamento legal de este Tribunal de Cuentas.

- **DECISIÓN:** Nº 451/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0234/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001753-6 SIE - H. Centenario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0028958-6 TCP SIE)
- **TEMA:** Concurso de Precios Nº 59/07, adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital

Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, se retornaron las actuaciones al establecimiento asistencial solicitándole la remisión a este Organismo de Control de documentación fehaciente que acredite el cursado de las invitaciones para cotizar efectuadas; ello conforme al Decreto Nº 3226/05 Artículo 7º;

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

El responsable da cumplimiento a lo solicitado. Se dispone el archivo de las actuaciones.

- **DECISIÓN:** Nº 425/C/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **NOTA:** Nº SII 0286/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nº 00901-0028950-8 TCP-SIE
- **TEMA:** Adquisición de insumos

Por esta decisión se aprobó la adquisición de los insumos solicitados a los que resultaron 2º, 3º y 4º oferentes en la Licitación Pública Nº 03/07.

En orden a lo prescripto en el artículo 4º del citado decisorio Nº 425/C/07, que textualmente rezaba: "cárguese la diferencia resultante de los productos adquiridos a la Empresa DROGUERÍA BOSCH Grupo Bosch SC", se procedió a constatar su cumplimiento a través de la Delegación fiscal de este Tribunal.

Sobre el particular, el Contador Fiscal interviniente informó que el efector de salud no ha dado cumplimiento a lo requerido, obrando en las actuaciones respuesta de la Directora del Hospital, en la cual informa que no se dio cumplimiento al cobro de dicha diferencia, atento a que se extravió el expediente interno por medio del cual surgía la diferencia aludida en el artículo 4º.

No obstante ello, cabe señalar que en el 6to. párrafo del considerando de la Decisión Nº 0425/C/07, se expresa que "las entregas de los renglones en cuestión, fueron cotizados por Droguería Bosch-Grupo Bosch SC por un total de \$ 43.567,60;" y se adjudica la provisión a las firmas aludidas con el artículo 2º por la suma total de \$ 54.291,10, con lo cual surge una diferencia de \$ 10.723,50.

Atento a ello se remitió nota al Consejo de Administración de dicho Hospital a fin de solicitarle:

- La substanciación de un sumario administrativo tendiente a deslindar responsabilidades por el extravío del expediente;
- Se confirme si la suma a reclamar es de \$ 10.723,50, habida cuenta del extravío de los antecedentes; y

- Justificar la inacción, por parte del Efecto de Salud, en el recupero de la diferencia dispuesta en el artículo 4° de la Decisión N° 0425/C/07 contra la aludida firma DROGUERIA BOSCH Grupo Bosch S.C., ya que el decisorio es dictado el 30 de julio 2007.-

HOSPITAL ESCUELA "EVA PERÓN" DE GRANADERO BAIGORRIA

- **DECISIÓN:** N° F 0042/06 y N° F 0041/06 del Consejo de Administración del Hospital Escuela "Eva Perón"
- **PROVEÍDO:** N° SII 0126/07 y N° SII 0127/07, N° SII 0297/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001576-7 Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria - SIE (Corresp. Expte. N° 00901-0026447-3 TCP-SIE) y Expediente N° 20901-0001577-8 Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria - SIE (Corresp. Expte. N° 00901-0026448-4 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 019/06, adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos con destino al Banco de Drogas Oncológicas Zona Sur y Centro, solicitados por la Dirección Provincial de Control de Cáncer

Se retornaron las actuaciones señalando que los bienes adquiridos en esta gestión son destinados a un establecimiento ajeno a quien efectúa el trámite de compra y adjudicación.

Las atribuciones asignadas a ese Hospital por el artículo 7° de la Ley N° 10.608 lo son sólo, tal como textualmente lo expresa el mismo, a los fines del propio establecimiento, por lo que las mismas deberán ser ejercitadas estrictamente en ese carácter.

Atento a lo expuesto y considerando que conductas como las descriptas son reiterativas, se requiere se instruya a las áreas pertinentes para que se adopten los recaudos tendientes a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente que rige en la materia y, consecuentemente, evitar este tipo de conductas irregulares.

Además, se advierte que las publicaciones del llamado a Licitación no están debidamente documentadas ni en la cantidad y/o modalidad prevista por la Recomendación N° 002/99 aprobada por Resolución N° 018/99 TCP; ello, en el marco legal previsto por Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado art. 132° y por la Ley N° 12489. Sólo se adjunta una única publicación en un solo diario, por un solo día en el Boletín Oficial y sin constancia de haberse publicado en la página web del Estado Provincial, motivo por el cual se solicita a ese establecimiento asistencial aporte la documentación pertinente a fin de subsanar las deficiencias descriptas.

Habiendo tomado conocimiento de las respuestas suministradas por ese efecto de salud a los proveídos N° S.II 126/07 y 127/07, se retornan las actuaciones a fin de recomendarles que para futuras gestiones similares a las tramitadas en autos se cumplan estrictamente los plazos previstos por la Resolución N° 007/06 TCP. Asimismo, se requiere que la totalidad de la documentación que da origen a los decisorios en cuestión, sea aportada "en original".

- **DECISIÓN:** Nros. F 0561/07 y 0523/07 del Consejo de Administración del Hosp. Escuela "Eva Perón"
- **PROVEÍDO:** N° SII 0324/07
- **ANTECEDENTES:** Expedientes Nros. 20901-0001788-0 y 20901-0001786-8 SIEHosp. Esc. "Eva Perón" de Gr. Baigorria (Corresp. Exptes. Nros. 00901-0029425-6 y 00901-0029423-4 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba Contrataciones Directa Nros. 170/07 y 1040/07 convocadas a los fines de adquirir los productos solicitados por el Servicio de Farmacia como para la realización de las refacciones en el Centro de Salud "La Cerámica" perteneciente al Área Programática de ese efecto

Analizados los citados actos administrativos, junto con los antecedentes suministrados, se retornan las actuaciones a ese establecimiento asistencial a fin de señalarles que atento a las reiteradas falencias advertidas en las gestiones relativas a contrataciones de bienes y servicios, las que no han sido subsanadas a pesar de las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, se procederá a dar inicio al procedimiento previsto por el artículo 2° de la Resolución N° 024/06 TCP, reglamentario del artículo 203° -Inciso z)- de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Se inició el procedimiento previsto en la Res. TCP 24/2006.

HOSPITAL GERIÁTRICO PROVINCIAL DE ROSARIO

- **DECISORIO:** N° 130/06 del Consejo de Administración del Hospital Geriátrico Provincial de Rosario

- **PROVEÍDO:** Nº SII 00056/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nº 20901-0001548-0 SIE Hospital Geriátrico de Rosario (Corresponde Expte. Nº 00901-0025784-2 TCP SIE)
- **TEMA:** Decisorio aprueba Concurso de Precios Nº 17/06, adquisición de medicamentos

Se solicitó a ese establecimiento asistencial aporte la información y/o documentación que a continuación se detalla, con suspensión del plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.);:

- Crédito presupuestario afectado a la presente gestión.
- Acreditación del cumplimiento de la documentación faltante, según se dejó constancia en "Acta Concurso de Precios". Asimismo, deberá remitirse notificación de lo requerido a las empresas que omitieron la presentación y las respuestas brindadas por las mismas.
- Justificación del motivo de haber adjudicado el Renglón Nº 60 a un costo que no es el menor ofertado.
- Informe si los medicamentos han sido entregados de conformidad a las Ordenes de Provisión Nros. 244 a 248 de autos.

La jurisdicción remitió documentación dando debida respuesta a lo solicitado. Se archivan las actuaciones.

HOSPITAL "DR. JOSÉ MARÍA CULLEN"

- **RESOLUCIÓN:** Nros. 688/07 y 689/07 del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José María Cullen"
- **PROVEÍDO:** Nros. SII 0203/07 y 0204/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nº 20901-0001718-9 SIE-H."Dr.J.M. Cullen" (Corresp. Expte. nº 00901-0028378-8 SIE-TCP) y Expediente Nº 20901-0001717-8 SIE-H."Dr.J.M. Cullen" (Corresp. Expte. nº 00901-0028377-7 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba pago de viáticos, combustibles y otros gastos al personal de Efectores de Salud -Zona de Salud V y para diversos agentes, que fueran solicitados por el Jefe de la Zona de Salud V para asistir a las 2º Jornadas Provinciales de Atención Primaria de la Salud realizadas en la ciudad de Rosario.

Se solicitó a ese establecimiento asistencial aporte documentación relativa a la decisión adoptada; con el objeto de conocer el vínculo laboral del beneficiario del viático, la autoridad competente que corresponde autorice la comisión de servicios y si existe formal notificación al sector personal del cual depende cada supervisor. Asimismo, se requiere se informe qué norma legal justifica el monto que, en concepto de viáticos, se le abonó a cada uno de los agentes.

Se destacó, además, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Los miembros del Consejo de Administración del Hospital Cullen informan que el personal que concurrió a los jornadas Provinciales de APS, se encuentra en relación de dependencia de los mismos, que estaban comunicadas las autoridades de los efectores y las oficinas de personal de la cual dependen los agentes en cuestión y que el pago de viáticos se ajusta a la normativa vigente. El Tribunal controlará la respuesta en la etapa de auditoría de las rendiciones de cuentas.

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

- **DECISORIO:** Nº CC 145/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0130/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001608-7 SIE H. Provincial de Rosario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027060-3 TCP SIE)
- **TEMA:** Licitación Privada Nº 004/07, adquisición de artículos de librería Bimestral.

Se solicitó al efector la siguiente información, suspendiendo el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan:

- Constancia de la publicación de la licitación en la página Web de la Provincia, poniéndose a disposición el Pliego

de Bases y Condiciones del acto según lo previsto por la Ley N° 12.489 art. 2°;

- Documentación fehaciente relativa al cursado de las invitaciones para cotizar (deberán recabarse hasta un mínimo de cinco cotizaciones) o la imposibilidad de obtener el mínimo requerido en virtud de la naturaleza de los elementos a adquirir o de la contratación que se efectúa; todo ello conforme a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 3226/05.

Habiendo tomado conocimiento de la respuesta suministrada por ese establecimiento asistencial la Vocalía Jurisdiccional le recomienda al Consejo de Administración que para futuras contrataciones similares a las ordenadas por los decisorios citados en la referencia, deberán adoptarse los recaudos pertinentes para ajustarse estrictamente a las normas contenidas en el Régimen de Compras vigente y a los plazos establecidos por la Resolución N° 007/06 TCP en lo que refiere a la comunicación de los actos administrativos a este Organismo de Control.

- **DECISORIO:** N° CC 233/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0190/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001693-9 SIE-H. Pcial. de Rosario (Corresp. Expte. n° 00901-0028092-1 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 003/07, referida a la contratación del servicio de esterilización por vapor con óxido de etileno y alquiler de ropa

Se requirió aporte a este Organismo de Control la siguiente documentación, suspendiendo el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.) hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado, a saber:

- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia correspondiente a la firma adjudicataria, ó en su caso, la que respalde la iniciación del pertinente trámite de inscripción; y además,
- Acredite documentadamente haber contado con el crédito presupuestario en la partida específica del Presupuesto vigente, para atender el monto de la adjudicación.

Ante la falta de respuesta del efector se inició el procedimiento previsto en la Res. TCP 024/2006.

- **DECISORIO:** N° CC 376/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0298/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00501-0080392-6 SIE - MS (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029421-2 TCP SIE)
- **TEMA:** Aprueba Gestión Directa para equipamiento Centro Comunitario, ubicado en las Calles Circunvalación y 1709.

Se solicitó al efector aporte al Contador Fiscal el original de los presupuestos presentados por los distintos oferentes y la planilla comparativa de precios con el detalle de lo adjudicado a cada uno de los proveedores, suspendiendo el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Se remitió nota al M° de Salud Nota N° S.II 060/2008 señalando las irregularidades en los trámites de contrataciones de efectores de salud, solicitando que se instruya a las áreas pertinentes de esa jurisdicción para que adopten los recaudos tendientes a superar las falencias señaladas.

- **DECISORIO:** N° CC 409/07 y N° CC 396/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario
- **PROVEÍDO:** N° SII 0305/07 y N° SII 0306/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001808-5 SIE Hospital Provincial de Rosario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029896-4 TCP SIE) y Expediente Nro. 20901-0001800-7 SIE Hospital Provincial de Rosario (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029744-8 TCP SIE)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Privada N° 023/07 Equipamiento para Centro de Salud Cabin 9 y aprueba Licitación Privada N° 022/07 Equipamiento para Centro de Salud San Miguel

Se solicitó al efector justifique con documentación fehaciente el motivo por el cual se efectuó la gestión de contratación de bienes para Centros de Salud que no dependen de ese establecimiento asistencial.

Se suspendió el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), hasta tanto satisfaga el requerimiento que se formula.

La jurisdicción respondió lo requerido acompañando copia del Dº 985/2006 habilita partidas para gastos de funcionamiento en el Hospital Provincial de Rosario para su utilización por parte de la Coordinación de Atención Primaria, con destino a los gastos que demande el abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud y las reparaciones edilicias de los mismos. Considerada su respuesta se archivan las actuaciones.

HOSPITAL "GUMERSINDO SAYAGO" DE SANTA FE

- **RESOLUCIÓN:** Nº 125/07 del Consejo de Administración H. Sayago
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0294/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 20901-0001617-9 Hospital Provincial "Sayago" SIE y caja con antecedentes "Licitación y Gestión Directa/2007 Racionamiento Cocido" (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029449-6 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba prórroga de la Gestión Directa Nº 359/07 Contratación Servicio de Racionamiento Cocido por el período 01/11/2007 al 31/12/2007.

Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, se advirtió que si bien el Pliego de Bases y Condiciones establece en su Punto 10 la "Invariabilidad de precios", ese establecimiento ejerció -conforme al Punto 9 del mencionado Pliego: "Opción de Prórroga"- el derecho -previo acuerdo de partes- a solicitar en término la referida prórroga, lo que es aceptado por la firma proveedora pero a un precio distinto al pactado.

Lo expuesto evidenció claramente que el trámite no refería a una prórroga de la Gestión Directa que venció el 31/10/07, sino que se trata de un nuevo procedimiento de contratación.

Conforme a lo expresado, se solicitó a ese establecimiento asistencial, adopten los recaudos tendientes a fin de que el artículo 1º del decisorio en análisis sea rectificado en razón de no tratarse de una prórroga como se ha manifestado precedentemente. Por otra parte, ese Consejo de Administración deberá proceder con urgencia a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública.

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

En seguimiento

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL - IAPOS

- **DISPOSICIÓN:** Nº I Nº 499/07
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0171/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nº 15301-0345636-V IAPOS-SIE (Corresponde Expte. Nº 00901-0027834-0 TCP SIE)
- **TEMA:** Renovación contratos de pasantías

Se advirtió a la Jurisdicción que la modificación presupuestaria dispuesta para hacer frente al gasto, no se ajusta a las disposiciones del Decreto Nº 0553/01 y sus modificatorias en razón de que, conforme a lo que ellas disponen, esa Dirección Provincial de Obra Social carece de facultades para su dictado, siendo necesario la emisión de una resolución conjunta entre la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda.

Se solicitó se adopten los recaudos pertinentes a fin de que se proceda a dejar sin efecto el acto administrativo en análisis y se inicie la gestión tendiente al dictado de una resolución conjunta conforme a lo expresado en el párrafo precedente.

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan.

La jurisdicción en orden a lo solicitado realiza el trámite para subsanar la vulneración señalada, dictándose al efectos Res. Conjunta del Ministro de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE ASUNTOS HÍDRICOS

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 555/06
- **PROVEÍDO:** 0116/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025072-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Otorga subsidio a Municipalidad de Laguna Paiva

Mediante Resolución Nro. 555/06 se autorizó al Ministerio de Asuntos Hídricos a suscribir un Convenio con la Municipalidad, destinado a solventar los costos de la ejecución de la obra: "Entubamiento de la cuneta este de la Avda. Presidente Juan Domingo Perón Laguna Paiva - Departamento La Capital", sobre la base de un presupuesto de \$ 66.050,00, encuadrándose la gestión en las disposiciones establecidas en el Artículo 20º, inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nro. 5188. Efectuado el análisis de las actuaciones se procedió a la devolución de los antecedentes con suspensión del plazo previsto en el artículo 208 de la Ley 12510, advirtiendo las siguientes deficiencias:

- El titular de la cartera de Asuntos Hídricos no cuenta con atribución expresa, delegada por el Poder Ejecutivo, para disponer la partida "Subsidios".
- No se condice la afectación del gasto con el marco legal invocado -art. 20 e) de la Ley de Obras Públicas-, entendiéndose que este no corresponde en razón de tratarse de una obra pública construida en beneficio comunal, por lo que se estima correcto el otorgamiento del subsidio y su imputación a la partida Transferencias; destacando que la norma legal o el convenio a suscribir debe dejar aclarado que "la entrega de los fondos se efectivizará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas". Por lo expuesto se señaló a la Jurisdicción que en caso de subsistir la decisión Ministerial de su otorgamiento deberá tenerse en cuenta:
- Que la misma deberá ser posteriormente refrendada por el Poder Ejecutivo.
- Caso contrario, deberá canalizarse la gestión directamente a través del Poder Ejecutivo, que es quien tiene la facultad discrecional de apropiarse la partida específica mientras no exista una formal delegación de facultades al Ministro de Asuntos Hídricos.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETO:** Nro. 3598/06
- **PROVEÍDO:** 0140/07 vinculado con Proveído 0824/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025085-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Modifica Plan de Obras del Anexo "C" Dcto N° 3812 en el marco de la Ley 9830

Mediante el Decreto nro. 3598/06 se modificó el Plan de Obras, que como Anexo "A" integrara el Decreto Nro. 3812/03, autorizando a los Comités de Cuencas comprendidos en el citado Decreto a utilizar los fondos que oportunamente les fueron acordados y aún estuvieran disponibles, a efectos de ser aplicados a los compromisos resultantes de la nueva planificación de obras. Los fondos otorgados por el mencionado decreto, que permanecieran disponibles a la fecha del Decreto Nro. 3598/06, tendrían el carácter de anticipo a cuenta del total de erogaciones que demande la ejecución de los trabajos que se aprueban con la nueva norma. A través del Proveído S.I 140/07 se plantearon algunos cuestionamientos referidos a la interpretación de la documentación existente:

- La modificación del Plan de Obras en cuestión, se realizó después de 3 años de su aprobación, cuyos anticipos (15% del costo total de las obras), ya fueron dispuestos por el Decreto Nro. 3812/03. Aparentemente se mantendrían con la nueva normativa los importes y los beneficiarios detallados en Anexo "A" del Decreto anterior, incorporándose dos nuevos planes - Planillas Anexa "B" y "C" del Decreto Nro. 3598/06 -.
- La redacción de los arts. 2 y 3 del presente Decreto, no es clara al decir respecto de los anticipos "...y aún estuvieran disponibles...", en razón que los citados fondos habrían sido entregados en cumplimiento del Decreto anterior.

Se solicitó información respecto a:

- La correspondencia que existe entre las nuevas obras atribuidas a cada Comité (detalladas en el decreto nro. 3598/06) y los importes asignados a cada uno de ellos, como así también los anticipos ya abonados, por aplicación del Decreto Nro. 3812/03.
- En lo que respecta a los anticipos financieros otorgados oportunamente a los Comités de Cuenca, se requirió se

informe si los mismos se encuentran disponibles, a efectos de poder ser aplicados conforme a las disposiciones de los artículos 2º y 3º del Decreto Nro. 3598/0.

Se dispuso la devolución de los antecedentes a la Jurisdicción con las siguientes recomendaciones:

- Tener en cuenta las disposiciones de los artículos 18º y 19º de la Ley 9830 cuando se proceda a la ejecución de las obras.
- Efectuar las rendiciones de cuentas conforme a las disposiciones de la Resolución Nro. 008/06 T.C.P.

Por Proveído Nro 824/07 se recomendó además que: cada obra a ser ejecutada por cada Comité de Cuencas sea debidamente aprobada por un acto administrativo dictado por el Sr. Ministro.

La Jurisdicción ha cumplimentado lo solicitado en Proveído Nro 140/07.

- **DECRETO:** Nro. 2651/06 y **RESOLUCIÓN** Nro. 417/06
- **PROVEÍDO:** S.I N° 0433/07 y 2482/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0018230-8 TCP-SIE
- **TEMA:** Adjudica la LP de la Obra: Ejecución de desagües cloacales al B° Ciudadela de la ciudad de Santa Fe

Mediante el Decreto Nro. 2651/06 se aprobó la Licitación Pública de la Obra, autorizada por Resolución N° 234/05-, y se adjudicó por la suma de \$ 3.299.474,30. Por Resolución N° 417 del 13/11/2006, se rectificó el artículo 5º del Decreto en cuestión.

Efectuado el análisis, se advirtió que no consta en los antecedentes la Ordenanza Municipal que determine la situación dominial de los terrenos que ocupará la Estación Elevadora en el Barrio Ciudadela; ello a fin de ajustarse a lo establecido por el art. 5º de la Ley de Obras Públicas N° 5188.

En virtud de lo expuesto, se procedió a la devolución de los antecedentes a la Jurisdicción, con suspensión del plazo legal establecido en el artículo 208º de la Ley N° 12.510, hasta tanto se remita la norma señalada.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 050/07
- **PROVEÍDO:** 0838/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025073-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Rectifica artículo 4º Decreto N° 3615/06

Mediante la Resolución N° 050/07 se rectificó el artículo 4º del Decreto N° 3615/06, el que queda redactado de la siguiente manera: "...El pago de los certificados, se hará efectivo con los fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica constituido por Decreto N° 1381/01 del Poder Ejecutivo Nacional en el marco del convenio suscripto en fecha 07 de febrero de 2.006 entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Santa Fe".

Analizadas las actuaciones, se solicitó informe sobre las gestiones que en el ámbito de esa Jurisdicción se han venido realizando para lograr el financiamiento de la diferencia que resulta entre el monto total de la obra adjudicada que asciende a \$ 26.179.343,18 y el establecido en el Convenio suscripto en fecha 21 de mayo de 2003 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Estado Provincial, que en su cláusula tercera consigna la cifra de \$ 17.498.000,00

Se suspendió el plazo previsto por el artículo 208º de la Ley N° 12.510, hasta tanto se suministre a la Delegación Fiscal la información solicitada para su seguimiento.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 128/07; 435/06; 104/07; 063/07; 054/07; 127/07 y 135/07
- **PROVEÍDOS:** 1577/07 2185/07; 1579/07 2183/07; 1680/07; 1700/07; 1702/07; 1601/07 - 2279/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0026348-5; 00901-0024746-5; 00901-0026725-2; 00901-0026787-2; 00901-0026786-1; 00901-0026347-4 y 00901-0026835-4 TCP-SIE

- **TEMA:** Aprobación actas de redeterminaciones de precios.

Del análisis efectuado y como consecuencia de una verificación selectiva de los cálculos efectuados para arribar a las cifras que se incluyeron como concepto de redeterminación de precios, se advirtió que al multiplicar el importe base de contrato por el factor de redeterminación no se ha utilizado la fórmula de redondeo a dos decimales, tal como lo establece la normativa vigente.

Se solicitó la revisión de las gestiones y la adopción de medidas correctivas pertinentes, de modo que se dé cumplimiento a la metodología prevista por el Decreto N° 3599/02.

Se suspendió el plazo del artículo 208° de la Ley 12.510 hasta tanto se satisfaga lo solicitado.

La respuesta dada a los Decisorios 128/07; 435/06; 127/07 y 135/07 no se encuadró dentro de la normativa sobre cálculos de dos decimales con redondeo simétrico, establecida en la Metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública Ley N° 12046.

En virtud de ello, se recomendó que en futuras redeterminaciones de precios de los contratos de obra pública, se aplique la legislación vigente en esta materia.

Con respecto a los Decisorios 104/07; 063/07; 054/07 la Jurisdicción cumplió lo solicitado.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 398/06
- **PROVEÍDO:** 1969/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024645-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Contratación servicio profesional para realización del trabajo "Adecuación del anteproyecto acuerdo Sur a la nueva demanda de provisión de agua tratada para Rosario y Gran Rosario Norte" Ing. Pablo Saralegui

Analizada la respuesta requerida en el punto c) del Proveído S.I N° 3130/06, se advirtió que la misma no resulta totalmente satisfactoria dado que no se ha agregado a los antecedentes la documental que acredite la notoria capacidad técnica del especialista contratado, solo se anexó copia simple del título profesional y una sola certificación de trabajos realizados.

En virtud de lo expuesto, se solicitó la remisión de mayores antecedentes, destacando que el plazo establecido en el artículo 208° de la Ley 12510 continuará suspendido hasta tanto se cumplimente con lo requerido.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETO:** Nro. 0851/07
- **PROVEÍDO:** 2282/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023035-1 TCP-SIE
- **TEMA:** Adjudica Licitación Pública N° 013/06 Obra: Saneamiento de la ciudad de Villa Gobernador Galvez - Dpto Rosario autorizada por Resolución N° 213/06 MAH

Analizadas las actuaciones, se procedió a la devolución de los actuados, dejando constancia que continúa bajo examen la cuestión relacionada con el financiamiento de la obra con fondos del Presupuesto Provincial habilitados para ese Ministerio, siendo que la misma se encuentra dentro del ámbito de concesión de la empresa prestataria del servicio en ese momento.

- **RESOLUCIONES :** Nros 582/06 MAH y 645/06 MHF; 583/06 MAH y 646/06 MHF; 581/06; 066/07 MAH y 088/07 MHF
- **DECRETOS :** Nros. 756/07; 724/07; 725/07
- **PROVEÍDOS:** 2283/07; 2284/07; 2285/07; 2288/07; 2289/07; 2290/07; 2291/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0026108-5; 00901-0026109-6; 0090-0026977-7; 00901-0026107-4; 00901-0027077-3; 00901-0027053-3; 00901-0026137-3 TCP-SIE

- **TEMA:** Obras Acueductos.

Analizadas las actuaciones, se procedió a la devolución de los actuados, dejando constancia que continúa bajo examen la cuestión relacionada con el financiamiento de la obra con fondos del Presupuesto Provincial habilitados para ese Ministerio, siendo que la misma se encuentra dentro del ámbito de concesión de la empresa prestataria del servicio en ese momento.

- **DECRETO:** Nro. 980/07
- **PROVEÍDO:** 2444/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027575-6 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria

Analizadas las actuaciones, se advirtió que el Costo Total consignado en la Planilla Anexa "A" aprobada por el artículo 4º del decreto bajo examen no coincide con los presupuestos oficiales que figuran en las Licitaciones Públicas de las obras que seguidamente se detallan:

- Reacondicionamiento Canal Patras
- Canal Desagüe Pluvial Santa Rosa
- Protección contra Inundaciones Las Mojarras.

En virtud de lo expresado, se procedió a la devolución de los actuados y se solicitó propicie la rectificación del acto administrativo en cuestión, bajo apercibimiento de dictar reparo administrativo ante la falta de cumplimiento.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETO:** Nro. 2651/07 y **Resolución Modificada:** 417/06
- **PROVEÍDO:** 2482/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0018230-8 TCP-SIE
- **TEMA:** Adjudicación L.P. de la Obra: Ejecución de desagües cloacales al Bº Ciudadela de la ciudad de Santa Fe Pcia de Santa Fe

Analizadas las actuaciones, se procedió a su devolución y se solicitó que, a través del Contador Fiscal Delegado se comunique a este Órgano de Control la Ley que declare de interés general y sujeto a expropiación la fracción de terreno indicada en la Ordenanza N° 11392.

Se dejó constancia de que continúa bajo examen la cuestión relacionada con el financiamiento de la obra con fondos del Presupuesto Provincial habilitados para ese Ministerio, siendo que la misma se encuentra dentro del ámbito de la actual concesión.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETO:** Nro. 0816/07
- **PROVEÍDO:** 2767/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027141-7 TCP-SIE
- **TEMA:** Autoriza al Ministerio de Asuntos Hídricos la suscripción de convenios con las Comunas de Las Palmeras y Colonia Bossi Dpto San Cristóbal ejecución obra: "Reacondicionamiento Canal Secundario N° 3 Las Palmeras Colonia Bossi Morteros"

Si bien a través de la Resolución N° 355/07, dictada por ese Ministerio en el marco de las consideraciones efectuadas en la Nota S.S. N° 7810/07, se rectificó el artículo 3º del Decreto N° 0816/07 disponiendo que por la Dirección General de Administración se liquide y pague a favor de las Comunas de Colonia Bossi y Las Palmeras determinadas sumas de dinero, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario; se advirtió

que subsiste la deficiencia apuntada en el punto 1 de la Nota citada ut-supra, dado que al no haberse modificado los modelos de convenio -artículo 1º del Decreto N° 0816/07-, los mismos mantienen vigencia y en consecuencia las cláusulas primera de cada uno de ellos no se condicen con el encuadre invocado en el artículo 20º, inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 5188 ni en la decisión adoptada a través de la rectificación efectuada por la Resolución bajo análisis.

En virtud de ello, se procedió a la devolución de los actuados, se solicitó la superación de tal deficiencia, a través de la modificación de los modelos de convenios en cuestión, de modo tal que el encuadre legal invocado y el contenido real del acto reflejado en los convenios a suscribir guarden congruencia y se suspendió el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley 12510. Se dio seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 293/07
- **PROVEÍDOS:** 2827/07 3992/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025034-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Acta de Redeterminación de Precios Evacuación de Efluentes Cloacales Ciudad de Villa Constitución- Departamento Constitución Febrero de 2006

Mediante Resolución N° 293/07 se aprobó el Acta correspondiente a la Redeterminación de Precios suscripta en fecha 27 de octubre de 2006, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley N° 12.046 y sus Decretos Reglamentarios Nros 3599 y 3873/02, de la obra: "EVACUACION DE EFLUENTES CLOACALES CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION DEPARTAMENTO CONSTITUCION", de conformidad al "Cuadro Resumen de Cantidades y Precios", por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de febrero de 2006, cuyo monto ascendió a la suma de \$ 2.895.957,91.-

Del análisis efectuado, se desprendió que la obra se financió con fondos provenientes del Fondo de Emergencia Social-Ley 24443, autorizando a la Unidad en Acta 79-Punto 30 a la actualización por redeterminación de precios.

Atento a que en el decisorio bajo examen se imputó presupuestariamente el mayor gasto que implica la decisión adoptada con cargo al Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, obrando a fs. 78 y 82 las correspondientes intervenciones de la Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador; surge que la resolución bajo análisis debió ser suscripta también por el titular de la mencionada cartera.

En virtud de lo expuesto, se suspendió el plazo establecido en el art. 208 de la ley 12510 y se solicitó arbitrar las medidas administrativas tendientes al dictado, por parte del Sr Ministro Coordinador, de una Resolución complementaria que subsane la omisión expuesta.

Analizadas las actuaciones y atento a la autorización efectuada por la Unidad Ejecutora Provincial en Acta N° 79 pto. 30 que expresa: "... De la obra "Evacuación de efluentes cloacales ciudad de Villa Constitución Departamento Constitución" adjudicada por Decreto N° 4130/00. La unidad Ejecutora Provincial resuelve autorizar la actualización por mayores costos de la misma, la que será determinada y verificada por los organismos técnicos, jurídicos y de control del Ministerio de Asuntos Hídricos", y a las imputaciones presupuestarias efectuadas por la Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador, se devolvieron, en consecuencia los actuados a la Jurisdicción.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 403/07
- **PROVEÍDO:** 3464/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028657-8 TCP-SIE
- **TEMA:** Convocatoria a LP Obra: Colector Principal Larrea Cuenca Flores de la ciudad de Santa Fe

Mediante la Resolución N° 403/07 se aprobó la documentación técnica correspondiente al Legajo licitatorio y se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la contratación de la obra: "Colector Principal Larrea Cuenca Flores de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe", sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$ 29.954.629,29.

Analizadas las actuaciones, se dispuso la devolución de los actuados y se solicitó información acerca del estado o avance de las gestiones relacionadas con "el trámite de expropiación para la liberación de la traza de la obra de referencia, debido a que la misma se desarrolla en sectores que no pertenecen al dominio público" según consta en Nota firmada por el Secretario de Asuntos Hídricos de la ciudad de Santa Fe. El trámite de expropiación antedicho debe materializarse antes de la adjudicación de la obra.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 474/06

- **PROVEÍDO:** 3567/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024917-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba el Adicional N° 3 en la ampliación del rubro "Movilidad para la inspección". Obra: desagües cloacales en San Javier

Mediante Resolución N° 474/06 se aprobó el Adicional N° 3 consistente en la Ampliación del Rubro G "Movilidad para la Inspección", en la Obra: "Construcción de desagües cloacales al Barrio FONAVI de la localidad de San Javier", adjudicándose en la suma de \$ 46.788,60. La gestión se encuadró en los artículos 61° y 62° de la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario N° 822/61.

Efectuado el análisis de la respuesta remitida al Proveído S. I N° 287/07, la misma no ha sido satisfactoria. En virtud de ello, se dispuso la devolución de los actuados y se solicitó que:

- Se deje sin efecto o, en caso de que se acredite el legítimo reconocimiento obligacional de la Administración hacia la empresa, se rectifique el acto administrativo bajo análisis.
- Se instruya sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades ante el reconocimiento por el uso indiscriminado de un vehículo con fines ajenos a la obra por la que se aprueba el Adicional N° 3; y en especial en relación a quienes fueron sus autorizantes que, actuando por vías de hecho -no existió acto administrativo que autorizare el uso para un fin distinto al previsto legalmente-, configuraron la contravención causante del eventual perjuicio.

Se requirió que una vez concluido el sumario se proceda a su remisión a este Organismo de Control para promover el Juicio de Responsabilidad si correspondiera.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 371/07 y 433/07
- **PROVEÍDO:** 3610/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0026386-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación documentación técnica contratación obra "Contratación del financiamiento, suministro de materiales y ejecución de obras para la realización de los Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe 1° etapa Tramo A"

Por las Resoluciones Nros 371/07 y 433/07 el Señor Ministro aprobó el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por esa Jurisdicción para la contratación de la obra "CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1° ETAPA TRAMO A", cuyo presupuesto ascendió a la suma de \$ 758.522.455.- y su consecuente prórroga.

Con motivo del pedido de antecedentes efectuado, prescindiendo de toda consideración de índole técnica respecto de las obras proyectadas, esa Jurisdicción brindó en respuesta información que no resulta satisfactoria, razón por la cual se retornaron las presentes actuaciones y se advirtió que:

- Lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en los artículos N° 9 - PROPONENTES. INSCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN 9.01 Proponentes noveno párrafo y N° 12 - DE LA FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS 12.02 Contenido del sobre N° 1 Antecedentes y Propuesta Técnica 12.2.s Compromiso de Financiación de las obras; no se ajustó al marco normativo establecido por la Ley N° 12668.

Lo expuesto se fundamenta en que las cláusulas consignadas precedentemente evidencian indeterminación de las condiciones en que se puede acceder al crédito, ya que no resulta claro si el titular del mismo será el proponente o la provincia, ni si los fondos deben aportarse al Fideicomiso.

En tal sentido se actuó conforme a lo dispuesto en materia de financiación por la Ley N° 12668 -artículos 6° y 8°-, que expresamente autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de fideicomiso con Nación Fideicomisos Sociedad Anónima como fiduciario y transferirle la propiedad fiduciaria del patrimonio fideicomitado y no a constituirse en codeudor o garante de un tercero. A su vez faculta al Poder Ejecutivo a contraer deudas -ad referéndum de las Cámaras Legislativas- hasta la suma de U\$S 200.000.000.- con la garantía de sus propios bienes -coparticipación de impuestos y/o bonos públicos-.

- Sin perjuicio de que el sistema que previó el Pliego no se ajusta a lo determinado en la ley habilitante, corresponde destacar que la misma consigna a los recursos provenientes de programas especiales de créditos que otorgan las entidades de créditos financieras nacionales e internacionales. En consecuencia, si se tratara de entidades financieras nacionales oficiales, es el propio Estado Provincial quien se encuentra en mejores condiciones de

negociar la financiación y si, lo fuera de entidades financieras de fomento internacionales, como los bancos denominados BID O BIRF, debe tenerse presente que sólo operan con ellas los estados asociados y no los particulares, por lo cual cualquier proponente estaría impedido de conseguir una carta de financiación de esas entidades. Así la financiación que podrían obtener los proponentes solo puede provenir de entidades financieras nacionales o internacionales de tipo comercial cuyos costos de tramitación, comisiones y tasa de interés son las que determina el mercado y no las que rigen para operaciones de fomento o desarrollo.

- El proceso previsto por la Ley 12688 se inicia con la conformación de un fideicomiso, prosigue con la obtención del financiamiento por parte del Poder Ejecutivo, la expresa ratificación legislativa del mismo y por último la concreción del pertinente llamado a licitación.
- El artículo 1° del citado texto legal sólo habilita al Ministerio de Asuntos Hídricos a desarrollar e implementar el Programa "Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" y establece que es el Poder Ejecutivo quien realizará mediante licitación pública nacional o internacional las obras para abastecer de agua potable a localidades de la provincia en las condiciones de calidad y cantidad establecidas en las normas vigentes.

En virtud de lo expuesto, se solicitó:

- La revisión de los artículos Nros 9 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, aprobado por la resolución bajo análisis, en lo que respecta a la temática planteada en el apartado a), y su consiguiente modificación.
- Propicie la aprobación de la gestión mediante el dictado del pertinente decreto refrendado por los Ministros con incumbencia en la materia.
- Deje constancia en los antecedentes que se han adoptado los recaudos presupuestarios de la ejecución de la obra para el ejercicio 2008.

Se suspendió el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510 hasta tanto se dé cumplimiento de lo requerido.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETO:** Nro. 2361/07
- **PROVEÍDO:** 3870/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029451-1 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 16/06 Obra Construcción Conducto Urbano sobre Canal Santa Rosa

Mediante Decreto N° 2361/07 se aprobó la Licitación Pública N° 016/06, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CONDUCTO URBANO SOBRE EL CANAL SANTA ROSA Y LA ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE LAS ALCANTARILLAS EMPLAZADAS EN EL MISMO CIUDAD DE CALCHAQUI DEPARTAMENTO VERA PROVINCIA DE SANTA FE" efectuada por conducto del Ministerio de Asuntos Hídricos, autorizada por Resolución N° 513/06 de esa Jurisdicción; y se adjudicó la misma en la suma de \$ 3.274.498,80, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Analizadas las actuaciones se advirtió la insuficiencia presupuestaria para concretar la obra en el ejercicio 2008, dado que en el ejercicio 2007 se imputó la suma de \$ 370.000,00 y en el proyecto de presupuesto año 2008 se aprobó con un límite de \$ 1.500.000,00.

En consideración del plazo de obra previsto (12 meses) y la Programación Financiera de Proyecto de Inversión para el año 2008, se devolvieron los actuados y se requirió información sobre ajustes de plazos de ejecución que se prevean realizar y/o medidas a adoptar a fin de que se cuente con crédito suficiente para la realización de la obra.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 494/07
- **PROVEÍDO:** 3888/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029431-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Readecuación hidráulica y estructural alcantarillas Zona Sur Provincia de Santa Fe.

Mediante la Resolución N° 494/07 se aprobó la documentación técnica y autorizó la convocatoria a Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN HIDRÁULICA Y ESTRUCTURAL ALCANTARILLAS ZONA SUR PROVINCIA DE SANTA FE", sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$ 8.581.223,61. El plazo de ejecución previsto para los trabajos en cuestión se estimo en 18 meses. La gestión se encuadra en los artículos N° 21 a 32 de la Ley N° 5.188 y su Decreto Reglamentario, en la Ley N° 12.709 y en las atribuciones conferidas por Decreto N° 2.623/04.

Analizadas las actuaciones y teniendo en cuenta que el Decreto N° 1955/07 presenta como costo total del Proyecto de Inversión la suma de \$ 8.581.223,61 mientras que la Programación Financiera de Proyectos de Inversión Ejercicio 2008 (Proyecto) prevé como costo total la suma de \$ 7.649.598,00, se devolvieron los actuados a la Jurisdicción y se requirió que, previo a la adjudicación de la Obra, se deje constancia de las previsiones presupuestarias correspondientes.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETO:** Nro. 2626/07
- **PROVEÍDO:** 4263/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030189-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria

Mediante Decreto N° 2626/07 se amplió el Cálculo de Recursos en la Jurisdicción 61 Ministerio de Asuntos Hídricos (Dirección General de Administración) con Fuente de Financiamiento 111 Tesoro Provincial, por el importe de \$ 643.606,80, según detalle obrante en Planilla Anexa "A" que forma parte del mismo y se modificó el Presupuesto Vigente para posibilitar el pago de un anticipo financiero, para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO CANAL NORTE RAFAELA TRAMO URBANO Y RURAL DEPARTAMENTO CASTELLANOS Y LAS COLONIAS PROVINCIA DE SANTA FE".

Analizadas las actuaciones, se devolvieron los actuados a la Jurisdicción y se requirió acredite la conformidad de la empresa para amortizar el anticipo con el remanente y plazo de obra a ejecutar, caso contrario deberá reducirse el anticipo y otorgarse sobre el monto faltante a certificar a fin de cumplimentar el recupero en el tiempo y forma que establece la Ley.

En esta gestión se suspendió el plazo legal que establece el artículo 208° de la Ley 12510.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETO:** Nro. 2693/07
- **PROVEÍDO:** 4276/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030141-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria Emergencia Hídrica

Mediante Decreto N° 2693/07 se modificó la Estructura Programática de la Jurisdicción 61 SAF 1 "Ministerio de Asuntos Hídricos" incorporando en el Programa 25 "Emergencia Hídrica y Pluvial 2007" la Actividad Específica 3 "Asistencia Emergencia Hídrica y Pluvial" y se modificó el Presupuesto vigente por la suma de \$ 756.120,12 en la FF 111 Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro (Reducción) y en la Jurisdicción 61 Ministerio de Asuntos Hídricos SAF 1 Dirección General de Administración (Ampliación), según detalle obrante en Planillas Anexas "A" y "B" que forman parte del mismo, encuadrándose la gestión en el artículo 108° inciso a) del Decreto Ley N° 1757/56.

Analizadas las actuaciones, se procedió a la devolución de las mismas y se manifestó, con relación al encuadre invocado para resolver la gestión, que en su mayoría se trata de erogaciones devengadas y contratadas con anterioridad a la emisión del acto administrativo bajo análisis; circunstancia que pone en evidencia que a la fecha cabría el reconocimiento de las obligaciones como de legítimo abono autorizando el pago correspondiente.

Se destacó, que por tratarse de alquileres de equipos con un costo mensual sin contrato de locación que así lo acredite, se formalice el correspondiente acto contractual.

La Jurisdicción informó que: 1) existe principio de ejecutoriedad del contrato, por cuanto es continuidad de la locación iniciada al declararse la Emergencia Hídrica y Pluvial. 2) la situación de emergencia declarada impedía determinar fecha cierta por la formalización de un contrato de locación. 3) las facturas representan legítimo abono por la empresa prestataria.

Al respecto, se remitió nota al Sr Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente requiriéndole un informe particularizado y actual sobre las medidas y/o soluciones que en el ámbito ministerial se han dispuesto arbitrar con relación a la temática derivada de la Emergencia Hídrica y Pluvial, y en su caso las que se prevea realizar de manera conjunta con el Municipio local.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- **DECRETO:** N° 3651/06
- **PROVEÍDO:** S.I. N° 0695/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025394-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Creación de la Dirección General de Programas y Proyectos de Arquitectura y Equipamiento Escolar con recursos afectados bajo dependencias de la Dirección Provincial de Recursos y Servicios

Se advirtió que para la concreción de la medida adoptada a través del acto administrativo venido a examen no se han observado las consideraciones existentes con relación a la Unidad Coordinadora Provincial dejada sin efecto por Decreto N° 1087/04 que creó la DIPAI, y que continúa funcionando en esa Jurisdicción por exigencias del Organismo Nacional, requiriendo, en definitiva, trabajos de manera coordinada con el entonces M.O.S.P. y V a fin de arribar a una solución que satisfaga las exigencias previstas para el cumplimiento de Programas por préstamos Nacionales o Internacionales.

Por lo expuesto se devolvieron las actuaciones a la Jurisdicción con suspensión del plazo establecido en el artículo 2008 de la ley 12510, solicitando arbitrar los medios tendientes a que se informe a la Delegación Fiscal sobre las medidas adoptadas en el ámbito ministerial tendientes a satisfacer lo requerido a través del proveído citado.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del expediente por el que se tramita derogar el artículo que oportunamente dejó sin efecto la creación de la Unidad Coordinadora Provincial.

- **RESOLUCIÓN:** N° 1638/06 ME
- **PROVEÍDO:** S.I. N° 1510/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025563-7 TCP-SIE
- **TEMA:** Asignación de ayuda económica a través del fondo para la Atención de Necesidades Inmediatas a escuelas dependientes del Servicio Provincial de Enseñanza Privada que se vieron afectadas por el fenómeno meteorológico ocurrido en la ciudad de Rosario y alrededores el día 15 de noviembre de 2006.

Se devolvieron las actuaciones a la Jurisdicción recomendando que, en su caso, se exceptúe del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 093/05 ME a las escuelas que no reciben el 100% de subvención estatal.

Del seguimiento efectuado por la Contadora Fiscal delegada (Informe N° 012/07) e Informe N° 2470/07 FGAI- Decisorios, surge que la Jurisdicción aportó documentación y aclaraciones que dan por cumplimentado lo requerido. Se dispuso el archivo de los actuados mediante Proveído 4182/07.

- **RESOLUCIÓN:** 0526/07 ME
- **PROVEÍDO:** S.I. N° 2764/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027976-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Partida específica Fondo para la Atención de Necesidades inmediatas con distintos establecimientos educativos

Atento que mediante Expte. N° 00401-0166421-3 se ha iniciado la gestión de reformulación de la normativa relativa al Fondo para la Atención de Necesidades Inmediatas, instancia en la que quedará regularizada la operativa del FANI, se dispuso el seguimiento de la gestión a fin de constatar el cumplimiento de las directivas oportunamente impartidas por este Órgano de Control, que consistieron en: 1) adecuar su finalidad en oportunidad de su otorgamiento a los fines reglados por las normas vigentes y 2) reformular la normativa vigente del F.A.N.I a los fines que las ayudas que se otorguen queden documentadas y avaladas por una normativa aplicable.

Se advirtió asimismo que, por la naturaleza de algunos bienes a incorporar y el tipo de refacciones/construcciones a realizar, las mismas podrían ser clasificadas como Bienes de Uso, partida que al momento de dictarse el Decreto N° 2908/02 fue oportunamente habilitada, debiendo precisarse si dichas refacciones/construcciones son sobre inmueble propio o ajeno y cuantificarse las que configuren mejoras sobre inmueble propio.

En virtud de ello se retornaron los actuados a la Jurisdicción suspendiendo el plazo establecido en el art. 208 de la Ley 12510, solicitando aclaración de la situación precedentemente expuesta y se individualice y cuantifique la naturaleza de

cada demanda a fin de una correcta imputación, requiriendo el listado de los Establecimientos Educativos a los que se les girarán los fondos con mención de su destino y monto.

En cuanto a la operatoria del FANI, por Decreto N° 2331/07 se modifica el Decreto N° 2908/02 determinando el alcance de Fondos. Dicha operatoria continúa a seguimiento de la Delegación Fiscal Destacada.

- **RESOLUCIÓN:** Conjunta N° 0974/07 ME y 0348/07 MHyF
- **PROVEÍDO:** S.I N° 3216/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028471-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba el contrato de locación de un inmueble donde funciona la Escuela de Educación Técnica N° 463 en la ciudad de Rosario

Analizadas las actuaciones y dada la antigüedad de que data la locación de este inmueble en forma ininterrumpida (más de 100 años) y a cargo de la Provincia desde el año 1993, se consideró conveniente requerir la evaluación de otras alternativas tendientes a la adquisición y/o construcción de un inmueble destinado al funcionamiento del establecimiento educativo. En virtud de ello se dispuso la devolución de estos actuados a la Jurisdicción solicitándose que se remita a la Delegación Fiscal las gestiones que se originen al respecto..

Del seguimiento realizado por la Contadora Fiscal delegada e Informe N° 2587/07 FGAI-Decisorios, surge que la Jurisdicción informó que, se está construyendo el edificio propio, dentro del plan 700 escuelas impulsado por la Nación y que el mismo podría estar en funcionamiento para el ciclo lectivo 2008 .

- **RESOLUCIÓN:** 1575/06 ME y Nota S.I N° 3800/07
- **PROVEÍDO:** S.I. N° 3290/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nros. 00901-0028733-7 y 00901-0028267-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Adjudicación de provisión, grabación e impresión de CD con destino a la Dirección Provincial de Actualización Profesional y Curricular con Fondos Nacionales

Se advirtió que dicha Dirección administra fondos de origen nacional que no se encuentran incorporados al Presupuesto Provincial, consecuentemente, se dispuso la devolución de los antecedentes solicitando que todos los fondos recibidos directa o indirectamente desde la Nación deberán ingresar al circuito presupuestario.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

- **DECRETO:** N° 3695/06
- **PROVEÍDO:** S.I N° 0224/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025141-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Designación por ingreso como "Alta en Comisión" por el término de seis meses.

Mediante Decreto N° 3695/06 se designa por ingreso, sujeto a la aprobación de los cursos de actualización general básica y de adiestramiento técnico policial, como "Alta en Comisión" por el término de seis meses. Se requirió a ese Ministerio la justificación que respalde la inclusión de dos postulantes ya que los mismos registran antecedentes judiciales.

En consideración a la información suministrada por el Asistente Letrado y la Directora Organizadora ISEP, se procedió a la devolución de las actuaciones con suspensión del plazo establecido en el artículo 208 de la ley 12510, a fin de que se adjunte a las mismas la correspondiente constancia que acredite la efectiva separación del curso que se encuentran realizando los ciudadanos que registran antecedentes judiciales.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **DECRETO:** N° 3107/06

- **PROVEÍDO:** S.I.Nº 0413/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024737-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Presupuesto para atender el pago de horas extras extraordinarias al personal policial.

Mediante Decreto Nº 3107/06 se otorga una Compensación Extraordinaria al personal del Escalafón General, Subescalafón Seguridad, cuando encontrándose franco de servicio sea convocado por la Superioridad para prestar servicio en operativos excepcionales, diseñados o planificados por la Jefatura de Policía de la Provincia.

Se advirtió a la Jurisdicción que la medida dispuesta, para operativos específicos -excepcional-reviste carácter coyuntural, es decir hasta tanto se reglamente en todos sus aspectos la Ley 12.521 y se adecuen las categorías a la actual Ley Orgánica Policial, que permitan al Estado Provincial contar con los servicios efectivos policiales necesarios para garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales a los ciudadanos.

- **RESOLUCIÓN:** Nº 0746/07
- **PROVEÍDO:** S.I. Nº 2680/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027648-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Otorga partida para reparación móviles de la Jefatura de Policía de la Pcia.

Mediante la Resolución Nº 746/07 se otorga a la Jefatura de la Policía de la Provincia la suma de \$ 1.534.687,14 con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas condicionando la inversión de los fondos a lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 3226/05- y a los efectos de solventar la erogación que demande la reparación de móviles en las dependencias policiales.

Efectuado el análisis de las actuaciones, se advirtió con suspensión del plazo establecido por el artículo 208º de la Ley 12510- que, de acuerdo con el encuadre asignado a la gestión, la misma debió dictarse en forma conjunta con el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Por Resolución Nº 1294/07 se rectifica la Resolución Nº 746/07.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- **DISPOSICIÓN:** Nº 456/06 DPC y S-M.H. y F..
- **PROVEÍDO:** Nº SII 001/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nº 13301-0151285-2 A.P.I. SIE (Corresponde Expte. Nº 00901-0025038-8 TCP-SIE)
- **TEMA:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 90/06.

Mediante la citada disposición se dispone "Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 90/06, para la provisión y transferencia tecnológica de un sistema que permita informatizar en forma integral e integrada las actividades de la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y algunos aspectos de la gestión operativa del Gobierno Provincial".

Se devuelve a esa Jurisdicción advirtiéndole que:

El Numeral 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo el título "Impugnaciones", avanza con naturaleza reglamentaria impropia sobre el bloque de legalidad vigente, predeterminando por un lado un depósito en garantía para las impugnaciones, y por otro la redacción utilizada es limitante del derecho de los oferentes y violatoria del principio del debido proceso adjetivo, por no permitirles conocer en cada etapa el resultado de su impugnación, como control del procedimiento y garantizador no solo de su propio interés, sino de la legalidad y eficacia del accionar de la administración, a la que eventualmente expone a una conducta confusa y arbitraria en la selección de los oferentes y posterior adjudicación, por pretender la renuncia a derechos tutelados por el ordenamiento jurídico y avalados por la doctrina para las contrataciones del Estado, como sería la de sustanciar las impugnaciones y admitir las acciones judiciales aún las cautelares (amparo, cautelar autónoma, etc.) pues al decir de Gordillo ("Tratado de Derecho Administrativo T. 2 pág.XII-20) tratar de evitar o limitar las impugnaciones es una norma que por absurdidad en un Estado de Derecho puede considerarse inexistente.

Conteste con el criterio precedentemente expuesto relacionado con la cuestión impugnativa contenidas en los pliegos

particulares de las licitaciones públicas, el propio Órgano Asesor del Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, tiene dicho (Dictamen N°0845/05)... "Se deberá tener presente la cuestión de las impugnaciones formuladas en cada etapa. Para ello estimamos conveniente depurar y resolver cada etapa antes de la apertura del sobre siguiente, de manera de evitar que el procedimiento licitatorio continúe y se resuelvan las impugnaciones en instancia de adjudicación arrastrando eventuales vicios graves que afecten la legitimidad del proceso, la adjudicación y aun el contrato. Se debería prever un sistema de impugnación sumaria, con vista a los oferentes impugnados y con resolución de la comisión..." y continúa diciendo "... Sin perjuicio, por cierto, de derecho del oferente de recurrir por vía general recursoria por el Decreto N°10204/58 contra el acto final del procedimiento o el que resultare admisible..."

El párrafo precedente tiene relación con la otra cuestión que plantea el Numeral 21 cual es la exigencia de un depósito en garantía para presentar impugnaciones, cuya juridicidad se presenta dudosa aún cuando en la actualidad la garantía de impugnación está prevista en el art. 134 de la Ley N°12510 de Administración Eficiencia y Control del Estado, disposición legal que solo fija el porcentaje de aplicación- que no se corresponde en el caso con el consignado en el Pliego- dejando librado a la reglamentación, aún no ocurrida, las restantes cuestiones que harían posible su aplicación.-

Si bien la doctrina mayoritaria expuesta expresamente en las obras de Comadira, Gordillo, Cassagne sostienen la gratuidad del procedimiento administrativo y su oposición al criterio de exigir en los pliegos el pago de garantías normalmente fijadas en un porcentual del monto de la oferta, habida cuenta que dicha exigencia contradice o no guarda coherencia con la característica de gratuidad propia del procedimiento administrativo y de la idea que el particular, en este caso el oferente, resulta un colaborador para el autocontrol de la Administración, no puede dejar de reconocerse que nuestros legisladores han aceptado o permitido esta clase de requerimientos, pero dejando el ejercicio de la facultad Reglamentaria que le es propia, al Poder Ejecutivo Provincial (art. 255 y conc art. 134), consecuentemente un acto normativo de menor rango no puede imponer obligaciones que surgen de normas que aunque válidas aún carecen de ejecutoriedad reglamentaria y pueden obstaculizar la concurrencia en perjuicio de los intereses del Estado.

No obra en estos actuados antecedentes que acrediten el cumplimiento del Título IV: EXCEPCIONES, de la Ley N° 12.360.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, se solicitó que en oportunidad de la comunicación del acto administrativo de adjudicación acredite las tramitaciones realizadas y consecuentes actos administrativos dictados que hayan concretado:

La supresión o modificación del numeral 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 90/06 aprobado por la Disposición N° 456/06, a fin de evitar eventuales objeciones legales.

El cumplimiento del Título IV: EXCEPCIONES, de la Ley N° 12.360.

- **DECRETO:** N° 3705/06
- **PROVEÍDO:** SI N° 0820/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025651-1 TCP SIE
- **TEMA:** Reglamento Capítulo I Presupuesto Título Ley 12510

Del análisis de las actuaciones se advirtió a la Jurisdicción que:

- Al hacer mención a la creación de la Dirección de Presupuesto con el carácter de Unidad Rectora del Subsistema de Presupuesto se ha omitido consignar la expresión General.
- En el artículo 4° no se ha especificado el Título a que corresponde el Capítulo I que se reglamenta.
- En el Anexo denominado Único no se ha hecho expresa mención a los artículos 15° y 36°.

En consecuencia se solicitó que se proceda a la regularización formal de lo señalado en los puntos 1 y 2 y la justificación de la omisión descripta en el apartado 3.

Asimismo se destacó que con posterioridad a la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Ministerio Coordinador, la gestión ha sido promovida sin la nueva consideración de la Fiscalía de Estado.

Analizada la respuesta remitida por la Jurisdicción al Proveído S.I N° 0820/07 se procedió a la devolución de los actuados señalando que, a través de la Delegación Fiscal se procederá al seguimiento del Expte. N° 00303-0000003-3 MHyF mediante el cual se tramita el proyecto de resolución con sujeción a la normativa impuesta por el Decreto N° 610/05.

Se dictó el Decreto N° 2813/07 que da cumplimiento a lo solicitado.

- **DECRETO:** N° 2259/06

- **PROVEÍDO:** SI N° 1514/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024434-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Dispone la cesión en comodato de un inmueble de 39 ha. Ubicado en la zona de Bella Italia Dpto. Castellanos.

Mediante el Decreto N° 2259/06 se dispuso la Cesión en Comodato del inmueble de treinta y nueve (39) hectáreas y fracción, ubicado en la Zona Rural de Bella Italia Departamento Castellanos, a favor de la Comuna de dicha localidad. Se faculta además al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Comodato conforme al texto que se agrega como anexo del citado decreto. Se deja constancia que ante una eventual o futura necesidad pública de contar con el inmueble, la Provincia se reserva la posibilidad de revocar el Convenio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Analizado el decisorio se dispuso la devolución de las actuaciones a la jurisdicción, con la recomendación de que debería regularizarse la situación dominial del inmueble, desafectándolo de la ex-DiPOS y dándole el alta en el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, cumpliéndose de tal modo con el procedimiento de disolución y liquidación de aquel ente, lo que constituye una tramitación interna en el ámbito del propio Poder Ejecutivo con encuadre en el régimen de patrimonio único al que se encuentran sometidos los bienes del Estado (artículo 130° del Decreto-Ley N° 1757/56, t.o., y artículo 108° de la Ley N° 12510).

- **RESOLUCIÓN:** N° 502/05 UEP - MHF
- **PROVEÍDO:** SI N° 2469/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019510-6 TCP-SIE
- **TEMA:** Deja sin efecto Concurso de Precios N° 70/05 Rechaza ofertas presentadas

Analizadas las actuaciones se procedió a la devolución de los actuados con manifestación de que el Decreto N° 2809/79 (Reglamento de Contrataciones) adscribe al principio del informalismo estableciendo taxativamente los casos en los que procede la desestimación de una oferta (art. 28) y sentando el principio general de que ninguna oferta será desestimada mientras los errores formales no impidan la comparación de precios (art. 29). Como asimismo que todo error formal puede ser salvado dentro de los dos días de la respectiva notificación (art. 31).

Aplicando dicho criterio, no procede la desestimación de la oferta realizada, correspondiendo -de considerar la existencia de duda sobre la firma de las fojas de presentación- la previa intimación a cumplimentar tal recaudo; ello, bajo la premisa de que el cometido del Estado es comprar en las mejores condiciones posibles, evitando las desestimaciones por cuestiones meramente formales que no afectan al objeto principal de la gestión, máxime cuando las ofertas desestimadas son de mejor precio.

Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que la desestimación se encuentra firme, se recomienda aplicar en futuras gestiones el criterio precedentemente expuesto.

- **DISPOSICIÓN:** N° 091/07 SPIFE
- **PROVEÍDO:** S.I N° 2868/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028305-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba selección y contratación de consultores para la obra de Readecuación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y Estabilización de las Barrancas Zona Este ciudad de San Javier

Mediante la Disposición N° 091/07 se aprueban los trámites para la contratación de consultores en el marco del Programa Multisectorial de Preinversión (PMP II) Préstamo BID 925-OC AR, Estudio 1. EE.213 "Readecuación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y estabilización de las Barrancas Zona Este de la Ciudad de San Javier" adjudicándose el concurso para realizar la Evaluación Económica del Proyecto (Consultor N° 6), por un monto total de \$ 6.400,00.-, reconociéndole además pasajes y viáticos de acuerdo a las normativas del programa.

Analizadas las actuaciones se procedió a la devolución de los actuados a la Jurisdicción solicitándole el agregado de la documentación respaldatoria de los antecedentes de la profesional contratada.

Por otra parte, y considerando que los demás postulantes son profesionales que detentan el mismo título Contadores Públicos Nacionales- contándose, asimismo, con la "No Objeción" de la UNPRE en Nota N° 38 de fecha 25-01-07, que autoriza la contratación de la profesional obrante a fs. 675, se recomienda que, en futuras gestiones, se

respete el perfil especificado en la convocatoria a fin de evitar controversias y obtener la transparencia que se requiere en este tipo de gestiones.

- **RESOLUCIÓN:** N° 429/07
- **PROVEÍDO:** S.I N° 3616/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029201-8 TCP-SIE
- **TEMA:** Adjudicación de la "Provisión de un Sistema de Gestión Judicial y su instalación en 15 dependencias con provisión de Hardware, Conversión de los Sistemas de Registros Judiciales existentes a la tecnología del Sistema de Gestión Judicial propuesto"

Efectuado el análisis de las actuaciones se advirtió que se ha efectuado la imputación presupuestaria (fs. 16457) por la suma de \$ 2.231.737.- con cargo a la fuente de financiamiento 111, debiendo tenerse presente que la Resolución objeto de análisis en su artículo 5° autoriza a la U.E.P. a reintegrar al Tesoro Provincial las sumas que le sean transferidas para financiar el "Proyecto 07 Informatización del Poder Judicial" una vez que se reciban los fondos correspondientes al financiamiento acordado por el BIRF; razón por la cual se solicitó el arbitrio de los recaudos pertinentes para tal fin y en un todo de conformidad a lo manifestado al respecto por la Dirección de Asesoría Letrada en su informe de fs. 16464, cuando señala que: "...aún resta concluir el Convenio de Préstamo Subsidiario entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, motivo por el cual el proyecto dispone la atención de los gastos del Programa con fondos provenientes del Tesoro Provincial, los que serán posteriormente financiados por el BIRF".

La jurisdicción remitió fotocopia del Convenio N° 3214 referido al convenio de préstamo subsidiario II, que corresponden a los fondos provenientes del Préstamo N° 7352-AR, dando por superado los reparos formulados.

- **DISPOSICIONES:** Nros. 132/07, 138/07, 136/07, 141/07 SPI y D
- **PROVEÍDOS:** S.I Nros. 3691/07, 3693/07, 3872/07, 3874/07.
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0029341-9, 00901-0029364-8, 00901-0029363-7, 009010029512-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Licitación Pública N°01/07 Ejecución Proyecto Adquisición de Equipos para las Comunas de Correa, Santa Rosa de Calchines, Timbúes y Pilar.

Analizadas las actuaciones se solicitó justificación sobre la inclusión en los Pliegos de Bases y Condiciones Sección I del punto 8 f), en el que se requiere que el proveedor haya vendido una cantidad mínima de 70 unidades en los últimos 5 años, lo cual configura una limitación a posibles oferentes, constituyendo una restricción a la libre participación e igualdad de oportunidades.

La Jurisdicción cumplimentó lo solicitado.

- **DISPOSICIONES:** Nros. 142/07 SPIFE, 150/07 SPIFE
- **PROVEÍDOS:** S.I Nros. 3979/07, 4155/07.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029630-2, 00901-0029986-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba Llamado a Concurso Contratación de Profesionales para Estudios Topográficos y consultor individual área social UEP

Analizadas las actuaciones se advirtió que no consta en las mismas documentación que acredite los títulos profesionales, certificados y elementos que documenten las capacidades laborales de los postulantes que avalen la solvencia intelectual requerida por el perfil profesional solicitado.

En virtud de lo expresado se solicitó con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510- la incorporación de la correspondiente documental -original o copia debidamente certificada- que respalde la decisión adoptada en autos.

La Jurisdicción cumplimentó lo solicitado.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- **DECRETO:** 1144/05
- **PROVEÍDO:** S.IN° 0470/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0016856-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria en \$ 10.000.000 para otorgar Subsidios Parques Industriales para obras de infraestructura y adquisición de Equipos

Por el Decreto N° 1144/05 se efectuaron modificaciones presupuestarias con el fin de dotar de crédito suficiente para conceder subsidios mediante convenios con entes municipales, comunales y personas jurídicas de derecho privado para la realización de obras y adquisición de equipos destinados a parques y áreas industriales. Atento a que el decisorio se dictó ad-referéndum de las Cámaras legislativas (art. 3°) se solicitó a la Dirección de Administración el arbitrio de los medios conducentes a fin de que se cumplimente con tal recaudo.

Refrendado por la Legislatura Ley 12.441

- **DECRETOS:** Nros. 0521/07, 0558/07, 0691/07, 1007/07, 1300/07, 1800/07; 1801/07, 1802/07, 1803/07, 1847/07
- **PROVEÍDOS:** Nros. 1516/07, 1570/07, 1769/07, 2405/07, 2570/07, 3182/07; 3188/07; 3195/07; 3184/07; 3186/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0026611-6, 00901-0026669-9, 00901-0026851-6, 00901-0027373-6, 00901-0027859-1, 00901-0028329-4; 00901-0028328-3; 00901-0022271-0, 00901-0028370-0, 00901-0028390-6 TCP-SIE
- **TEMA:** Se aprueban Acuerdos Ad-Referéndum de la Legislatura Provincial:

entre el Director del Registro y Fomento de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba; el Director Provincial de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Santa Fe y la Directora de Cooperativa y Mutuales de la Provincia de Entre Ríos.

entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y la Pcia. De Santa Fe para la asistencia financiera del Programa Carnes Santafesinas de la Pcia. De Santa Fe.

entre la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Pcia. De Santa Fe.

entre la Provincia de Santa Fe representada por el Ministro de la Producción y el Fondo Integral para el Desarrollo Regional FON.DE.R-

entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y la Provincia de Santa Fe.

entre el Ministerio de la Producción y Laboratorio para la Industria Alimentaria.

entre el Ministerio de la Producción y La Asociación Argentina de Productores de Porcinos.

Efectuado el seguimiento de los respectivos trámites la Directora Gral. de Despacho informa que:

Decreto N° 521/07: Desde el 24/07/07 en la Dirección de Técnica Legislativa, con mensaje y proyecto de Ley.

Decretos Nros. 558/07, 1800/07 y 1300/07: en Cámara de Senadores, con mensaje y proyecto de Ley.

Decreto N° 1007/07, 1801/07, 1802/07, 0691/07 y 1847/07: en Cámara de Diputados, con mensaje y proyecto de Ley.

Decreto N° 1803: Desde el 08/01/08 en la Secretaría de Servicios de Apoyo al Desarrollo, con proyecto de mensaje de ley y providencia para refrendo al Sr. Ministro.

- **DECRETO:** N° 0637/07
- **PROVEÍDO:** S.IN° 1572/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0026810-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria por \$ 28.000.000 se otorga a una Asociación Civil un aporte no integrable \$ 20.000.000

Analizadas las actuaciones se advirtió que en el Artículo 4° del Decreto se expresa que la partida otorgada a la Asociación Civil constituye un aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas y se omitió consignar que la rendición del subsidio deberá hacerse según lo establecido por la Ley 12510 y en el marco de las

disposiciones de la Resolución N° 008/06 TCP.

En virtud de lo expresado, se dispuso la devolución de los actuados manifestando se arbitren los medios conducentes a fin de que se subsane la falencia detectada, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo rectificatorio que contemple la omisión descripta.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **DECRETOS:** Nros. 0799/07, 0892/07, 0950/07, 1483/07, 1544/07, 1594/07, 2408/07, 1060/07, 1667/07 y modificatorio N° 1139/07
- **PROVEÍDOS:** S.I Nros. 1771/07; 1937/07; 2148/07; 2787/07; 2862/07; 3053/07; 3565/07; 3073/07, 2258/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0026954-8, 00901-0027112-9, 00901-0027285-2, 00901-0027918-7, 00901-0027915-4, 00901-0028037-8, 00901-0027915-4, 00901-0028255-0, 00901-0027499-7 TCP-SIE
- **TEMA:** Se otorgan aportes no reintegrables, según Ley 12709, para:
 - productores frutihortícolas.
 - productores hortícolas y producciones no tradicionales.
 - titulares de establecimientos industriales, comerciales y de servicios.
 - productores florícolas, frutícolas y hortícolas y de productos no tradicionales.
 - productores apícolas.
 - Municipios y Comunas declarados en estado de emergencia y zona de desastre.

Se procedió a la devolución de los actuados manifestando que a través del Contador Fiscal delegado se procederá a verificar la concreción de la comunicación a las Honorables Cámaras Legislativas.

Efectuado el seguimiento la Dirección Gral. de Despacho adjunta copia de la respectiva comunicación de los Decretos Nros. 799/07, 892/07, 950/07, 1483/07, 1594/07, 1060/07, 1544, 1667/07 y modificatorio N° 1139/07: Artículo 6° Ley 12.709

- **DECRETO:** N° 0949/07
- **PROVEÍDO:** S.I N° 2154/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0027286-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Bonificación en tasas de interés en créditos otorgados a productores afectados por la emergencia hídrica y pluvial.

Mediante el Decreto citado se dispone la bonificación de la tasa de interés del 100% por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2007, en los créditos otorgados o a otorgarse a los productores afectados por la emergencia declarada en la Ley N° 12709 e incluidos en el marco de los programas: a) "Plan Ganadero" instrumentado por la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 12438 y Decreto N° 0264/07, y b) "de Apoyo para Reconstrucción de Pasturas a Productores Ganaderos y Lecheros" instrumentado mediante Resoluciones N°s 596/06 y 740/06 del Ministerio de la Producción. Asimismo otorga a los productores afectados por la emergencia declarada en la Ley N° 12709, en el marco del programa "Asistencia Financiera a Productores Tamberos" instrumentado por el Gobierno Nacional mediante convenio de fecha 16 de mayo de 2006, suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Nuevo Banco de Santa Fe, una bonificación del ciento por ciento (100%) del interés a abonar por los mismos, por los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2007 en los créditos otorgados o a otorgarse.

Se procedió a la devolución de los actuados manifestando que a través del Contador Fiscal delegado se procederá al seguimiento de la gestión tendiente a verificar la concreción del respectivo refrendo legislativo dispuesto por el artículo 3°.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **RESOLUCIÓN:** N° 078/07
- **PROVEÍDO:** S.I N° 4197/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0030068-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Modifica y deroga artículos de la Resolución N° 041/07 Subsecretaría de Transporte.

Mediante la Resolución N° 078/07 se modifica la Resolución N° 41/07 y se aprueba e implementa -en todo el ámbito provincial- el Registro General de Datos del Transporte de Cargas y Sistema de Verificación Integral de la Operatoria de conformidad al mecanismo que como anexo forma parte de la misma en el marco de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, Ley Provincial N° 11.583 y Decreto Provincial Reglamentario N° 2311 encomendando a U.T.N Regional Rosario, la prestación del sistema.

Se requirió, con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510, que en oportunidad de producirse el reingreso de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se informe acerca del impacto económico de la reglamentación.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA

- **DECRETO:** N° 3616/06
- **PROVEÍDO:** S.I.N° 0086/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025068-7 TCP-SIE
- **TEMA:** Reformas en el Edificio de la Dción. Pcial. de Bromatología y Química de Santa Fe en el marco del Programa de Reparación de Edificios Públicos con Participación Comunitaria (PREPAC)

En razón de la necesidad de efectuar reparaciones en el edificio de la Dirección Provincial de Bromatología y Química y atento a que los antecedentes agregados cumplieron los requisitos procedimentales y condiciones de los Decretos Nros. 1177/01 y 708/06, se recomendó que, en las futuras gestiones que se encuadren en el art. 2° de la Ley 5188, se arbitren los recaudos pertinentes a fin de que quede demostrada la conveniencia a los intereses de la Administración para acudir a este procedimiento de administración delegada en sustitución del proceso selectivo de rigor.

Se procedió a Incluir el Programa (PREPAC) en el plan de Auditorias del Tribunal de Cuentas.

- **DECRETO:** N° 2748/06
- **PROVEÍDO:** S.I.N° 0136/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0025026-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Se establecen nuevos cometidos a la Comisión de Estudios sobre el Arbitraje Internacional promovido por el Concesionario de los Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros - CEARINSA extranjeros - CEARINSA - creado oportunamente por Decreto 2238/06 y que consiste en: a) elaborar un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio, acorde propuestas de ASSA y del ENRESS antes del 31 de octubre de 2006, y b) en una segunda etapa, la de elaborar un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, a presentar antes del 31 de julio de 2007.

Se requirió con suspensión del plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12510:

- Cumplimentar con la intervención que a la Secretaría de Hacienda le compete según las disposiciones del art. 1ro Decreto 155/03, en relación con la fuente que financiará la erogación, en los actos dispositivos de la CEARINSA, en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del decreto N° 2748/06 - afectación de personal y otorgamiento de suplemento funcional por Tareas más Valorizadas -,
- 001/05 CEARINSA, en la parte pertinente, ante la evidencia de una superposición de bonificaciones con el suplemento acordado según el art. 3ro inc. 2) Decreto N° 2748/06.
- Determinar, de ser posible, el plazo durante el cual los agentes afectados a la CEARINSA gozarán de ese beneficio adicional, ya que pareciera que los nuevos cometidos se agotó el 31 de julio de 2007.-

Asimismo se recomendó:

- Comunicar los decisorios de conformidad con los términos del art. 205 de la Ley 12510, a los fines de evitar sanciones pecuniarias previstas en la normativa ya referenciada.
- Instruir a la Comisión de Estudios - CEARINSA, respecto de la comunicación a este Órgano de Control, de los decisorios ya emitidos y de los que en el futuro emita, en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 4° del Decreto N° 2238/04 y las del Decreto N° 2748/06.-
- Del seguimiento efectuado por la Delegación Fiscal la jurisdicción informa que:
- los agentes que se afectaron a la CEARINSA cobran un único suplemento, el otorgado por el Decreto N° 2748/06. Los nuevos cometidos encomendados a la Comisión se cumplen con el dictado del Decreto N° 1358/07.

- No se determina el plazo por el cual continuarán afectados los agentes, estando ello sujeto al cumplimiento de los cometidos encomendados.
- En cuanto a la Fuente de Financiamiento prevista para los gastos de la CEARINSA es la N° 111 y se afecta al SAF 1 de la jurisdicción.

La jurisdicción remite respuesta donde manifiesta que por Ley de Ministerios N° 12187 se ha trasladado la CEARINSA a la órbita del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

A conocimiento y seguimiento de las Delegaciones Fiscales del área y del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

- **DECRETOS NROS:** 1358/07 Y 2122/07 Y **RESOLUCIÓN NRO:** 191/07
- **PROVEÍDOS:** S.I Nros. 2965/07 y 3382/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0027876-4, 00901-0027955-6 y 00901-0028860-2 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación del modelo de contrato de vinculación y régimen para el proceso de transición con ASSA.

Se efectuaron las siguientes consideraciones:

- El modelo de contrato de vinculación que se aprueba se estima que fenecerá el 31/12/2008 ó al momento anterior en que entre en vigencia el régimen definitivo (cláusula 1.6.), debería compararse con el Estatuto Social de "Aguas Santafesinas Sociedad Anónima" enmarcado en la Ley de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias, dado que contienen cláusulas que se contradicen entre sí.

A partir de la Ley de Presupuesto 2007, se ubica a ASSA como "Sociedad del Estado".

Conforme a las nuevas circunstancias, la figura de "Sociedad Anónima" aparece como confusa o ficticia y, por lo tanto, debe reconsiderarse la forma societaria que se ha dado a la empresa, particularmente, por la directa relación que esa definición implica para este Órgano a los fines del respectivo control.

- En lo que respecta a la prestación del servicio y expansión de obras, se torna difusa la competencia de la Administración Central y/o la Sociedad prestadora- sobre la ejecución de nuevas obras.
- En la Cláusula 6º del Acta Acuerdo, se prevé que la Provincia coordinará a través de ese Ministerio el otorgamiento del financiamiento, a fin de proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar durante la transición las erogaciones que no puedan ser atendidas con lo producido por el Régimen Tarifario. Al respecto:
- No se acompañaron datos relacionados con el costo del servicio y obras que permitan fijar los niveles de subsidio estatal y el grado de eficiencia de la gestión de Aguas Santafesinas S.A.
- No se especifica la forma en que dicha sociedad dará ingreso a los aportes dinerarios de la Provincia y su rendición de cuentas y cómo se reflejará en sus estados contables.

Asimismo se destacó que no queda claro cómo aplicará la empresa el Régimen de Contrataciones.

Consecuentemente, se solicitó la aclaración de cada uno de los apartados, a fin de que este Tribunal de Cuentas pueda analizar y, en su caso, definir si resultan de aplicación las disposiciones establecidas en la Resolución N° 025/06 TCP - relativa al control externo de los distintos tipos de sociedades-, o si la situación amerita una reglamentación especial.

La temática se elevó a conocimiento de las nuevas autoridades.

- **RESOLUCIONES:** Nros.17/06 y 115/06
- **PROVEÍDO:** S.I N° 0203/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0021456-0 y 00901-0021037-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Ampliación red cloacal de la ciudad de Rafaela Colector General Sur

Se procedió a la devolución de las actuaciones requiriéndole se informe qué recaudos se han tomado para concretar el reintegro de las sumas invertidas por la Provincia.

A seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 87/06, 93/06, 094/06, 101/06, 107/06, 118/06

- **DECRETO:** Nº 3716/06
- **PROVEÍDOS:** Nros. 0559/07, 0561/07, 0640/07, 0646/07, 0648/07, 0666/07 y 0967/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0024852-3, 00901-0024779-7, 00901-0024929-0, 00901-0024783-4, 00901-0024780-1, 00901-0024782-3, 00901-0025288-1 TCP-SIE
- **TEMA:** Redeterminación de precios. Obras :
"Construcción Prototipo Alcaldía 2 módulos para 200 detenidos predio URII Las Flores- Santa Fe". "Construcción, ampliación, refuncionalización y refacciones generales cárcel modelo UI Coronda".
"Construcción Pabellón Nº 7, Oficina de Control de Ingreso, Cámara Transformadora y Sala de Máquinas, Unidad 2, CARCEL Las Flores - Santa Fe".

Se devolvieron las actuaciones solicitando el estricto cumplimiento de:

- Lo dispuesto en el artículo 3ro. (adecuación de la garantía de contrato a los valores redeterminados).
- La observancia de la normativa en cuanto a la oportunidad de aplicación de la metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, en razón de la manifiesta y reiterada extemporaneidad en la aplicación de los plazos.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **RESOLUCIÓN:** Nº 045/07
- **PROVEÍDO:** S.I Nº 1406/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0024535-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Resol. Nº 045/07 MOSPyV Rectifica Resol. Nº 022/06 MOSPyV art. 2do. Obra Rehabilitación Hospital Provincial de Rosario Dpto. Rosario 1ra. Etapa.

El penúltimo considerando de la resolución expresamente cita "Que con el dictado de la Disposición Nº 061/06 que dejó sin efecto la sanción aprobada por Disposición Nº 035/06, el monto del Certificado Nº 20 no se considera a los efectos del pago".

Con relación a este tema y ante la falta de información que clarifique aspectos sobre la cuestión, se reiteró el pedido efectuado al Sr. Ministro en el punto 2 del Proveído S.I Nº 3097/06 en lo que respecta a "... definir el tema de la multa Nº 1, Certificado Nº 20...".

Sobre tal situación y mediante Proveído S.I Nº 1842/06 se solicitó a la Jurisdicción "...dé respuesta a lo requerido por la Delegación Fiscal, respecto a la comunicación del acto administrativo que apruebe la recepción de la obra, como asimismo, que contemple la ampliación o no del plazo de obra (45 días) y por ende la ratificación o rectificación del tratamiento dado por la DIPAI -a través de las disposiciones bajo examen- a la multa cuyo trámite fuera ordenado por el artículo 5º de la resolución Conjunta Nº 0386/05 MOSPyV y Nº 0263/05 MC".

Ante la falta de respuesta a los Proveídos antes mencionados se procedió a la devolución de los actuados con manifestación de que el plazo establecido en el artículo 208º de la Ley 12510 continuará suspendido hasta tanto se cuente con la totalidad de la información que satisfaga lo solicitado.

A seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **DECRETO:** Nº 2357/06
- **PROVEÍDOS:** S.I Nros. 1955/07 y 3286/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024130-2 TCP-SIE
- **TEMA:** PREPAC, Obra Construcción edificio Centro de Atención Primaria Casiano Casas de Rosario Ejecutor Club de Leones de Fisherton-Rosario y prórroga de la 1era. Entrega

Constando en autos la intervención de las áreas pertinentes del Ministerio y el refrendo del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas por sí y a cargo de la cartera de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se recomendó para el futuro no incluir este tipo de gestiones en el marco del PREPAC y se reiteró el cumplimiento de lo oportunamente solicitado en el punto

4. del Proveído S.I. N° 2901/06, relativo a la falta de reglamentación sobre la entrega de diversos y cuantiosos subsidios para ser administrados por una misma Entidad Intermedia.

A seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 074/07 y 075/07
- **PROVEÍDO:** S.I.N° 1794/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0026686-2 y 00901-0026687-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Actas de Redeterminación de Precios Obra: "Construcción, ampliación y refacciones de la Dirección Provincial de Turismo de Santa Fe".

Se requirió con suspensión del plazo establecido en el artículo 208° de la Ley 12510:

- Informe cuál es el Plan de Inversiones vigente a que refiere la cláusula cuarta de las Actas de Redeterminación de Precios que aprueban las Resoluciones venidas a análisis.
- Que en las gestiones tome debida intervención el Ministerio Coordinador convalidando las medidas adoptadas, dado que, por atenderse las erogaciones involucradas en autos con partidas presupuestarias de la citada Jurisdicción, los actos administrativos en cuestión debieron ser materializados a través de resoluciones conjuntas.
- Se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la oportunidad de aplicación de la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública", atento al significativo atraso administrativo que se advierte se ha incurrido en las gestiones.

A seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **DECRETO:** N° 1181/07
- **PROVEÍDO:** S.I.N° 2192/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027606-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación del Plan de Trabajos Públicos para la refuncionalización Pabellón 1-Colonia Psiquiátrica Dr. A. Irigoyen Freyre Oliveros Dpto. Iriondo, en el marco del PREPAC.

Se destacó a la Jurisdicción que si bien el trámite se ajusta a la normativa vigente, nada dice en materia de comunicación a las Honorables Cámaras Legislativas con relación a las modificaciones que se introduzcan al Plan de Trabajos Públicos que anualmente aprueba la Ley de Presupuesto como originariamente lo expresaba el art. 81 de la Ley de Contabilidad N° 1757/56, en razón de:

- la importancia que reviste el Plan de Trabajos Públicos aprobado anualmente por Ley de Presupuesto consecuencia del análisis de previsiones, expectativas, urgencias y prioridades-, y
- su incidencia presupuestaria de significación en el contexto de las cifras finales del Presupuesto.
- la conveniencia, que el Poder Ejecutivo ponga en conocimiento de la Legislatura, las modificaciones que en el transcurso del año se introduzcan en el Plan de Trabajos Públicos.-

- **DECRETO:** N° 0912/07
- **PROVEÍDO:** S.I.N° 2286/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027206-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación presupuestaria.

Mediante el Decreto N° 912/07 se modificó el presupuesto vigente en la Jurisdicción. El inciso 5 "Transferencias" no se modificó en forma compensada ya que se reduce en Proyecto Puerto Deportivo Reconquista y se amplió en Atención Acc.Imprevistas p/Adm.Delegada Instituciones Privadas.- Escuela Cristo Obrero y obras en vías férreas, con Fuente de Financiamiento 111 Tesoro Provincial.

Se puso de manifiesto, con suspensión del plazo establecido por el artículo 208° de la Ley 12510, que no obstante la facultad otorgada por el artículo 28° inciso g) de la Ley 12510 al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones compensadas en los créditos presupuestarios, la ampliación del inciso 5 "Transferencias" contraviene la previsión legislativa que se aprobara

a través de la Ley de Presupuesto Anual; razón por la cual se solicitó el arbitrio de las gestiones tendientes a obtener el refrendo legislativo del acto administrativo venido a examen.

A seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada

- **RESOLUCIÓN:** N° 117/06
- **PROVEÍDO:** S.I N° 2517/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027405-6 TCP-SIE
- **TEMA:** Refuncionalización y Adecuación del Ex-Banco Provincial Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta Resolución N° 117/07 rectifica los artículos 2º y 4º de la Resolución N° 112 de fecha 07 de agosto de 2006 (MOSPyV).

Analizadas las actuaciones se verificó que se aprobaron supresiones de ítems que se encontraban ejecutados y certificados de acuerdo a su porcentaje de avance, introduciéndose además modificaciones en los agregados pactados del rubro 6 ítem 33 dividiéndolo en dos subítems, el 33 y 33 bis sin alterar el total del ítem.

Lo expuesto ha sido ratificado por la DIPAI, lo que inequívocamente viene a admitir que la certificación, que debe ser una medición de lo ejecutado por la contratista en un período mensual, no se ajustaba a la realidad de lo efectivamente realizado por lo que podría darse la eventualidad de que se esté pagando por trabajos no ejecutados. De este modo se contraviene expresamente el art. 66º de la Ley de Obras Públicas 5188 que establece que la certificación y pago de las obras se realizarán sobre la base de mediciones o cómputos de trabajos ejecutados durante cada mes.

Se solicitó aclaraciones sobre la circunstancia apuntada, explicitando la metodología adoptada en cuanto a la certificación de obras y, en su caso, si daría lugar a la determinación de responsabilidades.

A seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

- **DECRETO:** N° 0913/07
- **PROVEÍDOS:** Nros. 2676/07 4117/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027619-1 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria ampliando las Erogaciones Ctes. y disminuyendo las de capital en Aguas Santafesinas S.A.

Se solicitó, con suspensión del plazo previsto por el artículo 208º de la Ley 12510, la tramitación del respectivo refrendo legislativo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 43º de la citada Ley. La falta de cumplimiento será puesta de manifiesto en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2007.

- **RESOLUCIÓN:** N° 183/07
- **DECRETO:** N° 2474/07
- **PROVEÍDOS:** S.I Nros. 2923/07 y 4189/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027973-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación de la documentación técnica de la Licitación Pública convocada para ejecutar la Obra: Instituto Superior del Profesorado N° 9 de Tostado Dpto. 9 de Julio.

Atento a que el art. 37º del Pliego establece, en lo concerniente a la medición y certificación de las obras, que las mismas se harán de conformidad con la Ley de Obras Públicas, debiendo los trabajos ser medidos o estimados en su avance a los efectos de las respectivas certificaciones periódicas, se señaló que se introduce un concepto ajeno a la Ley 5188, ya que en su artículo 66º se establece que la certificación y pago de las obras se realizarán sobre la base de mediciones o cómputos de trabajo ejecutados durante cada mes, sin referencia a que puedan emitirse certificaciones meramente "estimadas" y no efectivamente medidas, lo que eventualmente podría arrojar como resultado que la certificación, que debe ser una medición de lo ejecutado por la contratista en un período mensual, no se ajuste a la realidad de lo efectivamente realizado y que se pague por trabajos no realizados.

Se requirió que:

- En cada oportunidad en que se emita un certificado meramente "estimado" se expresen taxativamente las razones que impidan su medición y siempre únicamente en los supuestos en que parte de obra certificada se encuentre efectivamente ejecutada y que sólo exista un impedimento justificado y objetivo para su cómputo puntual.
- Se determine una metodología que, a la vez que permita simplificar las mediciones, asegure que no se certifiquen trabajos no ejecutados.
- En cuanto a la autorización conferida por el artículo 4º del decreto N° 2474/07 se señaló que la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura se vincula con la misma a través de un contrato de locación de servicios, entre cuyos alcances no se incluyen la firma de contratos de obra pública; entendiéndose -en consecuencia- que por razones de prolijidad administrativa la pertinente suscripción del contrato debe estar a cargo del funcionario político que supervisa la UEPA.

La Jurisdicción ha dado respuesta. Continúa el seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECRETOS:** N° 1487/07, 2360/06 y 2358/06
- **PROVEÍDOS:** S.I N° 3824/07, 3857/07 y 3972/07
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0029637-9, 00901-0029685-2 y agreg. 00901-0029694-4, 00901-0029916-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Otorgamiento de partidas en el marco del Programa de Reparación de Edificios Públicos con Participación Comunitaria a:
 - Fundación Ciencias Médicas de Rosario para la construcción de Centros de Atención Primaria (Las Flores Norte y Santa Lucía).
 - Asociación Civil " Nuevo Espacio por la Justicia Social" de Rosario para la Construcción Edificio Centro de Atención Primaria Aborígenes Argentinos de Rosario.

Se señaló que:

Las gestiones, por tratarse de la construcción de edificios nuevos y no de la reparación de un edificio público, no encuadran en el objeto del programa denominado PREPAC.

Si bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 5188, el Ministerio puede delegar la ejecución de las obras en entidades privadas legalmente reconocidas y constituidas para cooperar con el Estado, en todos los trámites debe dejarse expresa constancia de los motivos por los cuales lo actuado conviene a los intereses de la Administración.

La Jurisdicción ha dado parcialmente respuesta. Continúa el seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

MINISTERIO DE SALUD

- **DECRETO:** N° 3000/06
- **PROVEÍDO:** N° SII 005/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 00501-0075422-8 Ministerio de Salud - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0024687-9 SIE-TCP)
- **TEMA:** Designación interina en el Cargo de Profesional Ayudante (médico)

Se designa a un profesional médico, con 48 horas semanales de labor, dedicación de tiempo completo e incompatibilidad legal total para el libre ejercicio profesional, en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" de Santa Fe, quien cesa en su interinato actual en el mismo establecimiento.

Asimismo, por los artículos 3º y 4º del mencionado Decreto, se le asignan las funciones de Jefe del Departamento Coordinación de Cuidados Críticos y Agudos en el mencionado establecimiento asistencial, estableciéndose que el profesional se encontrará en la situación y modalidad laboral prevista en el Decreto N° 1470/99, modificado por el Decreto N° 2281/05, correspondiéndole la remuneración que perciben efectivamente los profesionales designados conforme a dicha normativa y, además, una asignación especial no remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del total nominal de los haberes.

Analizado el citado acto administrativo, junto con los antecedentes suministrados, se advierte que esta última

asignación no se ajusta a las disposiciones del artículo 1º de la Ley Nº 12.469; como además, que el dictamen emitido por la Dirección General de la Función Pública -obrante a fs. 15/16 de autos-, al referirse al "Encuadre Legal", no se expide con relación a dicha prescripción legal.

Se solicitó tenga a bien disponer gestionar la ampliación del mencionado dictamen, señalándose que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendería hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La jurisdicción agrega nuevo dictamen de la Dirección General de la Función Pública con lo que quedó superada la objeción.

- **DECRETO:** Nº 3020/06
- **PROVEÍDO:** Nº SII 013/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00501-0075591-7 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0024925-6 TCP SIE)
- **TEMA:** Designación interina de profesional médico en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia"

Se requirió a la Jurisdicción aporte la documentación relativa a los antecedentes del profesional designado.

Asimismo, en razón de no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º I D- Análisis - 2) de la Resolución Nº 007/06 TCP, se han iniciado las actuaciones pertinentes conforme al procedimiento previsto en el Artículo 3º - B de la Resolución Nº 024/06 TCP, que reglamenta el artículo 205º - último párrafo de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.) y que refiere a la competencia del Tribunal de Cuentas en materia de aplicación de multas.

Se destacó además que, hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula, el plazo instituido por el artículo 208º de la citada Ley Nº 12.510 se mantendrá suspendido.

La Jurisdicción aún no ha dado respuesta a lo solicitado.

- **RESOLUCIÓN:** Nros. 1700/06; 753/07; 776/07; 779/07; 1075/07; 1026/07; 1027/07; 1331/07 todas del Mrio. de Salud
- **PROVEÍDO:** Nº SII 016/07; Nº SII 0198/07; Nº SII 0229/07; Nº SII 0230/07; Nº SII 0232/07; Nº SII 0326/07;
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00501-0074590-9 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0025256-0 TCP SIE); Expedientes Nros. 00501-0077484-2, 00501-0078322-0 y 00501-0077485-3, todos del MS SIE- (Corresponden Exptes. Nros. 00901-0027986-6, 00901-0028045-9 y 00901-0028046-0 TCP SIE); Expediente Nro. 00501-0077013-4 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0028954-2 TCP SIE); Expediente Nro. 00501-0077123-6 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0028826-6 TCP SIE); Expediente Nro. 00501-0076576-3 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0028827-7 TCP SIE); Expediente Nº 00501-0080094-1 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029994-1 TCP SIE)
- **TEMA:** Autoriza liquidación y pago por tratamientos radiantes efectuados a diversos pacientes

Atento a que se encuentra en trámite el proceso sumarial oportunamente dispuesto por Resolución Nº 1166/04 MS - ampliado por las Nros. 475/05 y 031.1/05 ambas del MS-, que se iniciara por irregularidades detectadas en la facturación de prácticas no contempladas en el Nomenclador Nacional por parte de la prestadora, se posterga el análisis de las actuaciones a fin de requerirle remita a este Organismo de Control, cuando culmine el procedimiento, las conclusiones a las que se arribe al respecto.

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Estos trámites siguen con términos suspendidos atento a que el expediente jurisdiccional a través del cual se sustancia el sumario se encuentra radicado en Fiscalía de Estado.

- **RESOLUCIÓN:** Nº 1706/06 ; 1711/06; 0150/07; 0196/07 Nº 0553/07 M.S.; Nº 0518/07 M.S.; Nº 0521/07 M.S.; Nº 0511/07 M.S. Nros. 1006/07 y 1007/07 MS, todas del Mrio. de Salud
- **DECRETO:** Nº 1433/07; 1435/07; 1493/07; 1540/07
- **PROVEÍDO:** Nº SII 018/07 ; Nº SII 019/07; Nº SII 053/07; Nº SII 054/07, Nº SII 0122/07; Nº SII 0176/07; Nº SII 0162/07; Nº SII 0164/07; Nº SII 0165/07; Nº SII 0166/07; Nº SII 0193/07; Nº SII 0194/07; Nº SII 0196/07; Nº SII

0197/07: N° SII 0226/07

- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 00501-0076066-5 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0025368-4 SIE-TCP); Expediente N° 00501-0075642-2 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0025367-3 SIE-TCP); Expediente N° 00501-0077236-1 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0025822-1 SIE-TCP); Expediente n° 00501-0077334-8 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0025823-2 SIE-TCP) ; Expediente Nro. 00501-0078956-7 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027561-9 SIE-TCP); Expediente Nro. 00501-0078780-2 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027380-6 SIE-TCP); Expediente Nro. 00501-0078515-8 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027379-2 SIE-TCP); Expediente Nro. 00501-0078426-3 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027482-7 SIE-TCP); Expediente N° 00501-0079846-2 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0027954-5 SIE-TCP); Expediente N° 00501-0079551-3 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0027953-4 SIE-TCP); Expediente N° 00501-0079962-3 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0027983-3 SIE-TCP); Expediente N° 00501-0079859-8 MS - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0028034-5 SIE-TCP) Expedientes Nros. 00501-0080539-3 y 00501-0080612-9 MS - SIE (Corresponde Exptes. Nros. 00901-0028875-0 y 00901-0028876-1 SIE-TCP
- **TEMA:** Designación de diversos agentes en carácter de Personal Suplente (Reemplazante) y reconocimiento de servicios prestados con anterioridad.-

Por las Resoluciones citadas dictadas por ese Ministerio se designan en carácter de Personal Suplente (Reemplazante) a diversos agentes en los establecimientos, por los períodos, causas, funciones y con las cargas horarias que en cada caso se especifican, y se les reconocen servicios prestados con anterioridad.

Analizados los actos administrativos, junto con los antecedentes suministrados, se retornan las actuaciones señalando que de acuerdo a lo normado por el artículo 3° - Inciso c) del Decreto N° 3202/05 el reconocimiento de los servicios prestados deberá efectuarse con una retroactividad no superior a 30 días y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación, la autorización de la autoridad de aplicación en forma previa y la certificación de la efectiva prestación de los servicios. Para el caso de los citados decisorios, considerando su fecha de emisión, no se encuadran en el límite para el reconocimiento retroactivo algunos agentes que se detallan en cada caso, advirtiéndose, además, que para todos los agentes incluidos en las resoluciones, deberá aportarse la correspondiente certificación de servicios.

Atento a todo lo expuesto, se solicitó a Ud. adopten los recaudos tendientes a superar las deficiencias mencionadas en el párrafo precedente, destacándose que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.y C.E.), ha quedado suspendido hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Por D° N° 0171/2007 se subsana el reparo que refiere a la retroactividad de la designación atento que el plazo de ser 30 días se modifica por tres (3) meses. Respecto a que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación la jurisdicción responde

Respecto a la documentación del personal reemplazante el Ministerio contesta que la misma consiste en formulario de solicitud de reemplazo, justificación de ausencia del titular y DDJJ de cargos ocupados, y el resto de los antecedentes son archivados en cada efector. Respuesta no satisfactoria para este Tribunal.

En respuesta a lo requerido mediante proveído N°S.II 122/07, la Dirección General de Personal de ese Ministerio, manifiesta que ante la puesta en vigencia en el año 2005 del nuevo circuito administrativo de reemplazos, y sobre la base del instructivo que lo reglamenta, la única documentación requerida por esa Jurisdicción al respecto refiere al formulario original de suplencia, la planilla de Declaración Jurada de Incompatibilidad Ley 4973 o, de corresponder, la Declaración Jurada -Ley N° 9282- extendida por el Colegio de Profesionales respectivo. Asimismo, expresa que todo otro antecedente relativo al personal reemplazante deberá ser reclamado al efector de salud quien es el que conforma el legajo personal pertinente. Dicha metodología fue implementada por MEMO N° 52 SL/04, el cual no ha sido aprobado por ningún acto administrativo.

Se solicitó que, para futuros actos administrativos similares a los tramitados en autos y atento a que determinada documentación queda en poder de los establecimientos asistenciales, los estamentos internos de los mismos y/o la Dirección General de Personal de dicho Ministerio, según corresponda, elaboren informes donde conste y se detalle la documentación verificada, señalando puntualmente aquella que no se encuentre debidamente cumplimentada.

Asimismo se requirió se arbitren los recaudos pertinentes para que la metodología implementada, a través del mencionado Memo N° 52 SL/04, sea aprobada a través del dictado de la resolución ministerial pertinente.

- **DECISORIO:** S/Orden N° 004/07 del Director del CUDAI0
- **NOTA:** N° SII 0123/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 00901-0026352-2 TCP - SIE

- **TEMA:** Establece pago suma fija a médicos neurólogos

Se manifestó al CUDAIIO que conforme a lo preceptuado por el art. 8º de la Ley Nº 11264 de creación del CUDAIIO, es el Poder Ejecutivo la autoridad jerárquica administrativa competente para adoptar decisiones como las dispuestas por la orden bajo análisis.

Consecuentemente, se solicitó que se adopten los recaudos tendientes a gestionar el dictado del pertinente Decreto que convalide lo establecido por la mencionada Orden Nº 004/07 CUDAIIO.

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La respuesta del CUDAIIO no satisface lo requerido por este Órgano de Control Externo. Se reiterará a las nuevas autoridades la necesidad de dictar el correspondiente Decreto facultando al titular del CUDAIIO a celebrar los contratos necesarios para cumplir con el objetivo del ente.

- **RESOLUCIÓN:** Nº 0335/07 M.S.
- **PROVEÍDO:** Nº SII 0128/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00501-0078132-5 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0026638-9 SIE-TCP)
- **TEMA:** Autoriza a la Dirección General de Administración a efectuar pagos en concepto de viáticos, inscripción y residencia en Buenos Aires

Se autoriza a la Dirección General de Administración a efectuar el pago de los gastos que demande, en concepto de viáticos, inscripción y residencia en la ciudad de Buenos Aires, desde el 16/04/07 hasta el 20/04/07, la participación de la Jefa del Programa Provincial del ETS/SIDA y de representantes de Organizaciones No Gubernamentales, en el IV Foro Latinoamericano y del Caribe en VIH/SIDA e ITS.

Se requirió a la Jurisdicción aporte a este Organismo de Control información y/o documentación:

- Que acredite el cumplimiento de lo establecido en dicha norma y en su Decreto Reglamentario Nº 1812/97.
- Sobre la existencia de normativa que contemple la delegación de facultades por parte del Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud para afrontar este tipo de gastos.

Se destacó, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendía hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Las actuaciones están a seguimiento de la Delegación Fiscal.

- **DECISORIO:** Ordenes Nros. 011/07, 014/07 y 020/07; 016/07 y 017/07, . 075/07, 078/07, 085/07 y 089/07 del Director Provincial del CUDAIIO
- **NOTA:** Nº SII 0137/07; Nº SII 0141/07; Nº SII 0303/07
- **ANTECEDENTES:** Expedientes Nros. 00901-0026898-5, 00901-0026899-6 y 00901-0027066-9 TCP SIE; Expedientes Nros. 00901-0027157-6 y 00901-0027158-7 Nros. 00901-0029367-1, 00901-0029368-2, 00901-0029547-3 y 00901-0029548-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Suscribe contrato de locación de servicios con profesionales del ámbito de la Salud

Mediante las citadas órdenes, se aprueba la suscripción de un contrato de locación de servicios con profesionales. Se establece el pago de una suma de \$ 1.000,00.- mensuales a favor de profesionales y técnicos que se desempeñan en el Laboratorio de esa Repartición y se aprueba el Reglamento para la inscripción, selección y convocatoria de agentes susceptibles de ser contratados para prestar servicios.

Considerando que por expediente Nº 00501-0054044-1 MS-SIE se gestiona el dictado del Decreto que convalide el Reglamento para la inscripción, selección y convocatoria de agentes para prestar servicios en la citada Dirección y que el mismo se encuentra radicado en la "Fiscalía de Estado-Mesa de Entradas-Dictamen" desde el 18/05/07, según información suministrada por el registro del Sistema de Información de Expedientes, hasta tanto el Poder Ejecutivo emita la correspondiente norma legal al respecto, se suspendió el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.).

El expediente jurisdiccional continúa radicado en "Fiscalía de Estado-Mesa de Entradas-Dictamen"

- **RESOLUCIÓN:** N° 0614/07 M.S.
- **NOTA:** N° SII 0161/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 00901-0027545-7 TCP - SIE
- **TEMA:** Designación en carácter de Personal Suplente (Interino), como Profesional Ayudante (Médico) en el Hospital de Rehabilitación Integral del Discapacitado "Dr. Carlos M. Vera Candioti" de Santa Fe

El cargo otorgado al mencionado profesional es el mismo que ostenta la profesional que, mediante Decreto N° 795/07, fuera designada como Profesional Ayudante (Médica Generalista), interina, con 44 horas semanales.

Consecuentemente, entendiendo que corresponde efectuar el tratamiento conjunto de ambos decisorios y teniendo en cuenta que con relación al Decreto N° 795/07 se reiteró a ese Ministerio, mediante proveído pertinente, la necesidad que se remitan la totalidad de los antecedentes que dieron origen al mismo, se puso de manifiesto que el plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 se suspendía hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula para el aludido Decreto.

La jurisdicción dio respuesta satisfactoria a lo requerido.

- **DECRETO:** N° 0795/07
- **PROVEÍDO:** N° SII 0163/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00501-0077652-9 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0027290-0 SIE-TCP)
- **TEMA:** Designación interina de diversos profesionales en el ámbito del Ministerio de Salud

A través del Decreto N° 795/07 se designa, interinamente, a diversos profesionales ayudantes (médicos), con 44 horas semanales de labor, dedicación de tiempo completo e incompatibilidad legal total para el libre ejercicio profesional, en el ámbito del Ministerio de Salud -zonas inhóspitas y semi-inhóspitas de la Provincia.

Se requirió a la Dirección General de Despacho de ese Ministerio se remita a este Organismo de Control la documentación pendiente de presentación correspondiente a los antecedentes de diversos profesionales que se designan por el decisorio en análisis.

En respuesta a lo requerido la jurisdicción remitió Nota N° 111/07, en la que sólo enumera los trámites internos dado al pedido formulado, en virtud de lo cual por Vocalía Jurisdiccional se retornan las actuaciones poniendo de manifiesto que la contestación suministrada no satisface lo requerido, por lo que se insiste en la necesidad de que se acompañen la totalidad de los antecedentes oportunamente requeridos, destacándose que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.y C.E.), se mantiene suspendido hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La Jurisdicción aún no ha dado respuesta a lo solicitado.

- **NOTA:** N° SII 0209/07
- **ANTECEDENTES:** Expedientes Nros. 00901-0026849-1, 00901-0026850-5 y 00901-0027060-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Hospitales Públicos de Autogestión

En reiteradas oportunidades este Organismo de Control ha señalado a ese Ministerio como a los distintos Hospitales Públicos de Autogestión que, a pesar de contar con el marco legal necesario para su desenvolvimiento -esto es, la Ley N° 10608-, se detectaban diversas anomalías en el funcionamiento de los mismos.

Tal es el caso, por ejemplo, del Hospital Provincial de Rosario en el que al efectuarse -conforme a lo normado por la Resolución N° 007/06 TCP- el análisis de legalidad de decisorios dictados por su Consejo de Administración relacionados con diversas gestiones de compras, se advirtieran deficiencias o falta de aporte de la documentación pertinente. Ello motivó que se le recomendara al efector de salud que para futuras tramitaciones similares adoptara los recaudos pertinentes para ajustarse estrictamente a las normas contenidas en el Régimen de Compras vigente y a los plazos establecidos por la mencionada Resolución N° 007/06 TCP, en lo que refiere a la comunicación de los actos administrativos a este Organismo de Control.

Conforme a lo expuesto, se ha resuelto insistir en la necesidad de que instruya a los estamentos administrativos a su cargo para que efectúen un análisis detallado del tema, con el objeto de promover el dictado de una normativa específica para los establecimientos asistenciales que compatibilice, unifique y reglamente las diversas cuestiones que desde larga data este Tribunal de Cuentas viene señalando.

- **DECISORIO:** Orden N° 05/07 del Director Provincial del CUDAI0
- **NOTA:** N° SII 0246/07
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00512-0000097-4 CUDAI0 - MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0028774-0 TCP SIE)
- **TEMA:** Autoriza coparticipación del personal de los fondos ingresados por recaudaciones

Por la citada Orden el Director Provincial del CUDAI0 autoriza la coparticipación de los fondos efectivamente ingresados por recaudaciones obtenidas en concepto de recupero por facturación de prestaciones realizadas a pacientes que cuentan con cobertura a cargo de terceros pagadores; disponiéndose además -por su artículo 2º- que los mismos serán aplicados mensualmente en un 30 % a un fondo a distribuir entre todo el personal del establecimiento y un 5 % a un fondo de asistencia social destinado a cubrir necesidades sociales emergentes del mencionado personal.

Al respecto, este Organismo de Control al expedirse con relación al Decreto N° 2858/05, que disponía la modificación presupuestaria con el fin de contar con el crédito necesario para atender las erogaciones referidas a la distribución de los fondos cuya coparticipación ahora se autoriza, manifestó que la puesta en ejecución de la citada modificación presupuestaria daría lugar al reparo de las liquidaciones que se practiquen en el juicio de cuentas que se diligencie, en razón de estar ante la presencia de un concepto remunerativo no legitimado por norma legal específica.

Por otra parte, en los Considerandos de la Orden N° 057/07 se expresa que se presentan los extremos legales y fácticos que posibilitan distribuir los fondos obtenidos por facturación a terceros al personal del organismo en la forma que establece el Art. 2º del Decreto N° 0901/96. La sola analogía de conceptos, trasladando la postura aplicable a los Hospitales Públicos al ámbito del CUDAI0, resulta insuficiente y carente de virtualidad legal para motivar la distribución de los fondos como lo dispone el acto administrativo en análisis; ello, debido a que se trata de un organismo con funciones propias, específicas, con estricta precisión en cuanto al destino de los fondos que percibe y que cuenta con una ley de creación especial, distinta al régimen de los hospitales y efectores públicos.

La intervención del área jurídica jurisdiccional -Dictamen N° 75833 obrante a fs. 28 y 28 vta.- no resulta lo suficientemente fundada ni aporta claridad a la cuestión que se analiza. La circunstancia de que por Resolución N° 102/99 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se haya incluido al CUDAI0 en el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión, no amerita considerar su naturaleza jurídica y funcional como análoga a la de aquellos.

Consecuentemente, se retornaron las presentes actuaciones a ese efector, a fin de que se adopten los recaudos tendientes a que el Director Provincial del CUDAI0 dicte un nuevo acto administrativo por el que se deje sin efecto la Orden en análisis; destacándose que el plazo establecido por el artículo 208º de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La Jurisdicción aún no ha dado respuesta a lo solicitado.

PODER JUDICIAL

- **ORDEN DGA:** N° 0165/07 SGCSJ
- **PROVEÍDOS:** S.I Nros. 3688/07 - 4354/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029448-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Redeterminación de Precios Elaboración de Proyecto Obra de ampliación de la casa de Justicia de la ciudad de Santa Fe

Se reiteró la necesidad del dictado de una normativa reglamentaria específica de compras y/o contrataciones del Poder Judicial que permita a este Tribunal de Cuentas ejercer sus funciones de control en el marco de la misma y en un todo de conformidad a lo previsto por la Ley N° 12510 y se solicitó información y documentación referida a:

- Acto/s administrativo/s de aprobación del adicional del proyecto y de la pertinente justificación y ampliación del plazo de ejecución.

- Justificación de los motivos por los cuales se efectuó el reajuste del contrato tomando como base la fecha de inicio, cuando en principio, debería reconducirse solamente el saldo pendiente de pago a enero de 2007, ello es, tomando en cuenta el momento de finalización del plazo de ejecución originario (27/12/06).

La Jurisdicción remitió respuesta que dio lugar a las siguientes consideraciones:

- La demora en la entrega del proyecto resultaría imputable en alguna medida a la DIPAI que es la repartición encargada de la revisión y aprobación de cada una de las etapas del contrato original.
- El adicional del proyecto fue una cuestión técnica consensuada por la totalidad de los actores.

Consecuentemente se reiteró lo expuesto en el punto 2º precedente.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

SECRETARÍA DE ESTADO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

- **RESOLUCIONES:** Nº 1080/06 y 0025/07
- **PROVEÍDOS:** S.I. Nº 0427/07, 0818/07.
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0025196-3 - 00901-0025442-1 TCP SIE.
- **TEMA:** Aprobación Distribución Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria": 4ta., 6ta. Cuotas

Mediante Resoluciones Nros. 1080/06 y 0025/07 se aprueban Cuotas del Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", para la adquisición de alimentos a favor de diversas Municipalidades.

Analizadas las actuaciones se dispuso la devolución a la Jurisdicción solicitando se informe a la Delegación Fiscal el estado del trámite del Referendo Legislativo del Decreto Nº 3168/03 mediante el cual se aprobó el convenio respectivo.

Refrendado mediante Ley 12622.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 0967/07, 867/07, 804/07, 747/07, 0968/07, 0748/07, 803/07, 597/07, 284/07, 165/07.
- **PROVEÍDOS:** S.I. Nros. 4318, 3806, 3758, 3756, 4314, 3762, 3754, 3069, 1959, 1594/07.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030035-1, 00901-0029601-4, 00901-0029417-5, 00901-0029221-4, 00901-0030034-0, 00901-0029223-6, 00901-0029416-4, 00901-0028295-2, 00901-0027147-4 y 00901-0026327-8 TCP SIE.
- **TEMA:** Aprueba el Padrón de beneficiarios de talonarios de vales del Programa "Nutrir Más Componente Celíacos" y el Padrón de beneficiarios de talonarios de vales del "Programa de Recuperación del Niño en Riesgo Nutricional"

Mediante las Resoluciones Nros. 747/07, 804/07, 867/07 y 0967/07 se aprueban los padrones donde constan los talonarios de vales correspondientes a sucesivos meses del año 2007, emitidos por la empresa Proms S.A., en el marco del "Programa Nutrir Más Componente Celíacos".

Analizadas las actuaciones se señaló que los responsables del Programa deberán dejar constancia de que los beneficiarios han cumplido con los requisitos correspondientes para acceder al mismo.

La Jurisdicción informa que este Programa se lleva a cabo en forma conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social estando a cargo del primero informar las solicitudes de ingreso al Programa.

Por Disposición Nº 28/07 de la Fiscalía Gral. se dió inicio a un Procedimiento de Auditoría sobre el Programa.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 866/07, 745/07, 746/07, 658/07, 657/07, 435/07, 434/07, 282/07, 318/07, 287/07, 173/07, 058/07, 066/07, 162/07, 164/07
- **PROVEÍDOS:** S.I. Nros. 4004, 3760, 3750, 3263, 3261, 2277, 2275, 2273, 2144, .1968, 1521, 915, 913/07, 1311/07, 1314/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029816-0, 00901-0029214-4, 00901-0029222-5, 00901-0028671-8, 00901-0028670-7, 00901-0027569-7, 00901-0027572-3, 00901-0027525-1, 00901-0027258-6, 00901-0027149-5, 00901-0026449-5, 00901-0025715-2, 00901-0025716-3, 009010026328-9, 00901-0026324-5 TCP SIE.
- **TEMA:** Aprueba el Padrón de beneficiarios de talonarios de vales del "Programa Santa Fe Vale Componente Seguridad Alimentaria"

Mediante las citadas Resoluciones se aprueban padrones donde constan los talonarios de vales correspondientes a sucesivos períodos del año 2007, emitidos por la empresa Proms S.A., en el marco del "Programa Santa Fe Vale" Componente Seguridad Alimentaria".

Analizadas las actuaciones se solicitó, con suspensión del plazo previsto en el artículo 208 de la ley 12510, que se acredite en los actuados el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del programa invocado, los que deberán estar avalados por funcionario responsable. Asimismo se ha señalado que no ha sido totalizada la cantidad de beneficiarios ni el importe general del padrón involucrados en las gestiones.

Por Disposición N° 28/07 de la Fiscalía Gral. se dio inicio a un Procedimiento de Auditoría sobre el Programa.

- **DECRETO:** N° 1509/07.
- **PROVEÍDO:** S.I. N° 3053/07.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0028262-0 TCP SIE.
- **TEMA:** Confirma Ad referéndum de las Honorables Cámaras Legislativas lo actuado por el Sr. Director Pcial. de Prevención y Asistencia de las adicciones y otros comportamientos de Alto Riesgo en la firma del Convenio celebrado el 19/09/05 con la Secretaría de Programación de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación

Analizadas las actuaciones se procedió a la devolución de los actuados a la Jurisdicción dejando constancia que, a través de la Delegación Fiscal, se efectuará el seguimiento de la gestión tendiente a verificar la concreción del refrendo legislativo al que hace referencia el artículo 1° del decreto bajo examen.

El refrendo de las Honorables Cámaras Legislativas se tramita mediante expediente 01501-0042078-8 SEPC.

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- **RESOLUCIÓN:** N° 133/07- Decreto N° 940/07
- **PROVEÍDO:** S.I. N° 2342/07
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0027647-8 TCP-SIE
- **TEMA:** Asigna funciones correspondientes al cargo de Subdirector Gral. de Despacho

Mediante Resolución N° 133/07 se asignan funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Subdirector General de Despacho de esa Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social. Analizadas las actuaciones se retornaron las mismas a la Jurisdicción con suspensión del plazo establecido en el artículo 208 de la Ley 12510, a fin de que se informe si en relación con la asignación de funciones dispuesta, existe cargo y crédito presupuestario en el marco de la Estructura Orgánico Funcional aprobada por Decreto N° 850/07.

Por Resolución N° 215/07 se deja sin efecto la Resolución N° 133/07 y se asignan funciones de Director General de Despacho -que sí cuenta con cargo-. Por Decreto N° 2438/07 se efectúan las modificaciones de planta para regularizar el traslado de la agente en nivel 6 (Dispuesto por Decreto N° 940/07) y por Resolución N° 297/07 se ratifica la asignación dispuesta por la 215/07.

DICTAMENES

Nº EXPEDIENTE: 00901-002685-1 TCP y Expte. Nº 00101-0161008-4- Min. Coordinador (3 cuerpos)

TEMA: S/Decreto Nº 522/07-Rechaza Reclamo Administrativo Previo-Ley Nº 7234 - presentado por Aguas Provinciales de Santa Fe.

DICTAMEN: Atendiendo a que el decreto desestimatorio del reclamo administrativo previo se funda en la inadmisibilidad de la vía intentada, se comparte la valoración fáctica y jurídica extensamente expuesta en los considerandos, cuyo rechazo queda incontrastablemente justificado en el acto. En orden a tal criterio, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato de concesión, no puede admitirse como un reclamo autónomo de una suma de dinero cobrada indebidamente por la Administración y cuya desestimación podría terminar en una acción judicial ordinaria, habida cuenta del nexo causal de dicha pretensión con el Contrato Público de Concesión en crisis, expuesto por vía recursoria a un análisis de legitimidad aún pendiente de resolución, consecuentemente, el intento de la concesionaria de formular y acumular pretensiones de naturaleza común en foros y procedimientos distintos, generan una litis pendencia administrativa e imponen su desestimación. Por las razones precedentemente expuestas y las demás integrativas de la motivación del decreto de marras, se considera que el mismo, no merece reparo ni observación legal.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0027878-6 TCP y agregado Nº 13301-0156487-7 A.P.I.

TEMA: S/Decreto Nº 1452/07 API.- Cobertura de Cargos Vacantes en A.P.I.

DICTAMEN: Fiscalía Jurídica entiende que, conforme el informe vertido por la SubDirección de Recursos Humanos de la API (fs. 19 de autos), la justificación invocada atinente al traslado de la agente en cuestión, no amerita reparo. El nombramiento, vía excepción del art. 20 del Decreto Nº 4447/92, no perjudica la carrera escalafonaria de otros agentes, por cuanto el Organismo habría procedido a cubrir cargos vacantes mediante la asignación de funciones y abonando el correspondiente Suplemento por Subrogancia a todos aquellos agentes que estaban en condiciones de ascender en su carrera administrativa. Asimismo, esta área de asesoramiento jurídico, comparte el criterio de que el Poder Ejecutivo está facultado para excepcionar con criterio fundado, las disposiciones vigentes, dictadas en ejercicio de su propia competencia reglamentaria.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0025674-0 TCP y agregado Nº 13401-0586408-2 ScelT

TEMA: S/Autorización de un agente dependiente de la Dirección de Topografía, para el goce de reducción horaria de trabajo- Resolución Nº 120/06 ScelT.

DICTAMEN: En el marco de lo actuado, el acto, no resulta susceptible de reparo, pero, estando la cuestión objeto de estudio, relacionada con una problemática de larga data, lo que se advierte en la Resolución Nº 25/94 SCIT, la cual obra glosada al Expte. Nº 13401-0586408-2, y constituye el antecedente en el cual se fundamenta el presente decisorio, Fiscalía Jurídica advierte necesario que se recomiende a la Jurisdicción, arbitrar las medidas conducentes a encontrar una solución adecuada a las condiciones que tornan insalubre el trabajo del empleado, conforme obra en los informes que lucen agregados en el expediente, emitidos por el Area Técnica de la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador, pues, por aplicación del art.203 inc. n) de la Ley Nº 12.510, esta cuestión resulta de competencia del TCP, a efectos de recomendar la adopción de medidas administrativas que corrijan irregularidades en la gestión de los entes públicos

Nº EXPEDIENTE: 00901-0014328-4 TCP y agreg. 015201-0114204-9 DPVyU

TEMA: S/ Resolución Nº 1691/07 DPVyU S/ Rescisión contractual solicitada por la Empresa constructora.

DICTAMEN: Respecto del decisorio examinado, Fiscalía Jurídica no tiene observaciones de índole legal que formular, pero recomienda, en consonancia con lo dispuesto por el art. 5º del acto de marras en lo atinente a la autorización concedida a la Dirección de Asuntos Jurídicos a realizar la ejecución de las pólizas dadas en garantía, el seguimiento de la gestión, no sólo respecto de la concreción de las medidas ut supra aludidas a efectos del resarcimiento de los daños y perjuicios, sino, también dirigido a la liquidación final de la obra, todo lo cual, compromete a la hacienda pública.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0018670-6 TCP y agreg. 00501-0065113-8 MS.

TEMA: S/ Decreto Nº 2261/05 Convenios celebrados entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación de la citada Universidad.

DICTAMEN: Fiscalía Jurídica ha sostenido invariablemente la necesidad de autorización parlamentaria por ley anterior o por aprobación posterior de los convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo, ocurrido como en este caso entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Rosario. Por su parte, la cláusula 4º del referido convenio, especifica que el mismo "...tendrá vigencia por (4) cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por iguales períodos por acuerdo de las partes". Por lo tanto, habida cuenta que la delegación de facultades se efectúa en el marco del convenio

suscripto, la interpretación de dicha delegación, debe ser restrictiva, ya que lo que está en juego, son facultades contenidas en normas constitucionales (art. 72 incs. 1º, 11 y 12 de la Constitución Provincial). Por lo expuesto, la delegación de facultades operada a través del acto administrativo venido a examen y la consecuente ejecutoriedad del mismo, estarían sujetas a la pertinente aprobación "ad referendum" de la Honorable Legislatura Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0030247-4 TCP.

TEMA: S/ Disposición I N° 1059/07 IAPOS.

Por las presentes actuaciones se instruye sumario administrativo a una agente del IAPOS, a los fines de deslindar responsabilidades administrativas, y aún sin contar con los antecedentes que motivaron la disposición del sumario, se advierte que existieron irregularidades que comprometen fondos públicos, consecuentemente el acto dispositivo, establece comunicar al H.T.C.P. en el marco del art. 226 de la Ley 12510, por la presunción que de los hechos investigados surja perjuicio para el patrimonio estatal. En el caso de marras, Fiscalía Jurídica advierte que, habiendo la Jurisdicción iniciado el trámite procedimental correspondiente, habida cuenta la existencia de irregularidades que comprometen fondos públicos; correspondería, se den instrucciones para que a través del sumario se determine de manera cierta el perjuicio económico, disponiéndose el seguimiento de la investigación por parte de la Fiscalía jurisdiccional, atento que iniciar otra actuación a cargo del TCP, tendiente a hacer efectiva la responsabilidad patrimonial, en este caso, resultaría inconducente puesto que ya están determinados los supuestos del art. 227 de la Ley 12510, habida cuenta que la Disposición N° 1059/07 identifica al responsable, la existencia del perjuicio económico por los fondos que el Estado dejó de percibir y el monto del perjuicio con motivo de las irregularidades detectadas. En virtud del art. 230 (2º párrafo) de la Ley 12510 se coordinarán las actuaciones para que a través de un único procedimiento, se establezca la responsabilidad disciplinaria y la patrimonial en que se haya incurrido.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0018034-4 TCP.

TEMA: Juicio de cuentas Ministerio de Salud

DICTAMEN: La falta total de argumentos para fundar el recurso, en las actuaciones de la referencia, conduce a la producción del efecto motivador para su rechazo in limine, ya que, la mera manifestación de expresar la voluntad de recurrir, no resulta habilitante para abrir la instancia con el objeto de que la Sala interviniente revea la decisión. El presente dictamen, fija criterios sobre la especificidad de los recursos previstos en la Ley 12510 para juicio de cuentas y de responsabilidad.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0026631-2 TCP.

TEMA: Juicios de cuentas Hospitales descentralizados

DICTAMEN: Se fija criterio en lo atinente a la cuestión relacionada con la responsabilidad de los integrantes del Consejo de Administración en los Hospitales Públicos, cuestión ésta, prevista en el art. 7 del Decreto N° 1427/91 (reglamentario de la Ley N° 10608), el cual, les atribuye responsabilidad solidaria e ilimitada por los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la responsabilidad de los integrantes del Consejo de Administración de los Hospitales Públicos, se encuentra circunscripta a las gestiones en que los mismos hayan intervenido en el citado carácter, en ejercicio de sus funciones.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0008277-6 TCP y agreg. 00501-0001613-2 Ms y MA y 00901-0008282-4 TCP y ag. 00501-0001252-4 MS y MA.

TEMA: Juicio de Cuentas Ministerio de Salud

DICTAMEN: En los caratulados de la referencia, se fijan criterios relativos a cuestiones formales inherentes al Juicio de Cuentas. Asimismo, sienta criterios atinentes a casos cuya tramitación se lleva a cabo conjuntamente con acciones judiciales sobre manejo de fondos públicos. A modo ejemplificativo, se advierte en el presente caso, que la normativa invocada por la impugnante como fundamento de su acción recursiva (art. 1101 C.C.), se encuentra prevista para los supuestos en que el mismo hecho origina la tramitación de dos procesos, uno ante la justicia penal y otro ante la justicia civil, disponiendo dicha normativa la suspensión del dictado de sentencia civil, mientras se encuentre pendiente un proceso criminal. En consecuencia, y siendo el art. 1101 del C.C., una regulación de la jurisdicción judicial, la misma se halla dirigida a los "jueces civiles", quienes por ende, son los que carecen de competencia para sentenciar en infracción a dicha norma. En síntesis el Tribunal de Cuentas, conforme competencias propias, investiga, determina y juzga el accionar de los obligados a rendir cuenta, independientemente de toda acción civil o penal.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0005198-3 TCP y agreg. 00010/2001 ME. 00901-0022117-9 (Legajo N° 4434 TCP)- 00401-0163629-8 ME.

TEMA: Juicio de Cuentas Ministerio de Educación

DICTAMEN: En el caso de la referencia, Fiscalía Jurídica emite dictamen atinente a la responsabilidad personal por parte de los integrantes de Asociaciones Cooperadoras Escolares, la cual, surge con motivo de la carencia de personería jurídica de la escuela en cuestión. Como consecuencia de ello, la falta de notificación de la gestión a los mencionados responsables, da lugar a que la misma se encuentre alcanzada por los plazos liberatorios prescriptos en la norma legal pertinente.

Nº EXPEDIENTE: 00901-0021734-9 TCP S.I.E. y agreg. Nº 00101-014980-6 M-S.I.E.

TEMA: Juicio de Cuentas Gobernación.

DICTAMEN: Las actuaciones refieren al trámite incoado con motivo de un subsidio otorgado con cargo de oportuna rendición, destinado a solventar los gastos demandados por un tratamiento médico originado a consecuencia de una enfermedad terminal. Teniendo en cuenta que, conforme informe médico, el fallecimiento del cuentadante se habría producido a causa de la enfermedad que padecía y, considerando las razones que habrían dado lugar a la ayuda económica, no resultaría necesario solicitar ninguna otra documentación que acredite la utilización del subsidio en cuestión, es opinión de esta área, con respecto al Juicio de Cuentas en trámite, tenerlo por concluído, disponiendo el archivo de las actuaciones, habida cuenta que la situación fáctica denunciada, impide lograr el recupero del monto del perjuicio, aún intentando la vía judicial.

Impreso en la Imprenta Oficial - Santa Fe
Abril de 2007

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
San Martín 1725 - (S3000FRM) Santa Fe
T.E.: (0342) - 4571941 - 4573517 - 4573531 - 4573931
E-mail: tribunaldecuentas@santafe.gov.ar